



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2010

VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico

Lunes, 20 de septiembre de 2010

Núm. 10

A las dos y diez minutos de la tarde (2:10 p.m.) de este día, lunes, 20 de septiembre de 2010, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, iniciamos los trabajos del Senado de Puerto Rico para el día de hoy.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores José Ramón Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz; las señoras Itzamar Peña Ramírez, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González; los señores Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz; y la señora Evelyn Vázquez Nieves).

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Nuevamente Tú nos concedes el privilegio, Señor, de estar reunidos en este lugar para atender asuntos concernientes a la vida, al quehacer diario de este pueblo. Por lo cual, te pedimos que bendigas a cada Senador y Senadora. Que cada plan, que cada acción que aquí se concerte, en el camino se pueda ver cuál es el propósito y voluntad tuya. Es por eso que te suplicamos que ilumines su mente, el conocimiento y le otorgues la sabiduría necesaria para tomar las decisiones correctas y de beneficio de todos. De igual manera, te suplicamos bendición particular por cada uno de los que les ayudan en sus oficinas, por sus familiares y

allegados; y que todo en este lugar, transcurra con la paz tuya que sobrepasa el entendimiento nuestro. Y esto te lo pedimos en el dulce nombre de tu Hijo, Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Padre Santo, que creaste a tus hijos humanos a tu imagen y semejanza, que compartes tus atributos con ellos, especialmente el legislarse y gobernarse entre sí. Haz que éstos, tus Senadores y Senadoras de Puerto Rico, logren su misión, esa misión dirigida por Ti, de conducir sus tareas legislativas conforme a tus criterios divinos. Condúcelos a discernir en diálogo constructivo y tomar decisiones basadas en el bien común del Pueblo de Puerto Rico que los eligió. Bendícelos, Señor, conserva la amistad entre ellos. Bendice sus familiares y amigos, y a todos los que colaboran con ellos en la difícil tarea de legislar desde este recinto sacro. Te lo pedimos por Jesucristo, nuestro Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se posponga la consideración del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al pasado miércoles, 15 de septiembre de 2010.)

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Bhatia Gautier; la señora Soto Villanueva; el señor Berdiel Rivera y el señor Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la señora Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier; senadora Soto Villanueva; senador Berdiel Rivera; senador Arango Vinent.

Adelante, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta y compañeros del Senado, buenas tardes.

Como parte de mi Turno Inicial en la tarde de hoy, quiero traer a la atención de los compañeros Senadores lo que representa para mí, injuria sobre un insulto, que es el hecho de que de los once (11) recintos universitarios en Puerto Rico, la Middle State Association dice que diez (10) no dan la talla. Que diez (10) no llegaron al nivel de donde deberían llegar.

Yo creo que la Asamblea Legislativa y el Pueblo de Puerto Rico han tenido suficiente paciencia con la Universidad de Puerto Rico y con su nuevo Presidente. Y es hora de que si el Gobierno de Puerto Rico le asigna a la Universidad de Puerto Rico la cantidad de 1,000 millones de dólares anuales, y repito la cantidad, el Gobierno de Puerto Rico le asigna a la Universidad cerca de 1,000 millones de dólares anuales para once (11) recintos, y de esos once (11) recintos, diez (10) no están dando el grado, pues entonces hay un problema. Y yo creo que es menester de esta Asamblea Legislativa, antes de que se acabe el mes de diciembre, antes de que terminemos esta Sesión, a lo mejor traer a una reunión de interpelación o de traer a una vista pública, bien fuera la Comisión de Educación o la Comisión de Asuntos del Ciudadano o del Consumidor, el que sea. Yo creo que hay

que traer aquí al Senado, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico. La Universidad es autónoma, yo entiendo eso, pero la inversión que hace Puerto Rico la hace la Asamblea Legislativa.

Así que, señora Presidenta, yo simplemente traigo a la atención de los Senadores, que me parece que esta es otra área más, en el área de los asesinatos —y con esto concluyo, señora Presidenta—, en el área de los asesinatos hemos fracasado, casi setecientos (700) asesinatos en lo que va de año. El año récord en la historia de Puerto Rico va a ser este año, si sigue como va; lamentablemente, yo no me alegro por eso. Va a ser año récord, en términos de desempleo; va a ser año récord, en términos de quiebras; va a ser año récord, en términos del año que más tarde empezó el currículo de la escuela y cuando menos maestros había en el salón de clases y más vacantes había. Y ahora nos enteramos que va a ser el año récord, en términos de que diez (10) de once (11) recintos universitarios no están listos para ser colegios universitarios en Puerto Rico.

Así que, caramba, donde quiera que uno mira como que ha colapsado la cosa, y yo lo que exhorto a los compañeros Senadores, que no es lo que yo estoy haciendo, no es apuntar y decir que es una Administración o la otra. Lo que estoy diciendo es, al que le toca administrar y gobernar a Puerto Rico, que lo haga, porque esto está al garete.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Soto Villanueva.

SRA. SOTO VILLANUEVA: Señora Presidenta, en la tarde de hoy, tomo este Turno Inicial porque como Senadora del Distrito de Carolina, y como Senadora de los viequenses y los culebrenses, a mí me indigna que se quiera tomar la situación de nuestros hermanos viequenses y culebrenses para tatar de politiquear con lo que es la preocupación mayor de un pueblo. Y aquí, creo que antes de leer como el papagayo, comunicado que prepara el Partido Popular Democrático, para atacar a esta Administración, tenían que buscar cuál era la verdadera historia. Cuando se aprobó la Ley Núm. 1 de enero de 2000, bajo la Administración de Pedro Rosselló, la Ley que crea la Autoridad de Transporte Marítimo, dentro de sus Artículos, tenía uno específico, que era el Artículo 19, que decía “garantías de calidad de servicio”.

Compañeros de la Minoría, la Administración de su partido radicó dos Proyectos que vinieron del Ejecutivo, donde los autores fueron específicamente todos, todos los miembros del Partido Popular, y es el Proyecto de la Cámara 4918 y el Proyecto del Senado 2967. Se aprobó el primero, el de la Cámara, se radicaron en ambos Cuerpos porque era la política pública de la Gobernadora en esos momentos, Sila María Calderón, de quitarles los beneficios a los residentes de Vieques y Culebra, después de haber besado las tierras de Vieques y jurar que no los abandonaría, le quitaba específicamente y lo convirtió en ley, el 26 de agosto de 2004, que es la Ley Núm. 231 de 26 de agosto, donde deroga exclusivamente el Artículo 19, que decía “garantías de calidad de servicio”. No más tarde de los trescientos sesenta (360) días de esta vigencia se tenía que establecer un sistema mediante el cual el pasajero pueda reservar por teléfono, y ése es el menos importante. Había que establecer un sistema mediante el cual reservar asientos suficientes para garantizar el transporte de usuarios frecuentes del servicio de lanchas, particularmente residentes “bona fide”.

Decía también este Artículo, que a partir del segundo aniversario de la fecha de vigencia de esta Ley, la Autoridad de Transporte Marítimo debe de haber aumentado un mínimo en un cincuenta por ciento (50%) la capacidad de acarreo y luego hablaba que no más tarde del cuarto aniversario, también tenía que duplicar la capacidad de acarreo. Y precisamente, eso lo hizo la Administración del Partido Popular, eliminó el Artículo 19, de la Ley creada bajo la Administración de Pedro Rosselló, donde hablaba específicamente de las garantías de la calidad de servicio de los hermanos de Vieques y Culebra. Le quitó esos beneficios a Vieques y Culebra, ya se iba, compañeros. ¿Qué

le importaba? y luego su Administración, el Partido Popular Democrático lo puso en función. ¿Y qué hizo? No hizo nada.

Tomamos una corporación en enero del 2009, la tomamos en bancarrota. Las lanchas todas averiadas sin darles los chequeos rutinarios que se tenían que dar por órdenes del Coast Guard. No tenía la Autoridad de Transporte Marítimo crédito ni para el combustible de los viajes a las islas municipio. Se compraron lanchas que por años no se pudieron utilizar. Oigan esto, compañeros, enviaban las lanchas a arreglar al estado de Luisiana y al estado de Texas, gastaron más de 6 millones en reparaciones, teniendo allí profesionales y expertos mecánicos que se le pagaba en la Autoridad de Transporte Marítimo y están allí ahora en el taller. Vayan a visitarlos antes de coger un foro hablar a nombre de Vieques y Culebra, aquí compañeros. Vayan allí a visitarlos, son empleados de la propia Autoridad de Transporte Marítimo, los que están ahora arreglando las lanchas, los que han podido sacar alguna de ellas para volver a darle el servicio a los hermanos de Vieques y Culebra. Mas sin embargo, su Administración los subcontrató a sabrá Dios quién sabe.

También, tengo que decirles que hablaba de Culebra, y su Administración sabía que había que demoler el muelle. Miren hoy, en una página de El Vocero, cómo alguien, algún experto retrató el muelle de Culebra por la parte de abajo para que vieran cómo estaba allí la varilla casi en el suelo. Y se le recomendó a su Administración que no construyeran sobre ese muelle donde gastaron 2.5 millones; sabrá Dios a quien le dieron el contrato también y sabían que no lo podían hacer allí. Se escondió información el cuatrienio pasado, pero ya hemos visto cuál es la realidad de la agencia, donde se utilizaban tarjetas de crédito para uso personal.

Hablaba también, nuestro amigo del turismo, y yo estoy segura que el compañero no conoce el problema principal de Culebra y Vieques. En Humacao el desarrollo turístico lo tienen que abrir y él fue Senador de Humacao y desconoce todo lo que está sucediendo en Palmas del Mar, miren; cuando en Humacao se están cerrando desarrollos turísticos, Culebra es uno de los mejores municipios aquí que tienen mejor desarrollo turístico por la situación que causó Earl y no sabe el compañero que desde el primer día de 7 septiembre, no de ahora, estamos trabajando para que se reparara el muelle.

Estuvieron los diseñadores de ATM y el contratista, se comenzó el diseño, se instalaron las carpas, se transportaron cuatro defensas de Vieques, se comenzaron los trabajos de construcción, se comenzó a evaluar la rampa de abordaje del Ferry, de 9 al 12 de septiembre. Y hoy, hoy, hoy, precisamente hoy, se dio el primer viaje de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) que era el que afectaba por dos semanas que no se pudo haber dado por la situación que Earl causó y todo el desastre que ustedes causaron a los terminales de Vieques y Culebra y la poca atención que le dieron a la Autoridad de Transporte Marítimo. Fue la Administración de Sila Calderón la que le quitó las garantías de calidad de servicio, por medio de una ley, era política pública, se radicó en Cámara y Senado, señores, para quitarle las garantías de calidad de servicio a los viequenses y a los culebrenses. Y se atreven hoy a estar declarando y hablando a nombre de los viequenses y los culebrenses.

Pues, miren, hoy se abrió de nuevo el muelle, yo creo que en tiempo récord lo hicimos. Y déjenme decirles que hay un compromiso, y así va a ser porque tienen Senadores que estamos allí, y representantes también en trece (13) a quince (15) semanas abrir el otro muelle, y dos años para conseguir la emisión de bonos tuvimos que guerrear con Aníbal Acevedo Vilá para que nos diera una nueva embarcación, que es Cayo Blanco, que ya llegó. Ahora, conseguir 26 millones que eso es lo que tienen aquí que hacer, ayudarnos para conseguir 26 millones, para que en dos años esté el nuevo muelle, pero mientras tanto no hicieron nada. Y no me quedo callada, porque fue la

Administración del Partido Popular, la misma que radicó un Proyecto de Administración para quitarle las garantías de servicios de calidad a nuestros residentes de Vieques y Culebra.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, Senadora. Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenas tardes, Señora Presidenta, compañeros Senadores y Senadoras, amigos todos.

En la tarde de hoy tenemos que reconocer y felicitar a un ser humano extraordinario que tenemos, para bendición de nosotros en el Distrito Senatorial de Ponce y en especial en la Ciudad Señorial de Ponce. Tenemos un ser humano extraordinario que ha dado el todo para poner a Puerto Rico en alto en los deportes puertorriqueños. Tenemos un gran ser humano extraordinario que nuestro Señor Jesucristo le ha regalado una vida hermosa que él ha vivido a plenitud, la ha vivido llevando a todo los rincones del mundo lo que es el deporte, lo que es el béisbol. Un gran toletero, un gran pelotero y tenemos que felicitar en su cumpleaños número 105, al amigo ponceño Millito Navarro. Y desde este Alto Cuerpo legislativo desearle y pedirle a nuestro Señor Jesucristo que lo continúe bendiciendo y que le brinde mucha salud, muchas bendiciones y muchos años más de vida para que siga dando ese ejemplo a nuestra juventud. Y exhortamos a nuestros jóvenes puertorriqueños a que emulen los gestos y la trayectoria de este gran ponceño Millito Navarro. Que Dios le bendiga.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta, voy a ser breve.

Quiero felicitar al compañero Eduardo Bhatia, porque ha reconocido el fracaso de la Administración del Partido Popular, lo dijo en sus propias palabras, y cito, dice él que ellos han reconocido el fracaso en la criminalidad, en la educación, en la Universidad de Puerto Rico. Es importante recordarle al compañero Eduardo Bhatia, que el Presidente de la Universidad de Puerto Rico por ocho (8) años se llamó García Padilla, y que esta Administración lleva presidiendo desde que seleccionaron a José Ramón de la Torre. Tres, cuatro meses para tratar de tan siquiera asignarle un mínimo grado de responsabilidad de todo lo que ha ocurrido en la Universidad de Puerto Rico, me parece que es jugar con el pueblo y con la verdad, pero el pueblo está claro.

Ciertamente, a quien hay que traer aquí al Senado y hay que investigar y si hay que referirlo a Justicia o donde sea, por si se usaron mal los fondos públicos, si no se utilizaron bien los fondos federales, a quien hay que responsabilizar es a quien presidió la Universidad de Puerto Rico, ¿verdad?, durante los pasados ocho o nueve años, que fue el compañero el ex-Presidente García Padilla, al cual respeto.

Y si lo hizo mal, pues, yo quisiera que Eduardo Bhatia pida que lo investiguen a él, y así se crecerá y podrá trascender políticamente y el pueblo, entonces, entenderá que realmente quieren encontrar la verdad del problema de la Universidad de Puerto Rico de un déficit que dejó García Padilla, sabiendo, sabiendo que lo tenía que el Gobernador desde antes le dijo, los problemas que estaban habiendo, los problemas de presupuesto y todo, y a pesar de eso siguió gastando dinero, moviendo dinero del fondo total para poder cuadrar el presupuesto, y gastando inmisericorde, según las investigaciones que hizo la Cámara de Representantes, el cuatrienio pasado, con la tarjeta de crédito, con todo.

Ciertamente, demostró poco juicio en el momento de la consideración del gasto de la Universidad de Puerto Rico, parece que pensaba que era su compañía privada de gastos, siendo la realidad que son los gastos del Pueblo de Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carlos Javier Torres Torres, Presidente Accidental.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1681, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un segundo informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1211, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 472, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguiente Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1356; de la R. C. del S. 334 y del P. de la C. 1482.

De la Comisión de lo Jurídico Penal, tres informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1466; 1516 y 1564.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(miércoles, 15 de septiembre de 2010- Enmendada)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1747

Por los señores García Padilla, Ríos Santiago y Fas Alzamora:

“Para añadir el inciso (e) al Artículo 2.6; y añadir los nuevos Artículos 2.9 y 2.10 a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de establecer vista de seguimiento a expedición de órdenes de protección cada treinta (30) días; requerir una certificación de un profesional de la salud mental de que el agresor no representa riesgo para la seguridad de la víctima para dejar sin efecto una orden de protección; para que el peticionario o peticionaria de una orden de protección reciba orientación cuando le sea concedida dicha orden; y para otros fines.”

(LO JURIDICO PENAL; Y DE ASUNTOS DE LA MUJER)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1555

Por la señora González Calderón y los señores Tirado Rivera y Ortiz Ortiz:

“Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, realizar una investigación sobre el funcionamiento del Departamento de Salud del Municipio de San Juan y sobre la implementación de medidas correctivas, como resultado de los señalamientos de Informes de Auditoría del Contralor de Puerto Rico, respecto a serias deficiencias e irregularidades en el Programa Alianzas Más Salud, el incumplimiento de leyes y reglamentos en la contratación para la compra y manejo del inventario de medicamentos, y la pérdida de fondos federales por el Departamento de Salud de la Capital, así como todos aquellos hallazgos detallados en el Informe de Auditoría M-10-06.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1556

Por la señora Soto Villanueva:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico al Dr. Agustín Vigurí Perea, Profesor Titular de Derecho Privado de la Universidad Jaume I en Castellón, España, por sus logros y éxitos a nivel docente, por su prestigiosa y reconocida aportación a nivel internacional en la lucha por los derechos de los consumidores y en reconocimiento a su valiosa participación al VI Congreso del Consumidor que realiza la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas de este Alto Cuerpo, como Orador Principal Invitado.”

R. del S. 1557

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la cantante Cristina Eustace, con motivo de la campaña “Te vas o me voy”.”

R. del S. 1558

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestro más sincero agradecimiento y felicitación a todos los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, pilares del desarrollo de nuestro país y fortalecimiento del servicio público, con motivo de celebrarse la “Semana del Pensionado del Gobierno de Puerto Rico”, del 10 al 16 de octubre de 2010.”

R. del S. 1559

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte del Departamento de Justicia, con la Ley Núm. 1 de 1 de enero de 2003, en lo relativo al deber de crear y mantener debidamente actualizado en el Departamento de Justicia el Registro de Demandas Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1560

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la alegada conducta impropia, antiética e ilegal del señor Edgar Santana, Alcalde del Municipio de Vega Baja, en el desempeño de sus funciones, deberes y responsabilidades como funcionario público.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1561

Por la señora Santiago González:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al pueblo hermano y al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, así como a todos los mexicanos radicados en nuestro suelo, con motivo de la celebración de los 200 años del Grito de Dolores y la Independencia Mexicana.”

R. del S. 1562

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Federación de Gremios de Editores de España en ocasión de la celebración de la Feria Internacional del Libro (Liber 2010), en la ciudad de Barcelona, España, durante los días 27 de septiembre al 1 de octubre de 2010 y para otros fines.”

R. del S. 1563

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para extender la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Zona Metropolitana Gerardo López por haber sido seleccionada Zona del Año en la celebración de los sesenta y siete años de fundación de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 1564

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo é Infraestructura, a realizar una investigación sobre el presunto esquema de extorsión y los procesos de otorgación de permisos de usos para varios proyectos de infraestructuras, viviendas y edificaciones de la zona de Arecibo que alegadamente afectan las funciones y desempeño de los ingenieros, agrimensores, gestores e ingenieros-gestores en la Región de Arecibo del Centro de Servicios de la Administración de Reglamentos y Permisos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 1145

Por el señor Pérez Otero:

“Para establecer la “Ley para la Revitalización de la Industria Cafetalera” como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, atendiendo la situación de la Industria del Café ante la dificultad que ha confrontado ese sector agrícola para satisfacer la demanda local e incursionar en el mercado de exportaciones, particularmente tras la llegada de la Broca del Café; para asignar fondos; para utilizar dichos fondos en programas de mitigación de pérdidas económicas por daños relacionados a la Broca del Café y otras plagas del café, estableciendo mecanismos de control contra la plaga, tanto biológicos como químicos, aplicar las mejores practicas de cultivos, delinear estrategias para abaratar costos operacionales de la producción y la elaboración (secado y tueste) del café, propiciar el desarrollo de investigaciones que den paso a nueva tecnología para mantener la Industria como una competitiva, diseñar promociones de mercadeo, organizar y ordenar los componentes del sector; y para otros asuntos relacionados.”
(AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 870

Por el señor Colón Ruiz:

“Para reasignar al Municipio de Yabucoa, Distrito Representativo Núm. 34 la cantidad de treinta mil (\$30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 631 de 7 de noviembre de 1999, Sección 1, Apartado 3, Inciso C; para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

(miércoles, 15 de septiembre de 2010)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1748

Por el señor Berdiel Rivera (Por Petición):

“Para enmendar los Artículos 2, 3, y 8 de la Ley Núm. 135 del 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como la Ley de Certificación de Planos o Proyectos, a los fines de distinguir las prácticas de las profesiones de ingeniero, agrónomo, arquitecto y arquitecto paisajista, así como también establecer una distinción en el ejercicio de la profesión del Agrónomo.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1749

Por la señora Burgos Andújar:

“Para enmendar los Artículos 6, 7, 11, 12, 14, 15, 16 y 17; y derogar el Artículo 18 de la Ley Núm. 51 de 23 de abril de 2008, mejor conocido como “Ley del Colegio de Planificadores Profesionales de Puerto Rico”; y para otros fines.”
(GOBIERNO)

RESOLUCION CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 620

Por el señor García Padilla:

“Para ordenar a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado (ORHELA) organizar y acceder recursos humanos por la vía de destaque a todas las oficinas del Registro Demográfico con especial énfasis en las Oficinas Municipales, a los fines de agilizar los procedimientos de expedición de los nuevos certificados de nacimiento, según dispuesto por la Ley Núm. 191 de 22 de diciembre

de 2009, conocida como la “Ley para prohibir la retención, archivo y custodia de copias certificadas de certificados de nacimiento a entidades públicas y privadas”.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1565

Por los señores García Padilla, Suárez Cáceres y Dalmau Santiago:

“Para solicitar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que presente ante el Senado de Puerto Rico un informe detallado sobre la situación actual del proyecto de instalación y conexión de un sistema de alcantarillado en beneficio de la comunidad Parcelas Navarro del Municipio de Gurabo. El informe solicitado deberá incluir toda información disponible en torno a la asignación presupuestaria, programación y desarrollo del proyecto de infraestructura de alcantarillados en esta comunidad y una réplica de la AAA ante señalamientos ciudadanos que afirman que a pesar de que no todas las residencias han sido conectadas al sistema de alcantarillado, actualmente las familias son facturadas por este servicio. La información requerida deberá ser sometida en un período no mayor de treinta (30) días laborables.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1566

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa, con motivo de celebrar sus **Bodas de Platas Ministeriales**, veinticinco años de Servicio Ministerial en la Iglesia Central Presbiteriana de Mayagüez.”

(lunes, 20 de septiembre de 2010)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1750

Por los señores Rivera Schatz, Arango Vinent y las señoras Peña Ramírez y Soto Villanueva:

“Para adoptar un nuevo estatuto que regule el uso y protección sobre la propia imagen para propósitos comerciales en Puerto Rico que se conocerá como la “Ley del Derecho sobre la Propia Imagen”.”

(LO JURIDICO CIVIL; Y DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 1751

Por el señor Rivera Schatz y la señora Santiago González:

“Para crear la Comisión para la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con el propósito de desarrollar, implementar y administrar una estrategia para lograr la Conservación de la Biodiversidad de Puerto Rico.”
(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; DE GOBIERNO; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1752

Por el señor Rivera Schatz y la señora Raschke Martínez:

“Para enmendar el Artículo 6.13Q de la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, según enmendada, a los fines de modificar y aclarar disposiciones de la ley relacionadas a su alcance.”
(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1753

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez, Martínez Maldonado, Ríos Santiago, Dalmau Santiago, Fas Alzamora, García Padilla y la señora Peña Ramírez:

“Para crear la “Ley para la Prescripción de Infracciones a los Cánones de Ética de la Abogacía”; establecer un mecanismo que permita estructurar la reinstalación al ejercicio de la abogacía; y para otros fines relacionados.”
(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1754

Por los señores Rivera Schatz, González Velázquez, Martínez Maldonado, Ríos Santiago y la señora Peña Ramírez:

“Para enmendar los Artículos 56, 60, 63, 64, 66, derogar el Artículo 59, reenumerar los actuales Artículos 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, como los Artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74, respectivamente, de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como “Ley Notarial de Puerto Rico”, a los fines de disponer que el sello de la Sociedad para la Asistencia Legal por el pago de derechos correspondientes a la intervención del notario en testimonios será adherido y cancelado en el documento original; y para otros fines.”
(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1755

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para crear el Fondo de Inversión para la Reactivación de la Industria Azucarera adscrito al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, establecer el mecanismo para allegar recursos a dicho Fondo, disponer sobre los usos de los recursos depositados en el Fondo para adelantar la política pública de reactivar la industria del cultivo y procesamiento de la caña de azúcar, mieles, etanol y

otros derivados, así como establecer los procedimientos para autorizar la utilización de los recursos del Fondo, entre otros asuntos.”

(DESARROLLO ECONOMICO Y PLANIFICACION; DE AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1756

Por el señor Ríos Santiago:

“Para eliminar el inciso (a) del Artículo 7.11, reenumerar el inciso (b) como el (a) y enmendar el mismo en la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, con el propósito de declarar una amnistía general de noventa (90) días y otorgarle la facultad al Superintendente de la Policía de Puerto Rico de declarar amnistías de hasta sesenta días.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 1757

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 8 de 2004, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de proveer un seguro por incapacidad física a atletas puertorriqueños que representando a Puerto Rico en Juegos Centroamericanos y del Caribe, Panamericanos u Olímpicos sufran lesiones, temporeras o permanentes, y que, a su vez, tengan contratos deportivos con ligas, clubes u organizaciones extranjeras; para otros fines.”

(RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1758

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 1, añadir un inciso (m) al Artículo 2, añadir un Artículo 3.1 y enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 119 de 2001, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo y la Junta para el Desarrollo del Atleta Puertorriqueño de Alto Rendimiento a Tiempo Completo”, a los fines de crear un bono para medallistas en Juegos Centroamericanos, Panamericanos u Olimpiadas; para enmendar el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los fines de allegar fondos para el pago del bono a medallistas; y para otros fines.”

(RECREACION Y DEPORTES; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1567

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el Interior del Sector Nieves del Barrio

Cuchillas del Municipio de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1568

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el funcionamiento, los procesos internos y las operaciones generales del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla y su desarrollo económico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1569

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Victor Manuel Hernández (Nunú) por haber sido seleccionado Fraternal del Año en la celebración de los sesenta y siete años de fundación de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 1570

Por el señor González Velázquez:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre los problemas en la distribución del servicio de agua potable en el Municipio de Morovis, así como explorar la viabilidad de construir un tanque de reserva, con suficiente capacidad de agua, para dicha municipalidad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1571

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno a la gran cantidad de ciudadanos que viven en terrenos de la Autoridad de Tierras y en los bateyes de las extintas Centrales Azucareras y que aún no cuentan con sus títulos de propiedad según dispuesto por la Ley Núm. 353 de 22 de diciembre de 1999; para presentar las alternativas legislativas, mecanismos de fiscalización y adjudicación de responsabilidades a las agencias que le compete resolver el asunto; y para que finalmente estos ciudadanos puedan disfrutar de sus títulos de propiedad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1572

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, al Programa Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayaguez de la

Universidad de Puerto Rico, al conmemorarse durante los días del 3 al 9 de octubre la Semana Nacional 4-H de 2010 en Puerto Rico.”

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1603.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 437.

Del licenciado Philippe A. Mesa Pabón, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 134.-

Aprobada el 13 de septiembre de 2010.-

(P. del S. 1287) “Para declarar el mes de noviembre como “Mes de Alerta y Concientización de la Hipertensión Pulmonar”.”

LEY NUM. 135.-

Aprobada el 15 de septiembre de 2010.-

(P. del S. 1399) “Para disponer una asignación anual al Departamento de Salud, comenzando a partir del año fiscal 2010-2011, para ser transferida a la Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico, para contribuir a sufragar los gastos del único programa existente en Puerto Rico; ordenar la preparación de informes y el cumplimiento de normas; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 128 –

Aprobada el 13 de septiembre de 2010.-

(R. C. del S. 97) “Para transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 129 –

Aprobada el 13 de septiembre de 2010.-

(R. C. del S. 282) “Para reasignar al Municipio de Utuado la cantidad de cien mil dólares (\$100,000), provenientes del Apartado B, inciso 32, sub-inciso a, de la Resolución Conjunta Núm. 58 de 1 de julio de 2009, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 130 –

Aprobada el 13 de septiembre de 2010.-

(R. C. del S. 430) “Para reasignar al Municipio de Loíza la cantidad de ochenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro dólares con cincuenta centavos (\$84,424.50) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 329 de 27 de diciembre 2006, Sección 1, Apartado KK, inciso 6 (\$60,000) y 176 de 31 de agosto de 2007, Sección 1, Apartado 26, incisos: a (\$19,500), b (\$190) c (\$175) y d (\$4,559.50), para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada Cruz E. Estevez, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; de la licenciada Nydia M. Cotto Vives, para miembro en propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente y del licenciado Charles Jiménez Nettleship, para miembro en propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Cámara de Representantes nos comunica que ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 1603, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicha medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción a que se concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1603? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del senador Angel R. Martínez Santiago, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días del 26 al 28 de agosto de 2010, donde participó del “NBCSL & NHCSL Promoting Healthy Life Styles Between You and Your Community: Understanding the impact of Mental Health”, en San Diego California.

De la señora Loida Soto Nogueras, Secretaria, Junta de Planificación, tres comunicaciones, remitiendo Caso Núm. 2007-77-0047-JPU sobre proyecto mixto – Villa Mi Terruño, Playa Sardinas II, Culebra, Puerto Rico; Consulta Núm. 2006-47-0521-JPU sobre propuesta ubicación proyecto residencial unifamiliar, Barrio Quebrada Infierno, Gurabo y Consulta Núm. 2010-39-0063-JPU sobre propuesta ubicación de un proyecto residencial unifamiliar Barrio Barros, Orocovis.

De la senadora Margarita Nolasco Santiago, una comunicación, solicitando se le excuse de todos los trabajos legislativos durante los días del 25 al 30 de septiembre de 2010, ya que estará en viaje oficial en la Feria Internacional del Libro, en Barcelona, España.

De la senadora Norma E. Burgos Andújar, una comunicación, remitiendo enmienda a solicitud para que se le excusara de los trabajos legislativos del 14 al 15 de septiembre de 2010, se solicita enmendar la misma para extender el periodo que comprende del 16 al 19 de septiembre de 2010.

Del señor Pedro J. Nieves Miranda, Director Ejecutivo, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, remitiendo la versión final de los informes Ambientales 2007 y 2008, según lo dispuesto en la Ley Núm. 416 de 2004.

Del señor Luis E. Rodríguez Rosa, Director, Area de Programación y Estudios Especiales, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación, informando sobre la fecha límite para someter comentarios a la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar Actualizada (DIA-PA), PR-22 para los corredores de estudio entre Hatillo y Aguadilla, AC-220124 JCA-07-0014 (ACT).

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, en el inciso (c) la Vicepresidenta del Senado Margarita Nolasco Santiago, solicita se excuse de todos los trabajos legislativos desde el 25 al 30 de septiembre de 2010, para que el Senado de Puerto Rico la excuse.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciban todas la Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo en su sesión de hoy lunes, 20 de septiembre de 2010, acordó conceder al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del miércoles 15 de septiembre al lunes, 20 de septiembre de 2010.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se le conceda la solicitud a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 3163

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar y reconocer al joven Juan Alberto Rosado Martínez, por motivo de la celebración de su cumpleaños el próximo 23 de septiembre y por ser un destacado líder comunitario en el pueblo de Humacao.”

Moción Núm. 3164

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al cadete Carlos I. Santos Rodríguez, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Moción Núm. 3165

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al cadete Peter R. López Santiago, con motivo de su graduación del Batallón “Reserves Officer’s Training Corps del “Army ROTC” de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación: Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación y Reconocimiento:

R. del S. 1566

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa, con motivo de celebrar sus **Bodas de Platas Ministeriales**, veinticinco (25) años de Servicio Ministerial en la Iglesia Central Presbiteriana de Mayagüez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa[-] nació el 3 de febrero de 1957, en el Municipio de Aguadilla, Puerto Rico. Hijo de Fermín C. Miranda y Carmen O. de la Rosa. Estudió en las escuelas públicas de Aguadilla, Ramón Añeses Morell, José Agustín Stahl y Rafael del Valle, hasta graduarse de cuarto año en el 1975, del Programa de Comercio, en la Escuela Superior José De Diego.

El 13 de octubre de 1975, fue recibido como miembro en la Tercera Iglesia Presbiteriana en Aguadilla, bajo el pastorado del [~~Rvdo.~~]Reverendo Franklyn D. Montalvo, quien junto a su esposa Gloria B. Montalvo, fueron los instrumentos de Dios para traerlo a sus caminos. El 6 de septiembre contrajo matrimonio con la señora Olga L. Natal Ortiz, y tienen una hija llamada Gina.

Comenzó sus estudios universitarios en el año 1975, en el entonces Colegio Regional de Aguadilla de la Universidad de Puerto Rico (CORA), en el Departamento de Administración de Empresas. [~~en el año 1975.~~] En ese mismo año[-] comenzó a trabajar en el Banco Popular de Puerto Rico, en las sucursales de Aguadilla Pueblo y de la Antigua Base Ramey. En el año 1978, dejó el trabajo en el banco, y se trasladó al Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, [~~y de allí~~]donde se graduó de un bachillerato en Análisis Financiero, en el año 1982.[-] Ingresó al Seminario Evangélico de Puerto Rico en el año 1982, y en el año 1985, obtuvo el grado de Maestría en Divinidad. El 28 de septiembre de 1985, fue ordenado al Santo Ministerio de la Palabra y los Sacramentos, en la Iglesia Presbiteriana en la Comunidad Esteves de Aguadilla. En el 1988, fue instalado como pastor de la Primera Iglesia Presbiteriana en Aguada. Desde ese mismo año se desempeñó como Director General de la Academia Presbiteriana Juan E. Mercado. Fue instalado como Ejecutivo Asociado para el Desarrollo Económico de la Misión del Sínodo Presbiteriano Boriquén en Puerto Rico, en el año 1999. Durante 16 años fue profesor a tarea parcial en el Departamento de Humanidades (enseñando cursos de Religión, Ética, Lógica y Filosofía) del Recinto de Aguadilla de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

En el año 2004, junto al Consistorio (cuerpo gobernante) y a un grupo de hermanos y hermanas de la Iglesia Central Presbiteriana en Mayagüez, se dio a la tarea de someter una propuesta para reservación de fondos del Programa de Vivienda Subsidiada para Envejecientes del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés). En el mes de noviembre de ese mismo año, fue aprobada la propuesta y, hoy, por la sola gracia de Dios y a la gloria mayor de Su nombre,[-] Estancias Presbiterianas del Ángel es una realidad. Este es un complejo de 108 apartamentos para envejecientes mayores de 62 años, que pueden valerse [~~se valgan~~] por sí mismos y cuyos ingresos estén dentro del renglón de ingresos muy bajos.

A grandes rasgos, éste es el [~~Rvdo.~~]Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa, un siervo de Dios, comprometido totalmente con el servicio a Dios y a los que Dios ama con preferencia, a los menos afortunados. Un siervo de Dios cuyo norte es y será siempre, dar por gracia lo que por la gracia de Dios ha recibido. ¡A Dios sea toda la gloria!

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sesión 1.- Extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa, con motivo de celebrar sus **Bodas de Platas Ministeriales**, veinticinco (25) años de Servicio Ministerial en la Iglesia Central Presbiteriana de Mayagüez.

Sesión 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa en la celebración de sus veinticinco años de Servicio

Ministerial, a llevarse a cabo el viernes, 24 de septiembre de 2010, a las 7:30 p.m., en Mayagüez, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1569

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para felicitar y reconocer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [Sr.]señor Víctor Manuel Hernández (Nunú) por haber sido seleccionado Fraterno del Año en la celebración de los sesenta y siete años de fundación de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Víctor Manuel Valentín Hernández, conocido como “Nunú”, nació en la Ciudad de Mayagüez el 8 de junio de 1943. Siendo sus padres María René Hernández Balaguer y Manuel Valentín Galarza, el cual no conoció, pues éste falleció dos meses antes de él nacer[~~—Se crió con~~], lo que motivó se criara con su madre y sus abuelos paternos.

Sus estudios primarios los hizo en la Escuela Luis Muñoz Rivera. La Escuela Intermedia Manuel A. Barreto y la Superior la Eugenio María de Hostos, en la cual esperaba que sonara el timbre para salir para la misma, ya que vivía en la calle de la escuela. Entre sus compañeros de clase se encontraban Angel Manuel Muñiz Echevarría (Macho) y Pedro Luis Castillo Ramírez (Crawford). Terminó la escuela superior en dos años.

Ingresó al Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, donde hizo un Bachillerato en Matemáticas y otro en Ingeniería Industrial.

Su novia de toda la vida, Gloria Cortés Cruz, logró atraparlo, después de ocho años de noviazgo y se casaron el 29 de diciembre de 1968. De esta unión nació Víctor Manuel Valentín Cortés, el 9 de febrero de 1973.

Su vida profesional comenzó en Digital Equipment Corporation, en Aguadilla, junto a Mario Alberto Castillo Ramírez. Luego su ex compañero de Digital, Raúl Meléndez Tornos, lo reclutó para trabajar en Wang Laboratorios en Juncos, donde trabajó por varios años como Gerente de Materiales. Trabajó en Emulex, en Dorado, Electrobiology, en Guaynabo, y varias compañías Farmacéuticas, incluyendo Pfizer. También dictaba seminarios en farmacéuticas y universidades. Los últimos años de su carrera, trabajó como consultor independiente para varias compañías, siendo su especialidad la Gerencia de Materiales. Después de éste deambular, hace cuatro años se retira totalmente y pasa a la fila de los jubilados.

En la fraternidad se inicia en el segundo semestre de 1961, siendo su Padrino de Iniciación Pedro Fortuna (Peter). Al día de hoy lleva 49 años en la Fraternidad. Su nombre de batalla es “Da Vinci”, ya que se encargaba de pintar a los polillas al final de la Noche Negra durante la iniciación. En estos 49 años se ha caracterizado por ser consistente para con la organización.

Después de su retiro profesional, se ha dedicado a trabajar de lleno por la Fraternidad y en los últimos años ha pertenecido a la Gran Directiva en dos ocasiones. Durante 2006 al 2008 como Gran Vocal y desde el 2008 al presente como Gran Secretario. En estos últimos años se ha dado a la tarea de revivir el Epsilonquito (Periódico Mensual) para mantener informados a la matrícula de la Fraternidad de las actividades y eventos de las diferentes unidades. Con su dedicación ha logrado que el Epsilonquito sea el medio de comunicación más efectivo con que contamos. Lleva varios años realizando escritos en broma y en serio de la Actividad Mickey Ojeda, desde el 2007. La chispa de

estos escritos nos graban en nuestra mente los momentos gratos que disfrutamos en la actividad. Pertenece al Comité Organizador de la Actividad Mickey Ojeda, desde el 2007. Ha recopilado mucha información de la historia de nuestra Fraternidad, haciendo de ésta el documento más completo y veraz. Con la Gran Directiva actual han creado el Programa de Becas de la Fraternidad. Lleva varios años manteniendo al día la lista de los fraternos que han pasado al Capítulo Eterno.

El fraterno Víctor Manuel Valentín Hernández es un vivo ejemplo de los principios y valores de nuestra Fraternidad Phi Epsilon Chi. Enhorabuena la Magna y Honorable Fraternidad Phi Epsilon Chi, por la cual se le reconoce su decidida cooperación y sacrificio y se le otorga este reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [Para] Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al [Sr.]señor Víctor Manuel Hernández (Nunú) por haber sido seleccionado Fraterno del Año en la celebración de los sesenta y siete años de fundación de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al [Sr.]señor Víctor Manuel Hernández (Nunú) en la Convención anual a celebrarse los días 24 al 26 de septiembre, en Aguadilla, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 1572

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico[,] al Programa Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, [al] **con motivo de** conmemorarse, durante los días del 3 al 9 de octubre, la Semana Nacional 4-H de 2010 en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola ha contribuido, desde su establecimiento [para]en el año 1934, al desarrollo de la juventud puertorriqueña. Desde sus inicios, esta organización juvenil ha logrado diseminar en los socios y socias las destrezas de vida que contribuirán a realizarlos en excelentes ciudadanos en beneficio de nuestro país.

La misión y filosofía 4-H se ha divulgado en cada uno de los municipios y desde la costa a la montaña ha[a] fortalecido la educación de los niños y jóvenes puertorriqueños. Estos jóvenes serán los futuros profesionales y administradores de un Puerto Rico comprometido con su gente.

La difusión de la semilla 4-H se realiza a través de los líderes voluntarios 4-H y el personal del Servicio de Extensión Agrícola que, junto a la Universidad de Puerto Rico y[:] entidades privadas y gobierno en general contribuyen al engrandecimiento de esta organización.

Con el lema, “Cooperativismo 4-H: motor del desarrollo económico en la juventud puertorriqueña”, se estará desarrollando la Semana Nacional 4-H de 2010. Durante esta semana, las delegaciones de niños y jóvenes visitan a los ciudadanos y entidades privadas y gubernamentales, para hacerles saber [de] los logros que han obtenido [en] los clubes 4-H.

Mi cabeza para pensar claramente, Mi Corazón para mayor sinceridad, Mis Manos para mejor servicio y Mi Salud para mayor bienestar, para mi club, mi comunidad, mi patria y mi mundo,

son las cuatro “haches” que guían constantemente a los niños y jóvenes para que sean útiles [para] la sociedad.

El Senado de Puerto Rico se une a la felicitación y conmemoración de la Semana Nacional 4-H de 2010, y exhorta a los extensionistas a continuar divulgando la misión y filosofía de aprender, haciendo **lo** que caracteriza a los clubes 4-H. Superen lo Mejor, como siempre lo han hecho, y Puerto Rico continuará teniendo dignos ciudadanos comprometidos con sus familias y su país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, [a] **con motivo de** conmemorarse, durante los días del 3 al 9 de octubre, la Semana Nacional 4-H de 2010 en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, **en forma de pergamino**, se referirá a la profesora Mayra Hernández de Ramos, Líder del Área Programática de Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola de la Universidad de Puerto Rico.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se le solicita a la Cámara de Representantes para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 22 de septiembre, hasta el lunes, 4 de octubre de 2010.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Anejo A, del Orden de los Asuntos, para que se aprueben las mociones desde la 3163 a la 3165, inclusive.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el Anejo B, para que se aprueben las Resoluciones del Anejo B, del Orden de los Asuntos.

SR. HERANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Hernández Mayoral.

SR. HERANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

Es para una moción para felicitar a un compañero que cumplió cuarenta y cuatro (44) años en el día de ayer, me refiero al Portavoz de nuestra Delegación del Partido Popular Democrático, José Luis Dalmau Santiago. Me imagino que el Portavoz de la Mayoría no tenga objeción para que todos nos unamos en felicitarlo en sus cuarenta y cuatro (44) años, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no hay objeción para que sea todo el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Para que se incluya a todo el Senado de Puerto Rico y le extendemos una calurosa felicitación al senador Dalmau, en su cuadragésimo cuarto cumpleaños.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no la hay, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 762 (conf./rec.) y 1057; la Resolución Conjunta del Senado 232; los Proyectos de la Cámara 597, 1516, 1956 y 2277; y la Resolución Conjunta de la Cámara 415).

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1459, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar el inciso (k) al Artículo 2, ; enmendar el Artículo 4, Sección B. inciso (f), de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de incluir en la misma aquellas instituciones educativas sin fines de lucro que reciban más del veinticinco (25%) de fondos para su operación del Gobierno de Puerto Rico; disponer que los veteranos que sean admitidos en una institución educativa postsecundaria tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, se creó la Ley conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de compilar toda la legislación aprobada en pro de los veteranos puertorriqueños; derogar la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada y crear el Fideicomiso de Educación de Veteranos y Veteranas. A esos fines la referida ley ~~dispuso~~ dispuso en su Artículo 4, Sección B, Inciso (f), la obligación a la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios, brindar prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos. Los cónyuges e hijos de los veteranos tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico. Este privilegio

aplica tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y/o profesional.

La razón principal de dicha disposición es el establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el facilitar a nuestros veteranos, cónyuges e hijos el acceso a las instituciones educativas postsecundarias operadas con fondos del erario. Tradicionalmente se entienden como incluidas en esta categoría aquellas instituciones que son parte del sistema educativo estatal.

Lo cierto es que existen en nuestro país instituciones educativas sin fines de lucro que reciben, para su operación, fondos del gobierno estatal. A esos fines entendemos necesario enmendar la referida “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” para incluir estas instituciones que se benefician de los dineros del pueblo de Puerto Rico.

Con esta medida se hará justicia social a nuestros veteranos, los cuales se sacrifican para proteger la democracia que disfrutamos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade el inciso (k) al Artículo 2 de la Ley Núm. 203 de 14 de agosto de 2007, para que se lea como sigue:

“Artículo 2: Definiciones

Los siguientes términos donde quiera que sean usados en este capítulo, tendrán el significado que a continuación se expresa, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a)....

(k) “ *institución de educación postsecundaria* ” : *La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución postsecundaria del Estado o sus Municipios, o cualquier institución postsecundaria no gubernamental sin fines de lucro, que reciba más del veinticinco por ciento (25%) para su operación, mediante asignación de fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.* ”

Sección 2.- Se enmienda el inciso (f), Sección B del Artículo 4 de la Ley Núm. 203 de 14 de agosto de 2007, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Derechos concedidos por la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI

A.

B. Derechos Relacionados con la Educación:

(f) La Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios, *o cualquier institución postsecundaria no gubernamental sin fines de lucro que reciba más del veinticinco por ciento (25%) para su operación, mediante asignación de fondos del Gobierno de Puerto Rico*, brindarán prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos. Los *veteranos, sus* cónyuges e hijos ~~de los veteranos~~ tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico. Este privilegio aplica tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y/o profesional.”

Sección 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1459, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es adicionar el inciso (k) al Artículo 2, enmendar el Artículo 4, Sección B. inciso (f), de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de incluir en la misma aquellas instituciones educativas sin fines de lucro que reciban fondos para su operación del Gobierno de Puerto Rico y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que mediante la Ley Núm. 203 de 14 de diciembre de 2007, se creó la Ley conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI”, a los fines de compilar toda la legislación aprobada en pro de los veteranos puertorriqueños; derogar la Ley Núm. 13 de 2 de octubre de 1980, según enmendada, y crear el Fideicomiso de Educación de Veteranos y Veteranas. A esos fines la referida ley dispuso, en su Artículo 4, Sección B, Inciso (f), la obligación a la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así como cualquier institución de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios, brindar prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos. Los cónyuges e hijos de los veteranos tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico. Este privilegio aplica, tanto a nivel subgraduado universitario, al nivel postsecundario técnico-profesional, como al nivel graduado y/o profesional.

La razón principal de dicha disposición es el establecer como política pública del Gobierno de Puerto Rico el facilitar a nuestros veteranos, cónyuges e hijos el acceso a las instituciones educativas postsecundarias operadas con fondos del erario. Tradicionalmente se entienden como incluidas en esta categoría aquellas instituciones que son parte del sistema educativo estatal.

Lo cierto es que existen en nuestro país instituciones educativas sin fines de lucro que reciben, para su operación, fondos del gobierno estatal. A esos fines entendemos necesario enmendar la referida “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” para incluir estas instituciones que se benefician de los dineros del pueblo de Puerto Rico.

Con esta medida se hará justicia social a nuestros veteranos, los cuales se sacrifican para proteger la democracia que disfrutamos.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño (OPV), al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Inc., a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (AA) y a la Universidad de Puerto Rico (UPR).

La **Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño (OVP)** indica que el Artículo 4 B (f) brinda prioridad en la admisión de estudiantes a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos que estudian en la Universidad de Puerto Rico y todas sus unidades académicas, así cualquier institución

de educación postsecundaria del Estado o sus Municipios. Éste es el inciso que pretende enmendar este proyecto al incluir a *cualquier institución postsecundaria no gubernamental sin fines de lucro que reciba, para su operación, asignación de fondos del Gobierno de Puerto Rico*. Esto implica que de aprobarse el proyecto, dichas instituciones educativas postsecundarias no gubernamentales sin fines de lucro, tendrán que brindar prioridad en la admisión al igual que cualquier institución educativa del Estado.

Apoyan esta medida, ya que añade un beneficio a los veteranos y familiares. Sin embargo, recomiendan que se defina el alcance de la frase *fondos del Gobierno de Puerto Rico*. Entienden que es importante aclarar si habrá un límite a la cantidad de fondos gubernamentales que reciben dichas instituciones educativas sin fines de lucro para que brinden la prioridad en la admisión a los veteranos, sus cónyuges e hijos. De no aclararse se entenderá que todas las instituciones educativas postsecundarias sin fines de lucro vendrán obligadas a reconocer el beneficio aunque reciba una cantidad mínima para sus operaciones. También recomiendan que se tome en cuenta la posición de este tipo de institución educativa ya que les afecta directamente.

Añaden que en el mismo Artículo 4 B (f) se establece que los cónyuges e hijos de los veteranos tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico, et. seq. Al enmendarse el inciso (f), los cónyuges e hijos del veterano también tendrían derecho a dicho descuento (50%) en las instituciones educativas postsecundarias no gubernamental sin fines de lucro.

Los veteranos tendrían prioridad en la admisión en dichas instituciones educativas sin fines de lucro, pero no tendrían derecho al 50% que se les concede a sus cónyuges e hijos. En ese caso, aplicaría el Artículo 4 B (e) (1) que otorga una cantidad para matrícula y estipendio para unos gastos que exige la institución educativa privada donde curse estudios el veterano.

Expresan que resulta un tanto preocupante que los cónyuges y los hijos tengan un beneficio mayor que los veteranos al estudiar en una institución educativa no gubernamental sin fines de lucro. El Artículo 4 B (e) (1) no dispone de la cantidad exacta que habrá que darle al veterano que estudia en una institución educativa privada. La cantidad desembolsada dependerá de los fondos que tenga el Departamento de Educación, que es la agencia encargada de consignar en el presupuesto los fondos necesarios para llevar a cabo los fines dispuestos.

Por lo tanto, recomiendan que para subsanar eso, se añada un inciso (g) que lea de la siguiente forma:

- (g) *Los veteranos que sean admitidos en una institución postsecundaria no gubernamental sin fines de lucro que reciban fondos del Gobierno de Puerto Rico, tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo.*

Hay que enmendar los siguientes incisos en cuanto a su secuencia. De esa manera se trataría en igualdad de condiciones al veterano en cuanto a esta nueva enmienda.

Las enmiendas recomendadas fueron incorporadas a este proyecto.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** analizaron esta medida y entienden que la misma no dispone de asignaciones presupuestarias ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica que correspondan a las áreas de su competencia.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar esta medida señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad

del Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** señala que el Gobierno de Puerto Rico, al igual que el Gobierno Federal, se caracteriza por hacer los máximos esfuerzos por extender a los veteranos del servicio militar los máximos beneficios y privilegios posibles en reconocimiento a su aportación a la seguridad nacional. Los mismos, en su mayoría, se disfrutaban por la extensión de la vida del veterano y, en ciertas situaciones, continúan beneficiando a sus familiares luego de su fallecimiento, independientemente de la extensión de tiempo que haya servido o el nivel de peligrosidad de su servicio. Nuestra sociedad comprende y acepta esta distinción entre sus ciudadanos por considerar el servicio militar como un servicio público extraordinario.

Los beneficios federales incluyen, entre muchos otros, trato preferencial en: la competencia por empleos; préstamos y garantías para la compra de vivienda; financiación de negocios; servicios de salud; pensiones y compensaciones; adiestramiento para el empleo; servicios fúnebres y cementerios; oportunidades de franquicias; y consejería.

Uno de los renglones de mayor importancia es el de beneficios de educación. Las Fuerzas Armadas no sólo proveen adiestramiento y oportunidades de estudio durante el periodo de servicio militar, si que también trato privilegiado en programas de estudio, luego del término del servicio militar. El veterano puede escoger entre toda una gama de programas dirigidos a proveerle adiestramiento para y en el empleo, así como programas dirigidos a títulos universitarios. En consecuencia, el veterano no sólo tiene acceso a todos los programas de asistencia educativa disponibles al público en general, sino a toda una gama de programas exclusivos para los veteranos. Estos beneficios se aplican independientemente de que la institución educativa sea pública o privada.

Por su parte, además de los servicios federales, Puerto Rico provee a los veteranos beneficios adicionales de distinta naturaleza, como trato preferencial contributivo, ventajas en la competencia por empleos estatales, y el beneficio de un 50% de descuento en la matrícula en la Universidad de Puerto Rico.

Expresan que, aunque estas leyes técnicamente no se aplican en este caso, pues las instituciones afectadas no son municipios, el principio es el mismo: *no deben aprobarse mandatos de concesión de beneficios sin proveer los recursos o considerar el impacto adverso que pueda tener sobre a quién se impone el mandato*. Favorecen toda pieza legislativa que pueda beneficiar a sus veteranos en la medida que ésta pueda sufragarse por quien venga llamado a sufragarla.

Destacan que las instituciones postsecundarias sin fines de lucro que reciben asignaciones de fondos del Gobierno ya tienen presupuestado el uso de estos fondos que fueron concedidos para su operación. Imponerles este mandato sin asignación, por ende, afecta adversamente sus operaciones y las podría obligar a aumentar el costo de la matrícula u otros servicios, lo que derrotaría el efecto de la medida.

Añaden que, en segunda instancia, mientras la Universidad del Estado es la única entidad gubernamental que tiene el privilegio de recibir fondos públicos sustanciales a través de una fórmula, las instituciones de fines no pecuniarios que reciban alguna ayuda del Gobierno no tienen garantizada ni la aportación ni el nivel de la misma.

Aunque reconocen que pueda resultar simpático endosar esta medida tal cual redactada, la Federación de Alcaldes tiene que ser consistente con el principio de exigir que la Asamblea Legislativa respete el principio de que no deben aprobarse mandatos de concesión de beneficios sin proveer los recursos o considerar el impacto adverso que pueda tener sobre a quién se impone el

mandato y que en la consideración de este proyecto y de otros similares se utilice dicho principio. Si como resultado de observar ese principio se comprobare que el beneficio a los veteranos puede extenderse en la manera que dispone este proyecto, endosan con beneplácito el mismo.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** concurre y endosa esta medida ya que la misma hace mandatorio que las instituciones educativas privadas sin fines de lucro que reciben aportaciones para su operación del Estado concedan a los veteranos, sus cónyuges y dependientes los mismos beneficios que las instituciones del Estado le proveen a éstos. Entienden que esta medida hace justicia al veterano puertorriqueño y sus dependientes para que éstos tengan prioridad en ser admitidos a esas instituciones sin fines de lucro, las cuales se benefician de los fondos públicos que les asigna el Estado.

Por último, la **Universidad de Puerto Rico**, manifiesta en su memorial explicativo que las disposiciones de la Ley Núm. 203, *supra*, son cumplidas cabalmente por la institución. Además, endosan la propuesta incluida en la medida de referencia. Manifiestan, que lo propuesto permitirá la inclusión, en el cumplimiento de la Ley, de aquellas instituciones educativas sin fines de lucro que reciben fondos del Gobierno de Puerto Rico, tengan la responsabilidad de conceder los beneficios de la Ley Núm. 203, *supra*. Culminan indicando que lo propuesto por la medida que nos atañe, ampliaría el ámbito de protección de los veteranos puertorriqueños.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de Oficina Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, vuestra Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1459, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano
y Recursos Humanos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para declarar el día 7 de octubre de cada año como el “Día del Buen Trato” en Puerto Rico, a fin de concienciar a nuestro pueblo de la necesidad de brindar un trato respetuoso, amable y atento a los demás y promover la tolerancia y el respeto mutuo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Puerto Rico de hoy vive días convulsos como consecuencia de la polarización política y social que prevalece en nuestro pueblo. Si bien es cierto que esa situación no es exclusiva de nuestro País y de que hay consenso de que se trata de una crisis a nivel mundial, no es menos cierto que a nuestra querida Isla le ha afectado de manera contundente. Lo hemos visto ante esta crisis de violencia doméstica, violencia en nuestras calles, violencia producto de la delincuencia, de diferencias ideológicas o religiosas e incluso deportivas. Hemos sido testigos de cómo aún el deporte, que antes era símbolo de unidad y sano entretenimiento, se ha convertido en móvil para diferir con hostilidad y como sirve como materia para discusiones.

La historia de la humanidad entera ha sido una convulsa, de divisiones sociales, políticas, religiosas, económicas y en muchos otros campos. Más aún, se dice que no ha habido un sólo año en la historia en el que se haya vivido en paz, sin ningún tipo de conflicto o guerra en algún rincón del planeta. Hoy, se viven tiempos difíciles producto de la grave crisis económica a nivel mundial y sus consabidas consecuencias: desempleo, suicidios, empobrecimiento, encarecimiento de los servicios y bienes de consumo y escasez, entre otras.

No obstante, siempre nos habíamos sentido afortunados en ser hijos de esta bendita tierra, precisamente por el carácter solidario, amable y cortés de nuestra gente. Nuestros valores nos hacían mirar con extrañeza los conflictos étnicos (Yugoslavia o Ruanda en los años 90), religiosos (Irlanda del Norte) o por ideologías políticas (la Guerra de Vietnam y Corea), entre tantos otros. Nos sentíamos privilegiados pues, ante conflictos en cualquier parte del globo, mirábamos los mismos con pesar, pero aliviados de que eran lejanos y ajenos a nuestra más preciada tradición de tolerancia y respeto. Puerto Rico, a pesar de haber vivido conflictos iguales o peores a los actuales, supo mantener una unidad de propósitos, una armonía y unión como pueblo. Ello, muy probablemente a nuestras fuertes raíces cristianas, nuestro carácter solidario (que demostramos contantemente al solidarizarnos con países que han sufrido desastres naturales) y el valor que hemos dado a la unidad de la familia como núcleo social.

Sin embargo, en los últimos años, la crisis económica y social, entre otros aspectos, han provocado desesperación, desasosiego, desesperanza y hasta hostilidad. El producto de los males sociales trae frustración. No nos hemos dado cuenta de que se trata de un problema global que no debería cambiar la base de nuestro carácter solidario.

Asimismo, hemos visto como acontecimientos recientes han enfrentado a unos puertorriqueños con otros y, lo que es peor, el trato no ha sido el de respeto a la diversidad de criterios, a la diferencia de ideas ni al derecho ajeno. Fue precisamente el gran prócer mexicano Don Benito Juárez, quien dijo: “Entre los individuos, como entre las naciones el respeto al derecho ajeno es la paz”. Don Luis A. Ferré nos legó una frase lapidaria que demuestra lo que debe ser el carácter puertorriqueño: “La razón no grita, la razón convence”.

De otra parte, una de las manifestaciones más lamentables y dañinas de la falta de buen trato lo es, precisamente, el maltrato dirigido a nuestros niños y a la mujer (violencia doméstica y de

género). Es dañina porque sus efectos devastadores perduran por toda la vida y porque provoca, a su vez, maltratantes en potencia. Es dañina porque sus efectos afectan a los miembros de la familia, a amigos, a allegados y a la comunidad entera. Por ello, es necesario ofrecer una visión positiva que sirva de contrapeso al maltrato y que atacemos a la raíz de ese mal entregando buen trato. Combatamos las frases violentas con la frase amable, los brazos que golpean con los que abrazan y la boca que grita insultos con la que une sus labios en un beso cariñoso. En la medida que tratemos bien a nuestros padres, familiares, vecinos, amigos, extraños y conciudadanos en general estaremos logrando que se prodigue el buen trato a nuestra niñez, madres y a todos.

Hoy, debemos retomar el rumbo del País hacia la tolerancia y el respeto mutuo; hacia la valoración de la vida humana y del derecho ajeno; hacia el trato justo, amable y deferente, que son tan vitales para la correcta comunicación y entendimiento entre los seres humanos. Se atribuye a François-Marie Arouet, mejor conocido como Voltaire decir: “No comparto lo que dices, pero defenderé hasta la muerte tu derecho a decirlo”. Hace falta hoy, más que nunca, esa capacidad de tolerancia y respeto. Hoy, como nunca, queremos que nuestro pueblo tome conciencia de esa necesidad apremiante y haga un alto para, de manera inequívoca y firme, hacer manifiesta la solidaridad, la mano amiga y el buen trato.

Es hora de que comencemos a sembrar en las mentes y corazones de la población el prestarle atención al buen trato, como parte de las vivencias de cada puertorriqueño. Sólo estableciendo una mayor conciencia social sobre el valor del respeto mutuo, el buen trato y el entendimiento nos permitirán retomar el rumbo de unidad de propósito y de confraternización que siempre nos ha caracterizado como pueblo. Al celebrar el “Día del Buen Trato” lo haremos confiados en que se lleve un mensaje contundente y firme de la necesidad de traer respeto y paz a nuestra sociedad más allá de consideraciones religiosas, sociales, étnicas, políticas o de cualquier índole. El “Día del Buen Trato” es un primer paso correcto hacia esa dirección.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se declara el día 7 de octubre de cada año como el “Día del Buen Trato” en Puerto Rico, a fin de concienciar a nuestro pueblo de la necesidad de brindar un trato respetuoso, amable y atento a los demás.

Artículo 2.- El Departamento de Estado de Puerto Rico, conjuntamente con el Departamento de la Familia, establecerán aquellos programas o políticas que sean necesarias para que se establezca y lleven a cabo los propósitos de esta Ley, incluyendo acuerdos de colaboración con instituciones privadas con o sin fines de lucro que representen los a los principales sectores del País, entre estos el sector religioso o de base de fe y entidades sin fines de lucro que atiendan la unión familiar y social, entre otras .

Artículo 3.- Las agencias antes mencionadas tendrán la responsabilidad de crear un programa de promoción e información, así como ofrecer información impresa, radial o televisiva que permita que se conozca sobre el “Día del Buen Trato” y reseñar la importancia de éste.

Artículo 4.- Las agencias designadas por esta Ley para establecer los propósitos de esta Ley deberán llevar a cabo una actividad de concienciación todos los días 7 de octubre de cada año en colaboración con el sector privado.

Artículo 5.- Las agencias designadas por esta Ley podrán utilizar los servicios de las emisoras de radio y televisión del Pueblo de Puerto Rico, así como los servicios de imprenta de las agencias para promover la celebración del día que aquí se designa.

Artículo 6.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1681, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1681, tiene el propósito declarar el día 7 de octubre de cada año como el “Día del Buen Trato” en Puerto Rico, a fin de concienciar a nuestro pueblo de la necesidad de brindar un trato respetuoso, amable y atento a los demás y promover la tolerancia y el respeto mutuo.

Según se desprende de la exposición de motivos el Puerto Rico de hoy vive días convulsos como consecuencia de la polarización política y social que prevalece en nuestro pueblo. Si bien es cierto que esa situación no es exclusiva de nuestro País y de que hay consenso de que se trata de una crisis a nivel mundial, no es menos cierto que a nuestra querida Isla le ha afectado de manera contundente. Lo hemos visto ante esta crisis de violencia doméstica, violencia en nuestras calles, violencia producto de la delincuencia, de diferencias ideológicas o religiosas e incluso deportivas. Hemos sido testigos de cómo aún el deporte, que antes era símbolo de unidad y sano entretenimiento, se ha convertido en móvil para diferir con hostilidad y como sirve como materia para discusiones.

La historia de la humanidad entera ha sido una convulsa, de divisiones sociales, políticas, religiosas, económicas y en muchos otros campos. Más aún, se dice que no ha habido un sólo año en la historia en el que se haya vivido en paz, sin ningún tipo de conflicto o guerra en algún rincón del planeta. Hoy, se viven tiempos difíciles producto de la grave crisis económica a nivel mundial y sus consabidas consecuencias: desempleo, suicidios, empobrecimiento, encarecimiento de los servicios y bienes de consumo y escasez, entre otras.

Sin embargo, en los últimos años, la crisis económica y social, entre otros aspectos, han provocado desesperación, desasosiego, desesperanza y hasta hostilidad. El producto de los males sociales trae frustración. No nos hemos dado cuenta de que se trata de un problema global que no debería cambiar la base de nuestro carácter solidario.

De otra parte, una de las manifestaciones más lamentables y dañinas de la falta de buen trato lo es, precisamente, el maltrato dirigido a nuestros niños y a la mujer (violencia doméstica y de género). Es dañina porque sus efectos devastadores perduran por toda la vida y porque provoca, a su vez, maltratantes en potencia. Es dañina porque sus efectos afectan a los miembros de la familia, a amigos, a allegados y a la comunidad entera. Por ello, es necesario ofrecer una visión positiva que sirva de contrapeso al maltrato y que atacemos a la raíz de ese mal entregando buen trato. Combatamos las frases violentas con la frase amable, los brazos que golpean con los que abrazan y la boca que grita insultos con la que une sus labios en un beso cariñoso. En la medida que tratemos bien a nuestros padres, familiares, vecinos, amigos, extraños y conciudadanos en general estaremos logrando que se prodigue el buen trato a nuestra niñez, madres y a todos.

Es hora de que se comience a sembrar en las mentes y corazones de la población el prestarle atención al buen trato, como parte de las vivencias de cada puertorriqueño. Sólo estableciendo una mayor conciencia social sobre el valor del respeto mutuo, el buen trato y el entendimiento nos permitirán retomar el rumbo de unidad de propósito y de confraternización que siempre nos ha

caracterizado como pueblo. Al celebrar el “Día del Buen Trato” se confía en que se lleve un mensaje contundente y firme de la necesidad de traer respeto y paz a la sociedad más allá de consideraciones religiosas, sociales, étnicas, políticas o de cualquier índole. El “Día del Buen Trato” es un primer paso correcto hacia esa dirección.

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1681.

El Departamento de Estado, luego de analizar la medida no tiene objeción alguna en que se apruebe la medida según redactada.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Al evaluar el Proyecto del Senado Número 1681, la Comisión de Gobierno, entiende que el proyecto debe aprobarse debido a que no se encuentra impedimento alguno en derecho, además la medida salvaguarda los derechos establecidos por nuestra Constitución en el Artículo II Sección 7, donde se establece como derecho fundamental del ser humano el derecho a la vida, la propiedad y al disfrute de la propiedad. Se encuentra que en deber delegado del Senado de Puerto Rico propiciar la mejor comunidad entre los habitantes de este país.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a esta Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1681, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1686, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para adicionar un nuevo inciso (j) al Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos” a fin de incluir una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer entre las unidades administrativas como parte de su estructura organizacional de la Rama Ejecutiva de cada municipio; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El art. 3 de la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada que creó la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) dispuso que “Es política pública del Estado Libre Asociado garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Al reconocer que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, opresiones y marginaciones que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana y que dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil, se hace necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta política de igualdad social, equidad por género, respeto por la pluralidad, las diferencias y la diversidad.” Con el establecimiento de esta política pública y legislación de avanzada que perseguía erradicar el discrimen y la desigualdad, el Gobierno de Puerto Rico ha logrado avances en la igualdad de género. Entre los logros se destacan la aprobación de legislación, tales como la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976 que declaró el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer; la Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985, Discrimen por Razón de Sexo; la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987 que declaró el día 25 de noviembre de cada año como el Día de No Más Violencia Contra la Mujer; la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo; la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica; la Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999 que ordena a las agencias públicas a implantar planes de Acción Afirmativa para garantizar que no se discrimine contra ningún/ a empleado /a o aspirante a empleo por razón de género; Ley Núm. 129 de 17 de julio de 1998 que elimina disposiciones discriminatorias sobre el ejercicio del comercio por mujer casada; Ley Núm. 16 de 10 de enero de 1998 que establece las normas a seguir en cuanto a evidencia sobre conducta constitutiva de hostigamiento sexual; Ley Núm. 245 de 28 de agosto de 2000 que obliga al patrono a pagar la totalidad del salario a la obrera en período de descanso por maternidad, que impone al patrono la pena de suspensión o revocación de licencia para hacer negocios o ejercer su profesión, en los casos que despida por razón de embarazo o negare a una madre obrera el período de descanso por alumbramiento; Ley Núm. 123 de 11 de noviembre de 1994 que elimina el requisito de Prueba de Corroboración en un proceso por el delito de violación o tentativa de cometerlo, cuando de la prueba surja la existencia de relaciones amistosas o amorosas o íntimas con el acusado; Ley Núm. 226 de 13 de septiembre de 1996 para crear un programa piloto que establezca un protocolo médico para atender víctimas de violencia doméstica; Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, Ley contra el Acecho en Puerto Rico, entre otras.

Sin embargo, aun persiste el discrimen y la marginación contra la mujer en muchas áreas del quehacer social y económico, mayormente provocado por el desconocimiento de la población,

costumbres sociales y culturales erróneas y no corregidas y falta de información o su adecuada divulgación a las masas. Ello trae como consecuencia la perpetuación de discrimenes y marginación, al margen de las leyes, como lo es la violencia contra las mujeres en sus diferentes manifestaciones, la menor paga por trabajo igual o comparable, el hostigamiento sexual en el empleo y en las instituciones educativas, la feminización de la pobreza, el sexismo y los estereotipos sexuales en la educación y en los medios de comunicación, la promoción y explotación de las mujeres como objeto sexual, la discriminación particular de las mujeres por raza y edad y la ausencia de una perspectiva integral para atender el desarrollo económico, la autogestión, la salud y demás derechos de las mujeres, entre otras manifestaciones de discrimen.

Debería ser la meta de todos que llegue el día en que no sea necesaria una Oficina que promueva los intereses de la mujer ante la sociedad. No obstante, mientras no existan las condiciones de equidad, igualdad y justicia de género y persistan las desigualdades e injusticias, deberá ser la política pública del Estado prevenir las violaciones a los derechos de las mujeres y velar por que en las agencias e instituciones públicas y privadas no exista discriminación por motivo de género y se le erradique en todas sus manifestaciones.

Es por dicha razón que esta Asamblea Legislativa entiende que, para lograr una verdadera igualdad de género, se hace necesario extender los alcances de los propósitos que dieron vida a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres a fin de que los servicios y ayudas a la mujer llegue a todo el País. La manera más efectiva de lograrlo es a través del establecimiento de Oficinas Municipales de Asuntos de la Mujer en cada municipio, de modo que la totalidad de nuestra población femenina esté cubierta por los alcances de esta política pública.

Según estimados de la Oficina del Censo las mujeres componen el 51.5 por ciento de la población de Puerto Rico (para el 2008). Nuestro pueblo no puede darse el lujo de ignorar llevar justicia e igualdad por siempre a un grupo tan numeroso y con tan alto potencial de discrimen e inequidad en su contra. Al ofrecer sus servicios más cerca de sus áreas de residencia y de forma coordinada entre el Gobierno estatal y los municipios, se propicia que el mensaje de igualdad llegue a todos los rincones de la isla y se enriquezca y empodere a la mujer puertorriqueña con los conocimientos, la información y las herramientas necesarias para una justa equidad de género.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo. 1- Se adiciona un nuevo inciso (j) al artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos” para se que lea como sigue:

“Artículo 6.001- Rama Ejecutiva Municipal

La organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate.

Todo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional, a excepción ~~del de los~~ de los incisos (i) y (j) de esta sección, ~~el cual será opcional~~ las cuales serán opcionales. En cuanto al inciso (h) de esta sección, dicha oficina podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte [de] una de las siguientes unidades, o cualquiera otra que [el] municipio establezca:

- (a) Oficina del Alcalde.
- (b) Secretaría Municipal.
- (c) Oficina de Finanzas Municipales.

- (d) Departamento de Transportación y Obras Públicas.
- (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- (f) Auditoría Interna.
- (g) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.
- (h) Oficina Municipal de Programas Federales.
- (i) Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico. Los municipios que opten por establecer la Oficina de Turismo tendrán el beneficio de recibir de la Compañía de Turismo servicios directos de asesoría en planificación, promoción, desarrollo de turismo interno y externo, investigación y estudios de mercadeo, entre otros.
- (j) *Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer.*

La estructura administrativa básica antes descrita se considerará mínima. Cada municipio podrá adaptarla de acuerdo a sus circunstancias particulares y, con excepción de las señaladas en los incisos (f) y (g) de esta sección podrá refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en este subtítulo, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades. No obstante, siempre deberá mantener las unidades administrativas básicas antes dispuestas. *La Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer deberá servir de enlace con la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y con las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico; a fin de proveer, de manera coordinada, aquellos servicios y ayudas para la mujer que ofrezca el municipio y dichas agencias. Podrá, sin que se entienda una limitación, proveer los servicios a la mujer en conjunto con otros servicios de ayuda ciudadana que provea el municipio, tales como ayuda al veterano, al joven, a personas de edad avanzada, a personas con discapacidad u otras, siempre que cumpla con los propósitos de política pública aquí enunciados.*

La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la legislatura municipal, excepto que dicha aprobación no será requerida para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.

En cuanto a esta última, el Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres organizará y administrará dicha unidad de acuerdo con las directrices del Director Estatal de conformidad con lo dispuesto en ~~las secs. 172 et seq. del Título 25,~~ la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999, conocida como “Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico”. Sin embargo, se confiere al alcalde la facultad de hacer aquellos cambios de personal que estime necesarios o convenientes dentro de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres.”

Artículo 2. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, previo estudio, análisis y evaluación del Proyecto del Senado 1686, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la **aprobación** de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para adicionar un nuevo inciso (j) a la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos” a fin de incluir una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer entre las unidades administrativas como parte de su estructura organizacional de la Rama Ejecutiva de cada municipio; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada conocida como la Ley de Municipios Autónomos, establece la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio. En su esencia dispone que: “[T]odo municipio tendrá las siguientes unidades administrativas como parte de su estructura organizacional, a excepción del inciso (i), el cual será opcional. En cuanto al inciso (h), dicha oficina podrá ser una unidad administrativa independiente o formar parte a una de las siguientes unidades, o cualquiera otra que el Municipio establezca: (a) Oficina del Alcalde; (b) Secretaría Municipal; (c) Oficina de Finanzas Municipales; (d) Departamento de Obras Públicas; (e) Oficina de Administración de Recursos Humanos; (f) Auditoría Interna; (g) Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; (h) Oficina Municipal de Programas Federales; (i) Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico. Los municipios que opten por establecer la Oficina de Turismo tendrán el beneficio de recibir de la Compañía de Turismo servicios directos de asesoría en planificación, promoción, desarrollo de turismo interno y externo, investigación y estudios de mercadeo, entre otros. La estructura administrativa básica antes descrita se considerará mínima. Cada municipio podrá adaptarla de acuerdo a sus circunstancias particulares y, con excepción de las señaladas en los Incisos (f) y (g) de este Artículo podrá refundir o consolidar unidades administrativas o establecer otras no señaladas específicamente en esta ley, que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales, de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo y responsabilidades. No obstante, siempre deberá mantener las unidades administrativas básicas antes dispuestas...”

Por otro lado, en su Exposición de Motivos la medida señala que la política pública establecida en la Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001 dispone que es política pública del Gobierno de Puerto Rico es garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades fundamentales. Al reconocer que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones, opresiones y marginaciones que violan los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana y que dificultan su participación en la vida política, social, económica, cultural y civil, se hace necesario fortalecer y consolidar los instrumentos y mecanismos que tiene el Estado para la implantación efectiva de esta política de igualdad social, equidad por género, respeto por la pluralidad, las diferencias y la diversidad. Continúa exponiendo que, aunque se han dado unos cambios importantes como lo son: la aprobación de la Ley Núm. 102 de 2 de junio de 1976 que declaró el 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer; la Ley Núm. 69 del 6 de julio de 1985, Discrimen por Razón de Sexo; la Ley Núm. 18 de 18 de mayo de 1987 que declaró el día 25 de noviembre de cada año como el Día de No Más Violencia Contra la Mujer; la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1988, para Prohibir el Hostigamiento Sexual en el Empleo; la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica; la Ley Núm. 212 de 3 de agosto de 1999 que ordena a las agencias públicas a implantar planes de Acción Afirmativa para garantizar que no se discrimine contra ningún/ a empleado /a o aspirante a empleo por razón de género; la Ley Núm. 129 de 17 de julio de 1998 que

elimina disposiciones discriminatorias sobre el ejercicio del comercio por mujer casada; la Ley Núm. 16 de 10 de enero de 1998 que establece las normas a seguir en cuanto a evidencia sobre conducta constitutiva de hostigamiento sexual; la Ley Núm. 245 de 28 de agosto de 2000 que obliga al patrono a pagar la totalidad del salario a la obrera en período de descanso por maternidad, que impone al patrono la pena de suspensión o revocación de licencia para hacer negocios o ejercer su profesión, en los casos que despida por razón de embarazo o negare a una madre obrera el período de descanso por alumbramiento; la Ley Núm. 123 de 11 de noviembre de 1994, que elimina el requisito de Prueba de Corroboración en un proceso por el delito de violación o tentativa de cometerlo, cuando de la prueba surja la existencia de relaciones amistosas o amorosas o íntimas con el acusado; la Ley Núm. 226 de 13 de septiembre de 1996, el cual crea un programa piloto que establezca un protocolo médico para atender víctimas de violencia doméstica; la Ley Núm. 284 de 21 de agosto de 1999, conocida como la Ley contra el Acecho en Puerto Rico, entre otras, todavía es necesario darle seguimiento y apoyo a nuestras mujeres. Por lo que entiende que para que los servicios y ayudas a la mujer llegue a todo el País se hace necesario extender los alcances de los propósitos que dieron vida a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de la manera más efectiva de lograrlo que es a través del establecimiento de Oficinas Municipales de Asuntos de la Mujer en cada municipio, de modo que la totalidad de nuestra población femenina esté cubierta por los alcances de esta política pública.

RESUMEN DE PONENCIAS

La Comisión de Asuntos Municipales del Senado, como parte del estudio y la evaluación del Proyecto del Senado 1686, solicitó ponencias escritas a la **Federación de Alcaldes de Puerto Rico**, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** y a la **Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales**. Al momento de la redacción de este informe sólo la Federación de Alcaldes sometió sus cometarios. Sin embargo, en adición al Memorial Explicativo de la Federación, contamos con comunicaciones del Hon. José Aponte Dalmau y el Hon. Isidro Negrón, alcaldes de Carolina y San Germán respectivamente quienes voluntariamente emitieron comentarios al conocer la medida.

La **Federación de Alcaldes de Puerto Rico** endosó la creación de las oficinas municipales a nivel municipal siempre que sean por iniciativa municipal, esto por entender que es necesario salvaguardar los principios de autonomía municipal, ya que el principio medular que encarna la Ley de Municipios Autónomos es precisamente que la Asamblea Legislativa se abstenga de imponer mandatos sin asignaciones que de alguna manera signifiquen un costo a los municipios.

Por su parte el **Alcalde de Carolina, Hon. José Aponte Dalmau**, en carta enviada el 13 de agosto de 2010 a la Comisión de Asuntos de la mujer, endosó el P. del S. 1686 de manera entusiasta. En dicha misiva Aponte Dalmau expresó que: “Hemos leído el P. del S. 1686, y endosamos y apoyamos el mismo.” A su vez señaló que, antes de que se apruebe dicho proyecto se debe considerar la realidad fiscal de cada municipio pues es de todos conocidos que para una gran cantidad de municipios, la obligatoriedad de establecer una oficina como la indicada agravaría su situación económica...”

Por su parte, el **Hon. Isidro Negrón, alcalde del Municipio de San Germán** mediante carta dirigida a la Comisión de Asuntos de la mujer con fecha de 11 de agosto de 2010 expresó que apoya la media por considerar que “es una iniciativa muy buena”.

No obstante, en ambos casos, tanto el alcalde Aponte Dalmau como el alcalde Negrón, expresaron que hay que tener en cuenta la realidad fiscal de cada municipio al momento de establecerse una nueva unidad administrativa en los municipios.

Sin embargo, entendemos que una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer se puede establecer con un costo mínimo, si alguno, para los municipios. Ello, pues sólo se requiere la reubicación de algún personal, que debidamente adiestrado y capacitado por las agencias, presten servicio a las mujeres que acudan al Municipio. Se ha de tomar en cuenta que, la mayoría de los municipios ya cuentan con personal para proveer servicios a personas de edad avanzada, a veteranos, a personas con discapacidad, a los jóvenes y otras. Ese mismo personal que presta dichos servicios podrá ser capacitado por las agencias gubernamentales, entre estas la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, el Departamento de Salud y muchas otras acerca de las leyes, derechos y beneficios que se provee a la mujer en Puerto Rico. Como cuestión de hecho, el Artículo 1 del P. del S. 1686 establecería y citamos: “...[p]odrá, sin que se entienda una limitación, proveer los servicios a la mujer en conjunto con otros servicios de ayuda ciudadana que provea el municipio, tales como ayuda al veterano, al joven, a personas de edad avanzada, a personas con discapacidad u otras, siempre que cumpla con los propósitos de política pública aquí enunciados”.

En adición a lo anterior, hay que tener en cuenta que el Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, que se propone enmendar, haría opcional el establecimiento de la Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer. Con ello, se libera a los municipios que entiendan que, aun con el costo mínimo que tendría el establecimiento de la Oficina, necesitarán recursos adicionales a posponer su creación hasta contar con el personal o los recursos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cumpliendo con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, se determina que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

CONCLUSIÓN

Las unidades administrativas enumeradas en el artículo 6.001 de la Ley Núm. 81, supra, son mandatorias para los municipios, con excepción a la Oficina Municipal para el Desarrollo Turístico, establecida por el inciso (i), la cual es de carácter opcional. De igual manera entendemos que la Oficina de Asuntos de la Mujer puede establecerse a discreción de los municipios que entiendan que necesitan y puedan sufragar la misma. Con esto no sólo se atiende la preocupación fiscal con respecto al proyecto, de obligar a un Municipio que no tiene la condición económica para sufragar la misma, a la vez que se salvaguarda el principio de autonomía municipal consagrada en dicha legislación.

Por lo que luego de haber evaluado el Proyecto del Senado 1686 y haber analizado toda la información disponible sobre el mismo, la Comisión de Asuntos Municipales concluye que la enmienda propuesta en dicha medida, para que se añada un nuevo inciso (j) al artículo 6.001 a la Ley Núm. 81 de agosto 30 de 1991, debe ser aprobada.

A tenor con lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Asuntos Municipales; y de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1686 con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de Asuntos Municipales

(Fdo.)

Evelyn Vázquez Nieves

Presidenta

Comisión de Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2327, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Gobierno, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los nuevos incisos (3), (4) y (12) al Artículo 2; reenumerar los actuales incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y del Artículo 2 como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, respectivamente, del Artículo 2; enmendar el inciso (b) del Artículo 3; enmendar el Artículo 7; añadir los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21; reenumerar los Artículos 17 y 18 como Artículo 22 y Artículo 23, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", a los fines de asignarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las funciones, poderes y facultades para darle cumplimiento a la citada Ley; disponer que la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial adoptarán las disposiciones apropiadas para dar eficacia a la política pública esbozada en la misma; y derogar la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No hay duda de que la mecanización de los procesos de la actividad pública y privada permite agilizar y brindar de la manera más efectiva y adecuada aquellos servicios que son necesarios para la ciudadanía en general de Puerto Rico. Sin embargo, esto trae consigo unos riesgos inherentes a la naturaleza del medio electrónico, entre otros, que pueden afectar la integridad misma de las transacciones, como la confianza necesaria para que el medio sea favorecido por los ciudadanos en sus gestiones cotidianas.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico facilitar y fomentar la participación de la Isla en el nuevo orden comercial, de manera tal, que mantenga altos estándares de competitividad en los mercados internacionales creados por la globalización. En este nuevo orden Puerto Rico ha sido reconocido por el “World Economic Forum”, ocupando un lugar número 36 entre 131 países en su rango de competitividad mundial tecnológica. Más interesante resulta saber que fuimos escogidos como el segundo mejor en la región de Latinoamérica y cuarto si se considera toda la región

americana. En el criterio de disponibilidad tecnológica ocupamos el lugar vigesimosexto y en sofisticación de los negocios, ocupamos el vigesimoquinto.

Las firmas electrónicas son una herramienta necesaria para mantener y mejorar nuestra competitividad permitiendo asegurar la privacidad, la integridad y la autenticidad de las transacciones electrónicas. Su uso provee confiabilidad en un mundo virtual en donde el contacto entre las personas se limita a transmisiones electrónicas.

Así pues, el Estado, interesado en promover esta política pública, reconoce y acepta la firma electrónica y le confiere el mismo valor y efecto legal que a la firma de puño y letra en papel. Esto mediante la aprobación de la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, conocida como la “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.

La Ley Núm. 359 creó el Comité de Infraestructura de Firmas Electrónicas (“CIFE”), con el propósito de supervisar, reglamentar, organizar y fiscalizar la infraestructura necesaria para instituir el uso de firmas electrónicas en Puerto Rico. Al Comité se le dieron aquellos poderes y facultades necesarios e inherentes a su función, según que se dispuso por esta Ley y aquellos reglamentos aprobados al amparo de la misma.

Además, la Ley Núm. 359 le concedió al CIFE funciones y poderes muy amplios, tales como, establecer, las guías y políticas operacionales que deberán observar las Autoridades Certificadoras, las Autoridades de Registro, los signatarios, y cualquier otra persona natural o jurídica que ofrezca algún servicio o producto relacionado al uso de firmas electrónicas, según autorizado por el Comité; realizar auditorías anuales, tanto financiera como tecnológica, de las Autoridades Certificadoras, Autoridades de Registro o cualesquiera otra persona natural o jurídica que ofrezca algún servicio o producto relacionado al uso de firmas electrónicas que queden sujetos a reglamentación bajo la Ley; establecer por reglamento los requisitos operacionales y financieros con los cuales deberá cumplir cualquier Autoridad Certificadora o Autoridad de Registro para ser certificada como tal mediante la expedición de una licencia a esos efectos; expedir licencias a las Autoridades Certificadoras o Autoridades de Registro; ordenar la suspensión o cancelación de licencias a las Autoridades Certificadoras o Autoridades de Registro que no cumplan con las disposiciones de la Ley o de los reglamentos u órdenes promulgados bajo la misma; fijar por reglamento los derechos a cobrar por las licencias que se expidan bajo la Ley, así como los cargos por concepto de investigación de las solicitudes de licencia y los derechos por concepto de registro; establecer los precios, honorarios o importe que los signatarios pagarán a las Autoridades de Registro por la expedición, revocación o cancelación de un Certificado de Firma Electrónica; establecer el monto de la fianza que deberán prestar las Autoridades Certificadoras y las Autoridades de Registro para responder por cualquier incumplimiento con la Ley o los reglamentos aprobados conforme a la misma; establecer los precios, honorarios o importe que los signatarios pagarán por cualesquiera otros productos o servicios necesarios para el uso de firmas electrónicas, sean los servicios o productos provistos por una Autoridad Certificadora, Autoridad de Registro, o cualesquiera otra persona natural o jurídica que ofrezca algún servicio o producto relacionado al uso de firmas electrónicas.

Entendemos que los poderes y funciones antes señalados son muy amplios. Para la implantación de los mismos se requeriría que el CIFE fuera una agencia totalmente independiente y autónoma, con carácter quizás de corporación pública, que cuente con un presupuesto operacional que le permita mantener una estructura organizacional compleja y sistemas de alta tecnología y actualizados continuamente.

Para alcanzar los propósitos de la Ley, dicha agencia debería contar con todo un organigrama de expertos en sistemas de computadoras, sistemas de seguridad computarizada, analistas de

sistemas, auditores de sistemas operacionales; contadores públicos autorizados, auditores financieros, así como todo el esquema de secretarías y recursos humanos para mantener dicho andamiaje.

De otra parte, las facultades y poderes concedidos al CIFE por la Ley Núm. 359 tropiezan con la política pública dispuesta en la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”. Esta última establece como política pública la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente activamente la innovación. La Ley Núm. 151 dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al implantar la política pública, tendrá la encomienda de promover un acercamiento coordinado a las cuestiones que plantea la sociedad de la información y de facilitar que el acceso a la información y los servicios gubernamentales se ofrezca de manera armonizada con las disposiciones aplicables relativas a, entre otras, la protección de la privacidad, seguridad, políticas de disponibilidad de información y garantías de acceso a personas con impedimentos. Asimismo, tendrá a su cargo la evaluación y actualización de las Guías emitidas por el Comité del Gobernador sobre Sistemas de Información que rigen la adquisición e implantación de los sistemas, equipos y programas de información tecnológica para los organismos de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. La OGP tendría que cumplir con los requisitos que establece la Ley Núm. 359 para poder ejecutar e implantar la política pública de la Ley Núm. 151. Por tal razón, entendemos prudente que la regulación de los mecanismos de seguridad y la política pública sobre el uso de tecnologías se encuentren en un mismo estatuto.

Por su parte la Ley Núm. 148, la cual será enmendada mediante la presente Ley, establece la política pública de promover y facilitar la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales; y fomentar el desarrollo de la infraestructura legal necesaria para que nuestros ciudadanos puedan disfrutar, de manera confiable y segura, de los beneficios del comercio electrónico a nivel nacional y global. Dicha política pública es cónsona con la dispuesta en la Ley Núm. 151.

El uso de firmas digitales es un mecanismo que le provee seguridad a las transacciones que se hagan electrónicamente. Dicho mecanismo permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, mensajes o transacciones electrónicas, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel. Dicho mecanismo consiste de un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje. La firma digital es el mecanismo, dentro del conjunto de firmas electrónicas, que mayor seguridad provee a los mensajes y transacciones llevadas a cabo vía Internet.

En virtud de la Ley Núm. 151, la OGP ha desarrollado el programa de Gobierno Electrónico. Dicho programa cuenta con la tecnología, personal y experiencia necesaria para implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información en el Gobierno. Para ello se desarrolló el Portal del Gobierno de Puerto Rico, (www.gobierno.pr). El mismo funciona como una oficina virtual del Gobierno, abierta 24 horas al día los siete días de la semana. A través del Portal, el ciudadano puede llevar a cabo transacciones gubernamentales. Además, le permite imprimir formularios con sus instrucciones para solicitar servicios del Gobierno desde su computadora y luego llevar personalmente o enviar por correo a la Oficina donde se solicita el servicio. Para la OGP, adoptar el uso de firmas digitales será un proceso sencillo y económico, acorde con la política pública de reducción de gastos y ubicación de funciones en posiciones estratégicas y efectivas.

Siendo un mecanismo de seguridad utilizado en transacciones electrónicas, y siendo la OGP la agencia encargada de promover un acercamiento coordinado a las cuestiones que plantea la sociedad de la información y de facilitar que el acceso a la información y los servicios gubernamentales, mediante el programa de Gobierno Electrónico, entendemos que la presente medida es el mecanismo correcto para lograr el uso de mecanismos de seguridad, como lo es la firma digital, en transacciones gubernamentales.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, la Asamblea Legislativa procuró adoptar el mecanismo para: (1) facilitar transacciones comerciales electrónicas entre estados que hayan adoptado el estatuto; (2) facilitar transacciones intraestatales y con las agencias de gobierno; y (3) promover la consistencia en las transacciones electrónicas. De esta manera, atemperamos nuestro estado de derecho al estatuto modelo confeccionado por la Conferencia Nacional de Comisionados para Estatutos Estatales Uniformes de los Estados Unidos.

El propósito de la Asamblea Legislativa fue el de promover y facilitar la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales; y fomentar el desarrollo de la infraestructura legal necesaria para que nuestros ciudadanos puedan disfrutar, de manera confiable y segura, de los beneficios del comercio electrónico a nivel nacional y global.

A la luz de nuestra experiencia y la necesidad de fomentar la privacidad, la integridad y la autenticidad de las transacciones electrónicas, esta Ley pretende ofrecer al Gobierno de Puerto Rico las herramientas necesarias para facilitar la implantación, desarrollo y mantenimiento de una infraestructura para firmas electrónicas que cumpla con los requisitos y estándares que puedan generarse en el ámbito local, interestatal, federal y global. Corresponde pues, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto desarrollar la reglamentación necesaria para implantar efectivamente la política pública aquí dispuesta.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añaden los nuevos incisos (3), (4), y (12) al Artículo 2 de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

- (1) ...
- (2) ...
- (3) "Autoridad Certificadora" - es cualquier persona ~~natural o jurídica de confianza~~ que puede producir, emitir, cancelar o revocar los Certificados de Firmas Digitales, utilizados en las firmas electrónicas, la cual posee un Certificado de Firmas Digitales auto firmado que permite el establecimiento de una ruta de certificación entre Certificados de Firmas Digitales subordinados o creados por esta misma. ~~Las Autoridades Certificadoras o notarios electrónicos deben ser entes fiables y ampliamente reconocidos que firman las claves públicas de las personas, certificando con su propia firma la identidad del o de los usuarios.~~
- (4) "Autoridad de Registro" - es cualquier ~~entidad~~ persona jurídica que puede recibir y comprobar los datos personales de cualquier persona natural o jurídica que solicite a una Autoridad Certificadora la producción, emisión, cancelación y/o revocación de un Certificado de Firmas Digitales.

...

- (12) “Firma digital” - es un tipo de firma electrónica que se representa como un conjunto de datos, sonidos, símbolos o procesos en forma electrónica, creados por una llave privada que utiliza una técnica asimétrica para asegurar la integridad del mensaje de datos a través de un código de verificación, así como el vínculo entre el titular de la firma digital y el mensaje de datos remitido. En la conversión de un mensaje con firma digital, la persona que tiene el mensaje o comunicación inicial y la llave pública del signatario puede determinar con exactitud si:
- i. la conversión se realizó utilizando la llave privada que corresponde a la llave pública del signatario;
 - ii. el mensaje o comunicación ha sido alterado desde que realizó la conversión.

...”

Sección 2.-Se reenumeran los actuales incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, y 18, del Artículo 2 de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 respectivamente.

Sección 3.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 3 de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Alcance

- (a) ...
- (b) Excepto según se disponga mediante ley especial, esta Ley no aplicará a las siguientes transacciones:
 - (1) ...
 - ...
 - (12) ~~aquellas requiriendo que la documentación deba acompañar el tránsito o manejo de materiales peligrosos, pesticidas o cualquiera otra sustancia o material tóxico.~~ aquellas que conlleven cualquier documentación que deba acompañarse con materiales peligrosos, pesticidas o cualquier otra sustancia o material tóxico en la transportación o el manejo de dichos materiales y sustancias.
- (c) ...”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Reconocimiento Legal de los Documentos Electrónicos, Firmas Electrónicas y Contratos Electrónicos

- (a) ...
- ...
- (e) Salvo según se disponga de otra forma en esta Ley, un mensaje, documento o transacción que tenga asociada o anejada una firma electrónica válida de acuerdo al derecho aplicable, tendrá el mismo efecto legal conferido a los escritos suscritos con la firma de puño y letra.
- (f) Ninguna de las disposiciones de esta Ley será interpretada de modo que limite el valor probatorio que pueda tener el mensaje, documento o transacción que no tenga una firma electrónica asociada o anejada, aunque nunca sea impreso en papel y otro medio distinto al creado originalmente. Tampoco serán aplicadas de modo que excluyan, restrinjan o priven el efecto legal del mensaje, documento o transacción que no tenga una firma electrónica asociada o anejada, en los casos en que el derecho aplicable no requiera ni la firma electrónica ni la de puño y letra.

- (g) Las disposiciones de esta Ley tampoco serán interpretadas de modo que excluyan, restrinjan o priven el valor y efecto legal de un mensaje, documento o transacción para cuya creación o transmisión intervenga un agente electrónico, siempre que las acciones del agente electrónico sean legalmente atribuibles a la persona vinculada.”

Sección 5.-Se añade un Artículo 17 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 17.-Reglamentación de transacciones y firmas electrónicas

La Oficina de Gerencia y Presupuesto aprobará la reglamentación necesaria para evaluar la capacidad de las agencias y/o sus funciones para participar de transacciones de forma electrónica. De igual forma, promulgará reglamentación a los fines de organizar y coordinar con las agencias el acceso de los ciudadanos a los servicios que ofrece el Gobierno mediante transacciones electrónicas, así como del uso de firmas electrónicas, garantizando la seguridad de las transacciones. Además, elaborará la reglamentación necesaria para establecer los requisitos de elegibilidad para ofrecer el servicio que brindarán las Autoridades Certificadoras como de las Autoridades de Registro.”

Sección 6.-Se añade un Artículo 18 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 18. Creación y conservación de expedientes electrónicos

La Oficina de Gerencia y Presupuesto de Puerto Rico determinará los estándares necesarios que serán utilizados por cada agencia gubernamental para crear y conservar expedientes electrónicos y convertir expedientes escritos a expedientes electrónicos.”

Sección 7.-Se añade un Artículo 19 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 19.-Aceptación y distribución de expedientes electrónicos por las agencias gubernamentales

- (a) Salvo otra cosa se disponga en la Sección 11 (f) de esta Ley, la Oficina de Gerencia y Presupuesto determinará las condiciones o limitaciones bajo las cuales una agencia gubernamental podrá enviar y aceptar expedientes electrónicos y firmas electrónicas a y de otras personas, así como para crear, generar, comunicarse, almacenar, procesar, utilizar, y confiar en expedientes electrónicos y firmas electrónicas.
- (b) La Oficina de Gerencia y Presupuesto, dentro de los parámetros dispuestos en cumplimiento con el subinciso (a) de este Artículo y prestando especial consideración a la seguridad, podrá especificar:
- (1) la manera y el formato en que los expedientes electrónicos deben ser creados, generados, enviados, comunicados, recibidos, y almacenados, así como los sistemas establecidos para esos propósitos;
 - (2) si los expedientes electrónicos deben ser firmados por medios electrónicos, la manera y el formato en que la firma electrónica se debe adherir al expediente electrónico y la identidad de, o los criterios que deben ser cumplidos por, cualquier tercero utilizado por una persona que archive un documento para facilitar el proceso;
 - (3) los procesos y procedimientos de control apropiados para asegurar la preservación, disposición, integridad, seguridad, confidencialidad, y la verificación adecuada de los expedientes electrónicos; y

- (4) cualesquiera otros atributos requeridos para los expedientes electrónicos, los cuales se especificarán para los expedientes no electrónicos correspondientes o que son razonablemente necesarios bajo las circunstancias.
- (c) Esta Ley no hace obligatorio el que una agencia gubernamental utilice o permita el uso de expedientes electrónicos o de firmas electrónicas.”

Sección 8.-Se añade un Artículo 20 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 20.-Interoperabilidad

La Oficina de Gerencia y Presupuesto establecerá los estándares para el uso de expedientes electrónicos o firmas electrónicas por parte de las agencias y promoverá la consistencia e interoperabilidad con requisitos similares a los adoptados por el Gobierno Federal y organismos especializados reconocidos en otras jurisdicciones americanas o internacionalmente.”

La Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a establecer estrictos requerimientos de cumplimiento, métricas e informes semestrales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, que permitan medir la eficacia en la implementación de esta medida.

Sección 9.-Se añade un Artículo 21 a la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, para que se lea como sigue:

“Artículo 21.-Rama Judicial y Asamblea Legislativa

La Asamblea Legislativa y la Rama Judicial adoptarán las disposiciones que cada una entienda apropiadas y convenientes para coordinar y dar eficacia, en sus respectivos procesos internos, a la política pública dispuesta en la presente Ley.”

Sección 10.-Se redesignan los actuales Artículos 17 y 18 de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, como los Artículos 22 y 23.

Sección 11.-Se deroga la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.

Sección 12.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Relaciones Federales e Informática y de Gobierno del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, tiene a bien **RECOMENDAR** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2327, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2327 propone añadir los nuevos incisos (3), (4) y (12) al Artículo 2; reenumerar los actuales incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y del Artículo 2 como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, respectivamente, del Artículo 2; enmendar el inciso (b) del Artículo 3; enmendar el Artículo 7; añadir los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21; reenumerar los Artículos 17 y 18 como Artículo 22 y Artículo 23, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", a los fines de asignarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las funciones, poderes y facultades para darle cumplimiento a la citada ley; disponer que la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial

adoptarán las disposiciones apropiadas para dar eficacia a la política pública esbozada en la misma; y derogar la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte del análisis de la medida, la Comisión de Relaciones Federales e Informática y de Gobierno del Senado de Puerto Rico, celebró Vistas Públicas en las que participaron el Departamento de Estado, el Departamento de Justicia, el Principal Ejecutivo de Información y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, la Comisión solicitó los memoriales del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, del Comisionado de Instituciones Financieras, la Oficina de Administración de Tribunales, y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. A la fecha de la radicación de este informe todavía se esperaba por los memoriales de la Oficina de Administración de Tribunales, y del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

El **Departamento de Estado (DE)**, apoya la intención de la medida, pero con el establecimiento de estrictos requerimientos de cumplimiento, métricas e informes semestrales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa que permitan medir la eficacia en la implementación de la misma para que no se convierta en letra muerta. El DE señala que Puerto Rico no aguanta otra década más perdida en lo que a firmas digitales respecta.

El Secretario de Estado, Honorable Kenneth McClintock Hernández, explicó que para la economía mundial la disponibilidad de tecnología es uno de los pilares que define el nivel de competitividad que un país ocupa en los mercados internacionales en comparación con los demás. Los datos más recientes presentados por el “World Economic Forum”, ubican a Puerto Rico en el lugar número 34 de entre 133 países en cuanto a competitividad mundial tecnológica. Tres de los criterios más importantes que son considerados para determinar el nivel de competitividad mundial tecnológica son la disponibilidad de la más reciente tecnología, el nivel de absorción de nueva tecnología que tienen los negocios y la calificación otorgada a las leyes existentes relacionadas con el uso de tecnología de la información. Puerto Rico ocupa los lugares vigésimo segundo y vigésimo tercero en cuanto a los primeros dos criterios, mientras que por el contrario, ocupa el lugar número 35 al evaluarlo en cuanto a la legislación vigente.

El DE indica, que a finales de la década de los noventa se firmó legislación de vanguardia que permitía el desarrollo de la tecnología y la aplicación de ésta tanto en la actividad pública como privada. Mediante las leyes núm. 188 de 1998 y 110 de 2000, ambas de la autoría del entonces Presidente del Senado, Hon. Kenneth McClintock Hernández, se adoptaron la Ley de Firmas Digitales de Puerto Rico, así como la Ley del Estado Digital de Puerto Rico. Dicha legislación sentó las bases legales sobre el uso de la tecnología e informática en las transacciones de naturaleza comercial y el ofrecimiento de servicios gubernamentales a través de medios electrónicos.

El DE menciona, que durante los últimos dos años del cuatrienio, se realizaron esfuerzos concretos para implementar la antes mencionada legislación. Lo adelantado bajo la incumbencia de los anteriores secretarios del Departamento de Estado, los honorables Norma Burgos y Ángel Morey aparentemente quedó paralizado por varios años a partir del 2001, llevando a la Asamblea Legislativa a aprobar nueva legislación tales como las leyes número 151 y 359 de 2004. Dicha legislación, lejos de ser una luz al final del camino, como aparentó ser, se convirtió en letra muerta y transcurrieron cuatro años más, sin que se implementara el proceso de certificación de firmas digitales en Puerto Rico.

En Puerto Rico, siendo parte del mundo globalizado, ocurren transacciones particularmente complicadas que van a requerir el uso de las firmas digitales, por lo que es imprescindible que se establezca como propone el P. de la C. 2327, un mecanismo confiable y eficaz para la utilización de las mismas.

El DE entiende que esta nueva legislación resulta trascendental en momentos en que nuestra economía necesita ser fortalecida mediante la creación de un ambiente propicio y atractivo para el desarrollo de nuevos mercados, así como también para la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales.

En cuanto al DE se refiere, durante este año se comenzaron a presentar informes corporativos, a través de la página www.pr.gov, al igual que las Solicitudes de Prórrogas correspondientes a los informes corporativos, los cuales requieren de una firma electrónica. Próximamente además, se estima que se podrán registrar corporaciones en línea, al igual que se podrán obtener, de manera limitada, certificados de cumplimiento, conocidos como “good standings”.

Nos informan que el DE continúa trabajando para que prontamente se puedan realizar transacciones electrónicas del Registro de Marcas y de la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras, sin necesidad que los ciudadanos acudan a sus oficinas.

Sin embargo, según se les explicara al DE durante la convención más reciente del “National Association of Secretaries of State”, ya se asoma el fraude corporativo, y la aprobación e implementación de esta medida puede a prevenir dicho fraude.

Por su parte el **Departamento de Justicia (DJ)**, señala que tuvieron la oportunidad de presentar sus comentarios sobre la medida de referencia, y recomendó su aprobación, cuando la misma se encontraba ante la consideración de la Cámara de Representantes. En esta ocasión también recomiendan su aprobación, pero con una serie de enmiendas que se mencionarán más adelante.

El DJ menciona que el propósito principal de la presente medida es reunir en una sola entidad, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), el desarrollo de la infraestructura y aplicación al gobierno del uso de firmas electrónicas. Como es sabido, mediante la aprobación de la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004 (Ley Núm. 359), se reconoció y aceptó la firma electrónica como mecanismo de seguridad y se le confirió el mismo valor y efecto legal que a la firma de puño y letra. Además, dicha ley creó el Comité de Infraestructura de Firmas Electrónicas (CIFE), con el propósito de supervisar, reglamentar, organizar y fiscalizar la infraestructura necesaria para instituir el uso de firmas electrónicas en Puerto Rico. El CIFE, es una agencia con funciones tecnológicas que requieren de un presupuesto para su desarrollo, la adquisición de equipo y programación altamente sofisticada, lo que redundará en gastos al erario. Este factor cobra mayor importancia si tomamos en consideración la situación económica actual por la cual atraviesa la Isla. Además, la propuesta de la medida en referencia es cónsona con la política pública de la Rama Ejecutiva, plasmada en la Ley Núm. 182 de 17 de diciembre de 2009, conocida como “Ley de Reorganización y Modernización de la Rama Ejecutiva 2009”. Dicha Ley contempla la transferencia de toda o cualquier parte de una agencia o funciones de la misma, a otra agencia; la consolidación de toda o cualquier función de alguna agencia con otra y la creación o eliminación de agencias como parte del plan de reorganización.

Por tal razón el DJ entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto debe ser el ente regulador que canalice y organice, estratégicamente, el desarrollo de un sistema uniforme de digitalización e informática, toda vez que es la agencia encargada de implantar la política pública

sobre el uso de las tecnologías de la información a nivel gubernamental, a la luz de la Ley Núm. 151. Además, así se evita la duplicidad de esfuerzos y recursos entre agencias de la rama Ejecutiva al reunir en una sola entidad, la OGP, el desarrollo de la infraestructura y aplicación al gobierno del uso de firmas electrónicas. En dicho sentido, para la OGP, adoptar el uso de firmas digitales será un proceso sencillo y económico, acorde con la política pública de reducción de gastos y ubicación de funciones en posiciones estratégicas y efectivas. Como bien expresa la Exposición de Motivos de la medida, en virtud de la Ley Núm. 151, la OGP ha desarrollado el programa de Gobierno Electrónico, el cual cuenta con la tecnología, personal y experiencia necesaria para implantar las normas y procedimientos relativos al uso de las tecnologías de información en el Gobierno.

De otra parte, el DJ notó que la medida fue enmendada cuando la misma se encontraba ante el trámite legislativo en la Cámara de Representantes. Por tal razón presentan recomendaciones al nuevo texto enmendado por este cuerpo.

En primer lugar, notan que la definición de “Autoridad Certificadora”, contenida en el inciso (3) del propuesto Artículo 2, fue alterada. Originalmente, y en lo pertinente, la definición establecía que una “autoridad certificadora” sería “cualquier persona jurídica que puede producir, emitir, cancelar o revocar certificados de firmas digitales...”. Al enmendarse, se añadieron los términos que a continuación suscribimos en *italicas*: “es cualquier persona *natural* o jurídica *de confianza* que puede producir, emitir, cancelar o revocar certificados de firmas digitales...”. Debemos señalar que, en nuestra experiencia, es muy poco probable que una persona natural pueda convertirse en una autoridad certificadora pues, de ordinario, la misma no tiene la infraestructura necesaria que le permite establecer el andamiaje necesario para operar como tal, contrario a una persona jurídica. De hecho, en el tiempo que lleva constituido el CIFE, solamente una persona jurídica ha solicitado una licencia para operar como autoridad certificadora. Precisamente, con la aprobación de la medida, la OGP se convertiría en la autoridad certificadora en Puerto Rico, por lo que el añadir el término “de confianza” a la definición de “autoridad certificadora” sería innecesario.

Asimismo, notan que la siguiente oración fue añadida al final de la definición: “[l]as Autoridades Certificadoras o notarios electrónicos deben ser entes fiables y ampliamente reconocidos que firman las claves públicas de las personas, certificando con su propia firma la identidad del o de los usuarios.” Sobre el particular, señalan que no encontraron en el Informe sobre el P. de la C. 2327 de la Cámara de Representantes, la razón por la cual se añadió dicha oración. La medida tampoco incluye una definición del término “notarios electrónicos”. De una búsqueda que realizó el DJ, encontraron que en algunos estados de los Estados Unidos se reconoce y utiliza dicha figura. Así por ejemplo, en Delaware un notario electrónico es un notario público autorizado por el estado a hacer notaría, que luego es autorizado por el estado para llevar a cabo actas notariales electrónicamente, de acuerdo a las leyes de dicho estado y para lo cual se le requiere una firma digital. Nótese, sin embargo, que en nuestro ordenamiento jurídico la figura del notario electrónico no está reconocida. Además mencionan, que se debe recordar que en Puerto Rico la figura del notario es de origen latino. Tanto la Ley Notarial de Puerto Rico, y su Reglamento, así como su jurisprudencia interpretativa, reconocen plenamente los presupuestos del notariado latino. Existe una marcada distinción entre el notario de tipo latino y otro tipo de notario. Por tanto, el DJ recomienda que la última oración del inciso (3) del Artículo 2 de la medida, sea eliminada.

También notaron que el inciso (4) del mismo Artículo, el cual define “Autoridad de Registro” fue alterado a fin de sustituir el término “persona jurídica” por “entidad”.

En el subinciso (12) del inciso (b), Artículo 3 de la medida, el DJ nota que el lenguaje fue modificado. Tampoco encontraron justificación para dicho cambio en el Informe de la Cámara de

Representantes., por lo que recomiendan que el lenguaje permanezca como fue sugerido originalmente:

(b)...

(12) aquellas que conlleven cualquier documentación que deba acompañarse con materiales peligrosos, pesticidas o cualquier otra sustancia o material tóxico en la transportación o el manejo de dichos materiales y sustancias.

Finalmente, destacan que el CIFE celebró varias reuniones en pleno, en las cuales surgieron y se discutieron las enmiendas propuestas mediante el P. de la C. 2327, texto aprobado por la Cámara de Representantes. Las mismas fueron objeto de un cuidadoso estudio y análisis por parte de todos los miembros del Comité, por lo que las mismas cuentan con el respaldo del CIFE.

Mientras la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)** junto a la **Oficina del Principal Ejecutivo de Información del Gobierno (CIO)**, mencionan que sus Oficinas evaluaron la medida durante su trámite en la Cámara de Representantes. En aquel entonces, recomendaron la aprobación de la misma sujeto a sus recomendaciones. OGP y el CIO indican que, la medida aprobada por la Cámara, y en esta ocasión nuevamente bajo su consideración, acogió sus recomendaciones. Conforme a lo antes señalado, la OGP y el CIO favorecen la aprobación del P. de la C. 2327.

La **Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF)**, reconoce y apoya el fin promulgado de facilitar la implantación de las firmas electrónicas y digitales en las agencias gubernamentales a través de la Ley Número 148 de 8 de agosto de 2006, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones Electrónicas” y derogar así la Ley Núm. 359.

Pero a su vez, entienden que el regular y licenciar mecanismos y autoridades relacionadas a las firmas digitales no es necesario frente al mercado actual de sistemas de seguridad donde la competencia provoca que los esquemas de encriptación sean altamente eficientes.

Por tal razón, la OCIF considera que no hay una necesidad de implementar un “Comité de Infraestructura de Firmas Electrónicas” según establecido bajo la Ley Núm. 359, el cual redundaría en gastos innecesarios al erario público. Si las partes son privadas, éstas deben escoger los mecanismos de transacción adecuados para sus necesidades. Pero la OCIF menciona que, si hay una entidad gubernamental involucrada, cada tipo de negocio o transacción debe ser evaluada y reglamentada con respecto a las necesidades de autenticación de identidad, autenticación de mensaje o contenido, y de privacidad, y debe ser la Oficina de Gerencia y Presupuesto quien establezca dichos parámetros.

Los únicos dos comentarios que hace la OCIF van dirigidos hacia la definición de Autoridad Certificadora. En primer lugar, estos sugieren que se evalúe si una Autoridad Certificadora, puede ser una persona **natural**, y si éstas equivalen a un **notario electrónico**. Estos entienden que las Autoridades Certificadoras necesariamente tienen que ser entidades jurídicas independientes por razón de las funciones que llevan a cabo. Además señalan que de la medida no surge la definición de notario electrónico y entienden que insertar dicho término en la definición de Autoridad Certificadora puede resultar confuso.

Por todos los comentarios antes expuestos la OCIF endosa totalmente el P. de la C. 2327.

Mientras el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, destaca que es política pública del Gobierno de Puerto Rico la incorporación de las tecnologías de información a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada en el ciudadano, orientada a la obtención de logros y que fomente

activamente la innovación y señala que por estar la presente medida íntimamente relacionada con otros organismos públicos, como lo es la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Justicia, se debe de auscultar la opinión de estas para el más cabal análisis.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

En la vista celebrada el 22 de julio de 2010, se le solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) que comentará sobre el posible efecto, si alguno, que pueda generar la aprobación del Proyecto de la Cámara 2408 medida que propone la creación del “Cyber Code of 2010” y la eventual derogación de la Ley Núm. 151 de 22 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno Electrónico”. Esto acompañado de la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2327, el cual se analiza en este informe.

La opinión de la OGP es que, por sus funciones y responsabilidades técnicas y gerenciales especificadas en las leyes ya establecidas, la OGP, en colaboración con el Principal Ejecutivo de Información (PEI), sería entonces el organismo gubernamental bajo el cual deben recaer tan importantes facultades. Por los que, al transferir a la OGP las funciones del Comité de Firmas Electrónicas (CIFE) para implantar efectivamente el uso de firmas electrónicas se permitiría el mejor y más eficiente uso de estas. De igual forma, si el P. de la C. 2408, “Cyber Code”, se convirtiera en ley y se derogara la Ley Núm. 151, la OGP se mantendría con su obligación en ley de proveer los mecanismos y herramientas tecnológicas para que los ciudadanos puedan realizar gestiones gubernamentales de manera segura y confiable.

En conclusión, el transferir las funciones del CIFE a la OGP para que se establezca la reglamentación en cuanto al uso de firmas electrónicas en transacciones gubernamentales, según propone el P. de la C. 2327, no entraría en ningún conflicto con el propuesto esquema del P. de la C. 2408.

Por otra parte, encontramos que la nueva Oficina del Principal Ejecutivo de Información (OPEI) no tendrá las mismas necesidades de nómina como las tuvo el CIFE, esto ya que las funciones de la OPEI serán principalmente para el mantenimiento.

En cuanto a las recomendaciones, se acogen las presentadas por el Departamento de Justicia, y se llevan a su estado original las definiciones para “Autoridad Certificadora”, del Artículo 2, Inciso 3 y la de “Autoridad de Registro”, del Artículo 2, Inciso 4. También se lleva a su estado original el subinciso (12) del inciso (b), Artículo 3 de la medida.

La recomendación que da la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras señala la misma preocupación que la presentada por el Departamento de Justicia, por lo cual también ha sido aceptada.

De igual manera, la recomendación que ofrece el Departamento de Estado de establecer informes semestrales con estrictos requerimientos de cumplimiento y métricas al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, para de esta manera permitir medir la eficacia en la implementación de esta medida, también a sido acogida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

El Proyecto de la Cámara 2327 no tendrá ningún impacto en los Presupuestos Municipales, dado que la facultad absoluta sobre la implantación, desarrollo y mantenimiento de una infraestructura de firmas electrónicas que cumpla con los requisitos y estándares que puedan generarse en el ámbito local, interestatal, federal y global recae en la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Según la OGP, una proyección aproximada del costo que conllevaría la implantación de los propósitos del Proyecto de la Cámara 2327 estaría dividida en las siguientes áreas: la creación de estándares y reglamentos para la gestión de firmas digitales en el gobierno podría ascender a unos \$120k, a partir de la contratación de expertos externos. Por su parte, los costos de emisión de certificados digitales para los empleados de gobierno se pueden estimar entre unos \$50/certificado por año y unos \$300k para el establecimiento de un sistema que permita que OGP se convierta en la AC del gobierno (lo cual permitiría al gobierno emitir certificados ilimitados sin costo marginal adicional). Finalmente, estiman que los costos asociados a la creación de estándares y planificación de la implementación del sistema uniforme de manejo de documentos digitales es de aproximadamente \$500k.

La Comisión le preguntó a la OGP si cuentan con el presupuesto necesario para implementar la medida en cuestión, a lo que la Directora afirmó indicando que los costos de implementación de la ley ya habían sido considerados y presupuestado en la OGP.

CONCLUSIÓN

Las firmas electrónicas son una herramienta necesaria para mantener y mejorar nuestra competitividad permitiendo asegurar la privacidad, la integridad y la autenticidad de las transacciones electrónicas. Su uso provee confiabilidad en un mundo virtual en donde el contacto entre las personas se limita a transmisiones electrónicas.

El uso de firmas digitales es un mecanismo que le provee seguridad a las transacciones que se hagan electrónicamente. Dicho mecanismo permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, mensajes o transacciones electrónicas, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel. Dicho mecanismo consiste de un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje. La firma digital es el mecanismo, dentro del conjunto de firmas electrónicas, que mayor seguridad provee a los mensajes y transacciones llevadas a cabo vía Internet.

De la misma manera, no hay duda de que la mecanización de los procesos de la actividad pública y privada permite agilizar y brindar de la manera más efectiva y adecuada aquellos servicios que son necesarios para la ciudadanía en general de Puerto Rico. Sin embargo, esto trae consigo unos riesgos inherentes a la naturaleza del medio electrónico, entre otros, que pueden afectar la integridad misma de las transacciones, como la confianza necesaria para que el medio sea favorecido por los ciudadanos en sus gestiones cotidianas.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico facilitar y fomentar la participación de la Isla en el nuevo orden comercial, de manera tal, que mantengamos altos estándares de competitividad en los mercados internacionales creados por la globalización. Además, el promover y facilitar la participación de Puerto Rico en los mercados nacionales e internacionales fomentará el desarrollo de la infraestructura legal necesaria para que nuestros ciudadanos puedan disfrutar, de manera confiable y segura, de los beneficios del comercio electrónico a nivel nacional y global. Así pues, el Estado, interesado en promover esta política pública, reconoce y acepta la firma electrónica y le confiere el mismo valor y efecto legal que a la firma de puño y letra en papel.

Evaluada la medida ante nuestra consideración, la Comisión de Relaciones Federales e Informática entiende que asignar a la OGP las funciones relacionadas a la supervisión y reglamentación de las transacciones electrónicas, permitirá un manejo eficiente de la infraestructura

y uso de firmas electrónicas. Mientras le da al Gobierno de Puerto Rico las herramientas necesarias para facilitar la implantación, desarrollo y mantenimiento de una infraestructura para firmas electrónicas que cumpla con los requisitos y estándares que puedan generarse en el ámbito local, interestatal, federal y global.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, la Comisión de Relaciones Federales e Informática y Gobierno del Senado de Puerto Rico, entiende necesario y prudente, la aprobación del Proyecto de la Cámara 2327, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Melinda K. Romero Donnelly
Presidenta
Comisión de Relaciones
Federales e Informática

(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 267, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio *actuarial* del costo ~~actuarial~~ sobre la remoción del sistema eléctrico que se encuentra a campo traviesa del ~~barrio~~ Barrio Naranjo de ~~moca~~ Moca por la carretera 404 del ~~barrio~~ Barrio Naranjo del Municipio de Moca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Autoridad de Energía Eléctrica se creó para proveer los servicios de energía eléctrica a los clientes en la forma más eficiente, económica y confiable posible sin menoscabo del ambiente.

El sistema de tendido eléctrico que se encuentra ubicado a campo traviesa en el ~~barrio~~ Barrio Naranjo del ~~municipio~~ Municipio de Moca fue construido hace varias décadas. El mismo se encuentra en peligroso deterioro físico ocasionando graves problemas en la distribución de energía a los residentes del ~~barrio~~ Barrio Naranjo del ~~municipio~~ Municipio de Moca.

Debido a la ubicación de las líneas eléctrica se dificulta que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda hacer las reparaciones de rigor cada vez que algunas líneas del sistema eléctrico colapsan. Esto ocasiona que la mayoría de los residentes se encuentren sin el servicio eléctrico necesario que necesitan todas comunidades.

Es menester de esta Asamblea Legislativa velar por los inconvenientes de las comunidades que representamos, velando así, por la salud, el servicio que reciben y la seguridad de nuestros constituyentes.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio *actuarial* del costo ~~actuarial~~ sobre la de remoción del sistema eléctrico que se encuentra a campo traviesa del

~~barrio Barrio~~ Barrio Naranjo de ~~moca Moca~~ Moca por la carretera 404 del ~~barrio Barrio~~ Barrio Naranjo del Municipio de Moca.

Sección 2. – La Autoridad de Energía Eléctrica realizara el estudio actuarial dispuesto en la Sección 1, del costo actuarial sobre la remoción del sistema eléctrico que se encuentra a campo ~~traviesa del barrio Naranjo de moca por la carretera 404 del barrio Naranjo del Municipio de Moca,~~ no mas tardar de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión del Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 267**, tiene a bien someter a este honorable cuerpo legislativo la aprobación de la medida con enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nos propone “ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio del costo actuarial sobre la remoción del sistema eléctrico que se encuentra a campo traviesa del Barrio Naranjo de Moca por la carretera 404 del Barrio Naranjo del Municipio de Moca”

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

La Comisión solicito memorial al Comité Pro Mejoramiento Com. Naranjo Inc., los cuales endosaron la medida.

Por los pasados años, la comunidad del Barrio Naranjo del Municipio de Moca, han estado atravesando una problemática con el sistema de energía eléctrica. Este tendido eléctrico atraviesa por montañas y por el Rio Culebrinas, lo que provoca interrupciones del sistema eléctrico constantemente.

Por otro lado, este sistema de tendido eléctrico fue construido hace varias décadas, por lo que se encuentra en un peligroso deterioro físico ocasionando graves problemas en la distribución de energía a los residentes del Barrio Naranjo del Municipio de Moca.

Debido a la ubicación de las líneas eléctrica se dificulta que la Autoridad de Energía Eléctrica pueda hacer las reparaciones de rigor cada vez que algunas líneas del sistema eléctrico colapsan. Esto ocasiona que la mayoría de los residentes se encuentren sin el servicio eléctrico necesario que necesitan todas comunidades.

Por lo cual, al aprobar esta medida se le solicitará a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio actuarial del costo de remoción e instalación de un nuevo sistema eléctrico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión de Desarrollo de la Región Oeste evaluó la presente medida y han determinado que la aprobación de la misma, no tendría un impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

De conformidad con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, mejor conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno

del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del **RC del S 267**, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida con enmiendas sugeridas en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Daniel Muñiz Cortés

Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Oeste”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 847, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenarle a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y a ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a estudiar la viabilidad de que se contraten a ex-confinados para realizar el recogido de café en Puerto Rico, para contribuir con esta importante empresa y ayudar a su vez en el empleo de estas personas que no cuentan con el requisito del certificado negativo de antecedentes penales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El café es el producto agrícola que más reconocimiento ha dado a Puerto Rico a nivel mundial. Las condiciones climatológicas y la calidad de nuestras tierras, unidas al excelente cultivo por parte de las haciendas cafetaleras, contribuyeron a que el café puertorriqueño fuera reconocido desde el siglo XVIII como el mejor café del mundo. La economía y el estilo de vida, de muchos pueblos de la Isla, estaba determinado por todos los aspectos relacionados al cultivo del preciado grano.

La calidad del café está íntimamente ligada a la forma en que se recolectan los frutos. De su calidad dependerá la demanda por el producto y el nombre del país que lo produce. La recolección del café exige especial cuidado y atención de parte de los agricultores y muy especialmente de los trabajadores agrícolas que cosechan el grano.

La falta de mano de obra para recoger los frutos del arbusto que cada mañana da placer a tantos puertorriqueños es uno de los principales problemas que enfrenta la industria del café. Pocos quieren subir a las montañas mientras el candente sol tropical les tuesta la piel. Otros ~~menos~~ no quieren exponerse a las hormigas, mosquitos, abejas y abayardes que conviven entre los cafetales. Tampoco desean mojarse y resbalar por la loma. Pero muchos anhelan disfrutar el resultado de esa gesta laboral, convertido en la estimulante bebida que llamamos café. Una de las alternativas es mejorar las condiciones de trabajo al facilitarles transporte desde sus pueblos hacia las fincas y crear campamentos para proveer duchas, sitios para protegerse de la lluvia y primeros auxilios, así como

químicos para erradicar las hormigas. Esto ayudaría a evitar la importación de mano de obra de República Dominicana o Haití.

En entrevista para un periódico de circulación general el 16 de febrero de 2009, el ~~secretario~~ Secretario de Agricultura, Javier Rivera Aquino, indicó que “la importación de braceros de otros países es inevitable porque existe un riesgo real de que se pierda buena parte de la próxima cosecha y nuestro sitio de productor de uno de los cafés más preciados del mundo”.

Es por esto que nosotros en el Senado de Puerto Rico tenemos el deber de ~~investigar~~ estudiar este asunto para el beneficio de nuestros ex-confinados del sistema correccional de Puerto Rico y de la industria del café.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se le ordena a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y a ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a estudiar la viabilidad de que se contraten a ex-confinados para realizar el recogido de café en Puerto Rico, para contribuir con esta importante empresa y ayudar a su vez en el empleo de estas personas que no cuentan con el requisito del certificado negativo de antecedentes penales.

Sección 2. - ~~La Comisión~~ rendirá Las Comisiones deberán presentar un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días laborables luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 847, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 847 propone ordenar a las Comisiones de Agricultura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a estudiar la viabilidad de que se contraten a ex-confinados para realizar el recogido de café en Puerto Rico, para contribuir con esta importante empresa y ayudar a su vez en el empleo de estas personas que no cuentan con el requisito del certificado negativo de antecedentes penales.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Agricultura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 847, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1054, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión ~~de Desarrollo~~ de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del ~~Municipio~~ municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el ~~Interior~~ interior del Sector Ojo Valencia, en el Barrio Aceitunas del Municipio de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 2 de marzo de 2009, se le notificó a la comunidad de ~~Aceituna~~ Aceitunas del Municipio de Moca, por parte de la compañía Innovation Wireless Group, sobre una propuesta para la instalación de una torre de comunicaciones a establecerse en un predio de terreno de aproximadamente cinco punto tres centésimas de cuerda (5.03 cdas), localizado en la ~~Carretera # 464~~ carretera PR-464 Km 3.3 ~~Interior,~~ en el Sector Ojo Valencia ~~en el~~ del Barrio Aceitunas en el Municipio de Moca, Puerto Rico.

El Hon. José E. Avilés Santiago, Alcalde del Municipio de Moca, la Legislatura Municipal de Moca y la comunidad de Aceituna de Moca, se oponen a la instalación de la antena. Entienden que de permitir que esta acción proceda, la comunidad se vería afectada con los diversos problemas de salud y demás consecuencias que acarrearán las instalaciones de estas antenas.

Los terrenos adyacentes se encuentran poblados por herederos o personas particulares a quienes estos predios les han sido vendidos. En el vecindario existen personas con condiciones de salud, ~~y~~ envejecientes,. La instalación de esta torre de telecomunicaciones devaluaría los terrenos circundantes y afectaría la estética del lugar.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de investigar si en efecto la empresa proponente cumple con los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables o si por el contrario no cumplen con lo requerido y su solicitud atenta contra la salud y el bienestar de todos los mócanos y de sus visitantes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ~~Ordena~~ ordena a la Comisión ~~de Desarrollo~~ de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del Municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el ~~Interior~~ interior del Sector Ojo Valencia, en el Barrio Aceitunas del Municipio de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.

Sección 2. - La Comisión deberá rendir un informe sobre los hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 1054, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 1054 propone ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el interior del Sector Ojo Valencia, en el Barrio Aceitunas del Municipio de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 1054, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 127, sometido por las Comisiones de Salud; y de Gobierno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 452, sometido por la Comisión de Gobierno.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 662, sometido por la Comisión de Recreación y Deportes.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que comencemos con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.
PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1459, titulado:

“Para adicionar el inciso (k) al Artículo 2, y enmendar el Artículo 4, Sección B. inciso (f), de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de incluir en la misma aquellas instituciones educativas sin fines de lucro que reciban más del veinticinco (25%) de fondos para su operación del Gobierno de Puerto Rico; disponer que los veteranos que sean admitidos en una institución educativa postsecundaria tendrán derecho a un descuento de un cincuenta por ciento (50%) del costo; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, unas enmiendas en Sala, las cuales voy a proceder a leerlas.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

El el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 10

Página 3, líneas 1 y 2

Página 3, línea 3

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “Sección” sustituir “2” por “1”;
después de “Se” eliminar “enmienda el inciso (f)” y sustituir por “enmiendan los sub-incisos (e)1 y (f).”

insertar (e) ...

Página 3, entre las líneas 8 y 9

(1) Cuando tales estudiantes cursen estudios en Puerto Rico, en un centro de enseñanza que no fuere la Universidad de Puerto Rico, pero que estuviere reconocido por el Consejo de Educación Superior, o por una agencia nacional acreditadora de colegios y universidades de los Estados Unidos de Norte América, tendrán derecho a una cantidad para matrícula y estipendios para libros, biblioteca, laboratorio, plan de salud y otros, que no excederá del importe que el centro de enseñanza exige corrientemente de los demás estudiantes, por los

mismos conceptos para estudios similares. En el caso que dicho centro de enseñanza fuese una institución post secundaria no gubernamental sin fines de lucro que reciba más de veinticinco por ciento (25%) de los fondos necesarios para su operación del Gobierno de Puerto Rico, el veterano recibirá un descuento del cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico.

(2) ...

... ”

Página 3, línea 13

después de “veinticinco por ciento (25%)” insertar “de los fondos necesarios”

Página 3, línea 15

después de “sus hijos. Los” eliminar “veteranos”

Página 3, línea 16

eliminar “sus”; después de “cónyuges” eliminar “e hijos” y sustituir por “y los hijos de los veteranos”

Página 3, línea 21

después de “Sección” sustituir “3” por “2”

Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1459, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1

después de “Para” eliminar “adicionar el inciso (k) al Artículo 2;” y después de “Sección B.” eliminar “inciso (f)” y sustituir por “sub-incisos (e)1 y (f)”

Línea 3

Líneas 4 a la 7

después de “a los fines de” eliminar “incluir en” eliminar todo su contenido y sustituir por “otorgarle a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos prioridad en la admisión y un descuento del cincuenta por ciento (50%) del costo por

concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para complementar su grado académico, en instituciones post secundarias no gubernamentales sin fines de lucro que reciban más del veinticinco por ciento (25%) de los fondos necesarios para su operación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.”

Son las enmiendas al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas adicionales al título añadidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1681, titulado:

“Para declarar el día 7 de octubre de cada año como el “Día del Buen Trato” en Puerto Rico, a fin de concienciar a nuestro pueblo de la necesidad de brindar un trato respetuoso, amable y atento a los demás y promover la tolerancia y el respeto mutuo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay una enmienda adicional en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 3, línea 7

después de “representen” tachar “los”

Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe y a las sometidas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la autora de la medida va a hacer unas expresiones sobre el mismo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Vázquez Nieves, adelante.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros y compañeras.

En el día de hoy estamos viendo el Proyecto del Senado de mi autoría, para declarar el día 7 de octubre como el Día del Buen Trato en Puerto Rico. Yo quiero hacer una invitación a todos los compañeros y compañeras que pertenecen a este Honroso Cuerpo a que avalen esta medida. Que avalen esta medida porque hoy día estamos pasando por uno de los momentos más difíciles en Puerto Rico, cómo vemos la falta de tolerancia en todas las clases sociales.

La alta incidencia criminal cada día es más alta, las estadísticas son cada día más altas. Vemos cómo cada día más mujeres pierden su vida por la causa de la violencia doméstica. Al día de hoy ya tenemos sobre 18 mujeres víctimas de violencia doméstica. Vemos cómo cuántos niños han

sido maltratados en Puerto Rico. Cifras que jamás habíamos visto. Y lamentablemente, no es un mal que no solamente aqueja a nosotros, esto es una crisis a nivel mundial.

A esos efectos hemos radicado este Proyecto con el fin de concienciar a toda la ciudadanía, de que declaremos el día 7 de octubre como el Día del Buen Trato y cambiemos todas las frases negativas por frases positivas. A este esfuerzo se han unido grandes agencias de Puerto Rico, instituciones y también los medios masivos. Quiero agradecer ese apoyo y adelantar mi agradecimiento a todos los compañeros Senadores que se van a unir a esta marcha del día 7 de octubre, que estará comenzando desde las facilidades de El Escambrón, finalizando aquí, en el Senado de Puerto Rico, con una gran actividad donde el Gobernador de Puerto Rico pretende firmar este Proyecto. Para eso, para nosotros, ¿verdad?, poder darle paso a este Proyecto es necesario la cooperación de los compañeros, y ya lo dijo Don Luis A. Ferré, “la razón no grita, la razón convence”.

Así que para hacernos escuchar, para hacernos sentir, para que podamos tener convicción de lo que hacemos, no tenemos que maltratar, no tenemos que gritar, lo podemos hacer con cariño, con tolerancia y con frases bonitas.

Así que a todos los compañeros cuento con su apoyo para la aprobación de esta medida del Proyecto del Senado 1681, declarando el día 7 de octubre como el Día del Buen Trato en Puerto Rico.

Gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Vázquez Nieves.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo escucho a la compañera y la felicito por sus palabras, no por el Proyecto, la felicito por sus palabras porque creo que todos los puertorriqueños deberíamos celebrar el buen trato. Sin embargo, en términos míos, y no estoy hablando en términos de la determinación de la delegación, en términos míos personales, yo soy de los que creo que el buen trato no se legisla. Yo soy de los que creo que el buen trato simplemente se enseña con el ejemplo, se trabaja, se lucha; la compañera estoy seguro que lo hace en su distrito, los otros compañeros estoy seguro que lo hacen en sus distritos. Pero yo soy de los que creo que sobre legislar en Puerto Rico es uno de los problemas que tiene esta Asamblea Legislativa, y es que legislamos cosas que son sinceramente hasta de sentido común; eso en primer término.

En segundo término, yo creo que el ejemplo empieza por la casa, y yo creo que el trato que se le ha dado a la prensa en Puerto Rico, en este Hemiciclo, fue horrible. El trato que se le dio a los ciudadanos que vinieron aquí a las gradas que los dejaron fuera, fue horrible. El trato que se le dio a los estudiantes, allá fuera de echarles “pepper spray”, y darles macanazos, fue horrible. Entonces, uno está predicando el buen trato y uno quiere el Día del Buen Trato, que yo creo de verdad que podríamos consignar para el récord que todos los días deberían de ser de buen trato. Así que no es en contra de las palabras de la compañera, sino es que sinceramente me parece una gran ironía de parte de este Senado de Puerto Rico estar aprobando el Día del Buen Trato, cuando este Senado no le ha dado buen trato a este país, y no le ha dado buen trato a la prensa, y no le dio buen trato a los estudiantes.

Entonces, me parece que yo creo que yo empezaría, como un gesto de buena voluntad, empezar a darle buen trato a los demás seres humanos, que aunque no piensen igual que nosotros, aunque tengan una misión distinta, como la prensa que tiene una misión distinta, y los desempleados de la Ley 7, que vinieron aquí a protestar, que también tienen una ideología distinta, y los estudiantes que tienen su agenda universitaria, a ellos hay que darle buen trato también.

Yo creo que es parte de lo que nos deberíamos inyectar nosotros mismos. Así que esta aprobación que la Mayoría va a aprobar, y me imagino que compañeros de la Minoría también van a votar a favor, mi voto en contra es solamente el mío —aunque me quede solo en este voto—, es solamente para consignar que hay una voz, y es la mía en este caso, pero que hay muchas voces allá fuera, muchas, muchas, muchas voces de puertorriqueños que sinceramente van a encontrar esto como una gran ironía, que el Senado de Puerto Rico, que no ha sido capaz de darle buen trato a tantas organizaciones, a tantos grupos, a tantos periodistas, a tantos puertorriqueños, hoy se disponga a aprobar esto.

Me parece que la compañera, y sé que lo que la motiva esto, que es genuino y yo jamás voy a cuestionar eso. Sé que es genuino y sé que es de corazón lo que ella quiere lograr, lo que pasa es que elevarlo a rango de ley por este Senado, me parece que el pueblo se va a reír porque ciertamente el ejemplo no ha sido ése.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, yo quiero felicitar a la compañera Evelyn Vázquez, porque al igual que aquí se aprobó el cuatrienio pasado una medida que promueve la cena en familia, algo que la vorágine de la vida y la necesidad de las familias estar trabajando para poder traer sustento al hogar, fracturó lo que fui yo criado y todos fuimos criados, todos nos sentamos a comer con toda nuestra familia y eso tú tienes que reconocer un día para crear concientización sobre eso y podamos volver a traer lo que siempre ha reinado en Puerto Rico que se ha fracturado por las circunstancias de la vida, el que la familia se puede unir.

Y hoy, con este Proyecto no estamos legislando que se trate bien, no estamos legislando que tú cambies o no quieras, tú puedes tratar bien si quieres o no quieres, porque la ley no te puede obligar a tratar bien o no, eso es una cosa interna del ser humano. Pero lo que hace la compañera Evelyn Vázquez es traer a la luz pública, a la palestra pública, la discusión, y eso se llama educar, así se educa; es el Día del Buen Trato es para que la gente empiece a hablar, y se harán marchas, la prensa lo cubrirá o por lo menos la gente participará y se trata el tema de que hay que concientizar a las personas de que hay que tratar bien a los demás. Tú no estás legislando ni moral ni comportamiento, tú estas legislando para que haya un día, que es lo quiere la compañera, haya un día en que todo el mundo haga un alto a su rutina diaria y que puedan dedicarle concentración a lo que es tratar bien a los demás.

Que si tú lo quieres hacer o no, ése es tu libre albedrío y tú con Dios, no con más nadie. Pero que tú tienes una responsabilidad de llevar ese mensaje al Pueblo de Puerto Rico. Es igual que el Gobernador que tiene la responsabilidad con “Tus Valores Cuentan”, él va en la misma línea, es crear conciencia al ser humano, ya que la fibra del ser humano por naturaleza es sensible y lo que quiere es crear conciencia sensible en el ser humano, eso es lo que quiere la compañera Evelyn Vázquez. Y lo que quiere es que se pueda hablar, se pueda discutir, que las personas puedan participar, y eso al crear conciencia, crea lo que se llama en inglés, “awareness”.

Para qué son las campañas de publicidad de diferentes productos, diferentes servicios, para crear “awareness”. No te obliga a consumir nada, pero te crean “awareness” para tú tomar una decisión educada e inteligente, de cómo tú quieres tratar a los demás. Si tú quieres ser un sátrapa, como dicen por ahí, quieres tratar mal a la gente, ese es tu problema con Dios; pero la compañera Evelyn Vázquez está poniendo en la palestra pública el tema del buen trato hacia a los demás, del trato respetuoso, del trato decente, de tolerancia. Miren, aquí cuanta gente mueren por falta de

tolerancia. Miren, el otro día en una fila se mataron unos a otros porque uno se le coló; eso es no tener buen trato.

Pues, todas estas cosas suceden y el propósito de este Proyecto es crear conciencia, traerlo a la palestra pública. Por eso quiero felicitar a la compañera Evelyn Vázquez, porque está sembrando sensibilidad en el pueblo, desafortunadamente esto se ha convertido la vida, la intolerancia, la agresividad de unos contra otros, no ayuda a que podamos vivir en comunidad, en sociedad entre los vecinos. Aquí no se está legislando que tú actúes de una manera u otra. Aquí lo que se les está diciendo el que quiera servir de comunicador que lo haga, y el que no quiera lo respetamos, ese es tu libre albedrío que Dios te da. Eso es lo que aquí está plasmado tu libre albedrío.

Así que, señor Presidente, mis felicitaciones a la senadora Evelyn Vázquez y que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1681, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1686, titulado:

“Para adicionar un nuevo inciso (j) al Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos” a fin de incluir una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer entre las unidades administrativas como parte de su estructura organizacional de la Rama Ejecutiva de cada municipio; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Texto Texto:

Página 4, línea 4

tachar “esta sesión” y sustituir por “este Artículo”

Página 4, línea 5

tachar “las” y sustituir por “los”

Son las enmiendas, señor Presidente.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas sometidas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para un turno sobre esta medida.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Adelante con el turno, senador Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, nuevamente me parece que es una buena propuesta de la compañera Evelyn Vázquez, la Senadora, sobre este Proyecto que estamos discutiendo en este momento, para crear a nivel municipal la figura de la Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer. Yo creo que es muy loable y es una iniciativa que es importante para Puerto Rico.

La pregunta que tengo, señor Presidente, es la siguiente, y la hace el Alcalde de Carolina, y sale en el Informe. El Informe dice que la única duda –todos los alcaldes parecen que están a favor o los que vinieron están a favor, no es que estemos en contra–, la única duda es si hacer esto mandatario por ley no le va a representar a los municipios una derogación de fondos. Y en la página 5 del Informe dice que cumpliendo con la Sección 32.5, en cuanto al impacto fiscal municipal, dice que esta medida no impacta las finanzas de los municipios.

Yo creo que sí impacta las finanzas de los municipios, el compañero Presidente en funciones fue Vice-alcalde, una creación de una nueva oficina, obviamente tiene un costo. La pregunta es, ¿cuál es el costo para estos municipios? Yo no quiero que mis palabras se entiendan como que yo estoy en contra del Proyecto, yo lo que quisiera es que quedáramos claro, o si la compañera puede aclararlo, no estoy diciendo que estoy en contra del Proyecto, si la compañera puede aclarar la naturaleza del costo para los municipios de la creación de esta nueva oficina.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senadora Vázquez Nieves, para que pueda contestar la pregunta al senador Bhatia Gautier.

SRA. VAZQUEZ NIEVES: Señor Presidente, claro que sí, con mucho gusto.

En torno en esta medida, más allá de conocer los costos, si tuviese alguno, es la necesidad urgente que tienen todas las mujeres en Puerto Rico de ser atendidas cerca de su municipio. Parte de los problemas que estamos viendo hoy día de la violencia doméstica es que las mujeres tienen que soportar y aguantar en su sitio porque solamente existe una oficina de la Procuradora de la Mujer, que está ubicada en el área metropolitana. Precisamente por eso y por un sinnúmero de beneficios que tiene el Gobierno de Puerto Rico en sus distintas agencias, es que es urgente tener esta Oficina de Asuntos Municipales dirigido a la Mujer en cada municipio, para que las mujeres puedan ir a estas oficinas buscar sus servicios y beneficios a los que tienen derecho. La vida no tiene precio, así que no podemos pensar en dólares y centavos porque en este país se vota muchísimo dinero en muchísimas cosas y que no precisamente es atender los asuntos de la mujer y de la familia.

Pero para contestar la preocupación del compañero Senador, el Proyecto dice claro que es opcional si el municipio la quiere establecer. Así que de otra parte lo que estamos buscando con este Proyecto es preparar personal de los distintos municipios para que tengan el conocimiento básico de los servicios dirigidos a la mujer que ofrecen las agencias del Gobierno.

A esos fines, ya hace alrededor de tres semanas en el Senado de Puerto Rico comencé una campaña y estamos ofreciendo unos adiestramientos, los lunes y los jueves, en el Salón Samuel R. Quiñones, del Edificio Luis A. Ferré, donde estamos preparando el personal de los setenta y ocho (78) municipios de la Isla. Estamos preparando a las personas de distintas comunidades de fe, a grupos dirigidos a mujeres, para que ellos conozcan los servicios y beneficios. O sea, que le costaría cero a los municipios. Estas oficinas van a estar establecidas dentro del mismo municipio, con la misma luz, con la misma agua, con el mismo escritorio. La diferencia es que estamos preparando el personal de los municipios para que puedan trabajar directamente con las condiciones y necesidades de la mujer y que conozcan, a través de las agencias del Gobierno, dónde está la ayuda necesaria.

Así que lo que estamos haciendo es creándole justicia a la mujer y respaldando la política pública de la Oficina de la Procuradora de la Mujer que cuando se aprobó la Ley Núm. 20 de 11 de

abril de 2001, se creó la Oficina de la Procuradora de la Mujer y se dispone que esta legislación de avanzada perseguía erradicar el discrimen y desigualdad logrando los avances de géneros y llevando esta Oficina de la Procuradora a nivel de todo Puerto Rico y no se ha podido hacer.

Así que invito a todos los compañeros y compañeras que tienen preocupación y compromiso con erradicar la violencia doméstica en Puerto Rico, a que voten a favor de esta medida.

Muchas gracias.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solamente para dejar claro que la medida establece que es a discreción de los municipios, que es voluntario, y yo creo que eso debe quedar claro también.

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1686, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2327, titulado:

“Para añadir los nuevos incisos (3), (4) y (12) al Artículo 2; reenumerar los actuales incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y del Artículo 2 como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, respectivamente, del Artículo 2; enmendar el inciso (b) del Artículo 3; enmendar el Artículo 7; añadir los Artículos 17, 18, 19, 20; y ~~21 y 22~~; reenumerar los Artículos 17 y 18 como Artículo 22 y Artículo 23, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", a los fines de asignarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las funciones, poderes y facultades para darle cumplimiento a la citada ~~ley~~ Ley; disponer que la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial adoptarán las disposiciones apropiadas para dar eficacia a la política pública esbozada en la misma; y derogar la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que nos ha traído a nuestra atención en este preciso momento y no hemos tenido ocasión de hablar con el distinguido Portavoz de la Mayoría, y le pediríamos que este asunto y lo voy a explicar brevemente, se quedara para un turno posterior y que siguiéramos con el Calendario en lo que yo ateniendo este asunto con sus asesores, porque hay una disposición de radicación de querellas que se elimina, como parte de las enmiendas nos hemos dado cuenta en este momento y que se incluía en la Ley Núm. 359 que se está derogando como parte de esta Ley.

Por lo tanto, la disposición para radicar querellas de parte de los ciudadanos debería ser rescatada. La propuesta sería perfeccionar esto, buscar el lenguaje para arreglarlo, no es votarle en contra, no hay nadie de la delegación que hasta ahora haya articulado que le quiere votar en contra, es simplemente un asunto que entendemos que podríamos perfeccionarlo. Sé que nos acabamos de enterar, hace un minuto exactamente.

Señor Presidente, lo que solicitaría entonces es si el compañero lo quiere dejar para un turno posterior.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, vamos a hacer lo siguiente, vamos a dejarlo para un turno posterior en lo que terminamos el Calendario. Una vez terminemos el Calendario, retomamos la medida y le da tiempo a que se reúna con la Presidenta de la Comisión, Melinda Romero, que está aquí. Para que entonces puedan determinar lo que acuerden con la Presidenta de la Comisión, pero lo vamos a ver antes de que termine el Calendario en el día de hoy.

Para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A la petición de turno posterior el Proyecto de la Cámara 2327, ¿si hay alguna objeción a que se posponga para un turno posterior? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 267, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica realizar un estudio *actuarial* del costo ~~actuarial~~ sobre la remoción del sistema eléctrico que se encuentra a campo traviesa del ~~barrio~~ Barrio Naranjo de ~~moca~~ Moca por la carretera 404 del ~~barrio~~ Barrio Naranjo del Municipio de Moca.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 847, titulada:

“Para ordenarle a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Agricultura; y a ~~la Comisión~~ de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a estudiar la viabilidad de que se contraten a ex-confinados para realizar el recogido de café en Puerto Rico, para contribuir con esta importante empresa y ayudar a su vez en el empleo de estas personas que no cuentan con el requisito del certificado negativo de antecedentes penales.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 847, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1054, titulada:

“Para ordenar a la Comisión ~~de Desarrollo~~ de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del ~~Municipio~~ municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el ~~Interior~~ interior del Sector Ojo Valencia, en el Barrio Aceitunas del Municipio de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1054, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial Conjunto, sometido por las Comisiones de Salud; y de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 127, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación a los criterios que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado utiliza para la prestación de servicios de salud y que determine la necesidad de que se enmiende su ley habilitadora, para fijar criterios específicos para la prestación de los mismos; que investiguen cómo se prestan los servicios de laboratorio y rayos x en las distintas regiones y si estos servicios se prestan de forma satisfactoria y si el Fondo del Seguro del Estado cuenta con las facilidades necesarias para la prestación de servicios de salud.”

“INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud y la de Gobierno, previo estudio y consideración, tienen a bien someter su informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 127.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 127 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los criterios que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado utiliza para la prestación de servicios de salud, que determine la necesidad de que se enmiende su ley habilitadora, para fijar criterios específicos para la prestación de los mismos; que investiguen cómo se prestan los servicios de laboratorio y rayos x en las distintas regiones y si estos servicios se prestan de forma satisfactoria y si el Fondo del Seguro del Estado cuenta con las facilidades necesarias para la prestación de servicios de salud.

Para el análisis de la R. del S 127, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a la Asociación Puertorriqueña de Dueños de Laboratorios, Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Departamento de Salud, Colegio de Médicos Cirujanos y la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos. De estos, recibimos memoriales explicativos de la Asociación Puertorriqueña Dueños de Laboratorios Clínicos Privados Inc., Corporación del Fondo del Seguro del Estado, Departamento de Salud y la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos. Esta Comisión también celebró una audiencia pública el 25 de agosto del 2009. A la misma comparecieron el Departamento de Salud y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

El **Departamento de Salud**, en su ponencia indica que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado opera 16 Centros de Diagnósticos y Tratamiento. Los mismos poseen licencia conforme a la Ley Núm. 101 del 26 de junio de 1965, según enmendada y el Reglamento 6044 del Departamento de Salud. Las mismas están sujetas a un proceso de inspección cada dos años. El incumplimiento con estas disposiciones se señalan como deficiencias. Estos operan con servicio de radiología convencional y servicios de farmacia. Los servicios de laboratorio los ofrecen mediante contratos con proveedores independientes externos.

Entiende que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, debe tener procesos disponibles para la evaluación de calidad de los servicios contratados, ya que viene obligada a

cumplir con las disposiciones del Capítulo V, Artículo I- Mejoramiento de la Calidad del Reglamento 6044 que establece criterios específicos, objetivos y medibles para la vigilancia continua de los servicios que reciben los lesionados.

La **Asociación Puertorriqueña Dueños Laboratorios Clínicos Privados, Inc.**, no tiene evidencia de que existan problemas en algunas regiones, con la prestación de servicios de laboratorio, pero apoyan toda investigación que busque evitar el fraude y abuso en la otorgación de contrataciones. Entienden meritorio señalar que el Fondo contrata los servicios de laboratorio clínico por regiones y se limita a contratar una o dos facilidades. Las tarifas que pagan no han sido revisadas en años y los costos de laboratorio continúan en aumento, el proceso de facturación es uno manual y hoy en día se lleva electrónicamente.

La **Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos**, explican que de haber alguna irregularidad en los contratos otorgados para proveer los servicios de Radiología en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, que no cumplan con los requisitos de ley Federales y Estatales que rigen el uso y la práctica de su profesión, ellos podrían intervenir e imponer sanciones y tomar medidas disciplinarias.

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**, indica que para brindar los servicios de radiología a los lesionados, la Corporación contrata proveedores que brindan servicios tanto en las facilidades de la Corporación como en facilidades externas ubicadas en distintos puntos alrededor de la isla. Para ello el año fiscal 2008-2009 mantuvo un total de 26 contratos externos de radiología y 10 contratos internos de radiología. En el año fiscal 2009-2010, a tono con la política pública de reducción de gastos y maximizar los servicios de calidad que se le ofrece a los lesionados, la Corporación mantiene sólo 7 contratos externos de radiología, 5 contratos internos de radiología, 3 externos y 3 internos en proceso de contratación para un total de 18 proveedores de servicio de radiología para lesionados.

La Corporación cuenta con 46 proveedores externos, con contratos vigentes para el año fiscal 2009-2010, que brindan los servicios de laboratorio a los lesionados para toda la isla. Fueron otorgados con un tope de \$50,000.00, contrastando con los topes fijados para el año fiscal anterior que fue de \$100,000.00, redundando en un ahorro para la Corporación de \$2,300,000.00 anuales.

A preguntas de la Comisión, surge información de que los contratos externos son para usarse cuando los contratos internos estén llenos. Se redujo la cantidad de dinero comprometido, pero siempre hay que mantener contratos externos. Sólo cancelaron un proveedor interno de Servicios de la Región de San Juan. Fue coetáneo con la fecha de terminación del contrato.

Surge información de un contrato a MEDSCI Diagnostic Inc, que fue distinto. Este fue otorgado por siete años por un Comité Evaluador de Propuestas. El tope máximo en los demás contratos de este tipo era de 1 millón de dólares anual, este fue por un tope de 14.7 millones anuales. Fue por la cantidad de 103 millones de dólares. Los otros contratos que incurren en gastos adicionales son de cinco años. Este contrato es totalmente diferente a los demás. En estos momentos se encuentran evaluando dicho contrato.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se entiende que los servicios médicos, radiológicos y de laboratorios se están ofreciendo de la mejor manera posible, dada las circunstancias fiscales en que se encuentra el Gobierno. La Corporación debe estar atenta a que los recortes de los contratos otorgados a los proveedores de

salud puedan afectar el acceso a los servicios directos que ofrecen a los obreros lesionados. Respetamos el “expertise” de la agencia al reducir de veintiséis (26) los contratos externos de radiología a siete (7), pero aconsejamos una reevaluación de esta determinación para el próximo año fiscal.

Reconocemos, sin embargo, que al presente ninguna evidencia de querellas por mala prestación de servicios de salud fue presentada a esta Comisión, por lo cual según la data presentada, no encontramos que la Corporación del Fondo de Seguros del Estado haya incurrido en negligencia o violación del Ley en cuanto a prestación de servicios se refiere.

Nos llama la atención la información sometida por la Compañía MEDCSI Diagnostica, que surgió en la audiencia, MEDCSI Diagnostics, la misma es una inusual. No se justifica el tipo de contratación, la cantidad es extremadamente alta y se entiende es excesiva. No surgió información durante la audiencia de aumento en los costos de las tarifas ni el porqué se otorgó por tantos años. La Comisión entiende debe investigarse todos los pormenores de esta contratación para ver si se hizo conforme a la reglamentación aplicable y si se protegieron los fondos públicos. Esto debe ser extensivo a otras contrataciones.

Las Comisiones de Salud y la de Gobierno, previo estudio y consideración, tienen a bien someter su primer informe parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la. R. del S. 127.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Angel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Gobierno, en torno a la Resolución del Senado 452, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la adjudicación de los proyectos de las escuelas Superior Vocacional República de Costa Rica, de Caguas (AEP-8135); Elemental Barrio Los Llanos, de Coamo (AEP 8229); Segunda Unidad El Pino, de Villalba; (AEP 8739) y Bellas Artes, de Cayey (AEP 8240), por parte de la Autoridad de Edificios Públicos.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter su informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 452.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado Número 452, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la adjudicación de los proyectos de las escuelas Superior Vocacional República de Costa Rica, de Caguas (AEP-8135); Elemental Barrio Los Llanos, de Coamo (AEP 8229); Segunda Unidad El Pino, de Villalba; (AEP 8739) y Bellas Artes, de Cayey (AEP 8240), por parte de la Autoridad de Edificios Públicos.

La Autoridad de Edificios Públicos se creó mediante la Ley Núm. 56 de 19 de junio de 1958, según enmendada, con el propósito de preparar planos y diseños de edificios y proveer facilidades de alojamiento para escuelas, cuarteles, tribunales, almacenes, talleres y cualesquiera otras facilidades físicas del Gobierno, sus departamentos, agencias, instrumentalidades o municipios; adquirir, construir, reparar, equipar, financiar y ordenar tales facilidades; y arrendar o de otra manera contratar el uso de espacio en tales facilidades o parte de ellas con el Gobierno, sus instrumentalidades, departamentos, agencias o municipios. La Autoridad de Edificios Públicos constituye el principal desarrollador de estructuras e instalaciones utilizadas por entidades gubernamentales, incluyendo escuelas, hospitales, prisiones y oficinas. La Autoridad de Edificios Públicos tiene la misión de planificar, diseñar, subastar, construir y conservar las facilidades físicas para todas las agencias y ofrecerle al pueblo de Puerto Rico las mejores estructuras para su uso y disfrute, elevando la calidad de vida.

A tenor con lo vertido en la ponencia presentada por la Autoridad de Edificios Públicos en las vistas de presupuesto celebradas el domingo, 17 de mayo de 2007, ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, el Director Ejecutivo, Jesús Méndez Rodríguez, trajo a la atención de la Comisión ciertas irregularidades en el inicio de los proyectos de desarrollo de cuatro escuelas: Superior Vocacional República de Costa Rica de Caguas (AEP-8135); Elemental Barrio Los Llanos, de Coamo (AEP 8229); Segunda Unidad El Pino, de Villalba (AEP 8739); y Bellas Artes de Cayey (AEP 8240). La adjudicación de estos proyectos de escuelas mediante subasta pública a contratistas, fueron otorgados para finales del año 2008. Estos cuatro proyectos fueron iniciados sin que la Autoridad de Edificios Públicos tuviera fondos disponibles para completarlos. Dicha acción podría acarrear consecuencias adversas para el erario público y agravar la situación fiscal de la Autoridad.

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno solicitó sus comentarios a las siguientes entidades públicas y privadas: Asociación de Alcaldes, Federación de Alcaldes, Municipio de Cayey, Municipio de Villalba, Municipio de Coamo, Autoridad de Edificios Públicos, Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Al momento de redactar este informe la Federación de Alcaldes, el Municipio de Villalba y la Oficina de Gerencia y Presupuesto no emitieron sus comentarios al respecto.

La **Autoridad de Edificios Públicos** (AEP), simpatiza con los propósitos de esta Resolución, a saber, el que se investigue exhaustivamente el proceder del inicio de estos proyectos de desarrollo de escuelas que pudieron afectar la estabilidad y el bienestar económico de la

Autoridad de Edificios Públicos, así como la necesidad de proveer planteles escolares para el desarrollo de la educación de nuestros niños.

Es menester señalar que la AEP se creó bajo la Ley Número 56 del 19 de junio de 1958, como una corporación pública con el propósito de programar, diseñar, construir y conservar estructuras para el uso de las Agencias Gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico en cumplimiento con los códigos y leyes aplicables. Dentro de su misión, se promueve el diseñar y construir estructuras funcionales y seguras para el uso y disfrute de sus usuarios y visitantes.

La Autoridad tiene como procedimiento estándar, antes de dar inicio a la construcción de estructuras, el consultar con las agencias para identificar los proyectos que éstas interesan desarrollar. Se prepara un programa de espacio y el estimado de costos de proyecto. El listado de los proyectos con sus estimados de costos se conoce como Plan de Mejoras Permanentes (PMP). Este plan se prepara como norma general al inicio de cada cuatrienio. El PMP se somete a la Oficina de la Fortaleza, Oficina de Gerencia y Presupuesto, para identificación de fuente de financiamiento, y al Banco Gubernamental de Fomento, para la aprobación de línea de crédito interina. La línea de crédito interina se utiliza para financiar la construcción del proyecto. Esta línea será pagada una vez se termine la construcción del proyecto mediante una emisión de bonos cuyo repago será garantizado con el pago de la renta que realizará la agencia para la cual se construyó el proyecto. Esta es la razón por lo cual es importante que las estructuras se construyan en su totalidad, no en fases, es decir, es imperativo tener el proyecto edificado en su totalidad para poder repagar al Banco Gubernamental de Fomento. Es imperativo también, tener para poder construir, un compromiso de pago de renta de la agencia para la que se construye el mismo, ya que es con este ingreso que se repagan las emisiones de bonos.

En relación a los proyectos de las escuelas de referencia, en específico el de la Escuela de Bellas Artes de Cayey, ésta ha sido denominada como irregular en su desarrollo por no tener identificada una fuente de repago, entiéndase, el compromiso de una agencia, o en este caso del Municipio de Cayey, de contar con la disponibilidad de los fondos para asumir el pago de la renta por el uso de la estructura. En los otros tres proyectos de escuelas a saber, la Escuela El Pino de Villalba, la Escuela República de Costa Rica de Caguas y la Escuela Bo. Los Llanos de Coamo, las irregularidades estriban en que se adjudicaron las subastas, a sabiendas de que AEP no contaba con fondos suficientes para completar el desarrollo de las mismas, y por lo tanto, poderlas usar como colateral en las posteriores emisiones de bonos para repagar la línea de crédito. Esta es la razón por la cual los proyectos se dividieron en fases de movimiento de tierra y se adjudicaron contratos para dichas fases vislumbrando una segunda fase de construcción para la cual no hay, y desde el inicio no hubo, fondos disponibles.

A continuación se detalla el procedimiento identificado que se llevó a cabo al iniciar los proyectos de referencia para el:

1. Se recibe del Departamento de Educación, una lista de escuelas con un número asignado por un orden de prioridad. Las Escuelas El Pino de Villalba y Bo. Los Llanos aparecen en dicha hoja de programación. En el caso de la Escuela República de Costa Rica, la misma fue aprobada por la Fortaleza mediante un informe de proyectos.
2. La AEP, conforme al listado del Departamento de Educación, configuró una programación interna de acuerdo con la capacidad de financiamiento que tenía y tomando en consideración la prioridad asignada por el Departamento a los proyectos de escuelas. La AEP hizo un escogido utilizando estos dos criterios antes mencionados y preparó su listado de facilidades escolares a construcción.

3. Con el listado que prepara la AEP, se le requirió al Departamento para cada proyecto una programación de espacios en donde se especificó la cantidad de salones a construirse, facilidades recreativas, etc.
4. Una vez se recibió la programación de espacios, la AEP confeccionó un estimado de costos que posteriormente discutió con el Departamento.
5. El Departamento y la AEP comenzaron un proceso de diálogo y negociación para alcanzar las expectativas del diseño de las escuelas según requirió el Departamento.
6. Al no recibir objeción del Departamento, al AEP continuó con la programación e inició la construcción del proyecto.

La Autoridad se encuentra impedida en estos momentos de repagar el dinero utilizado en los proyectos de referencia que fueron financiados por la línea de crédito de la AEP con el Banco Gubernamental de Fomento.

- **Escuela Sup. Vocacional República de Costa Rica (Caguas) AEP-8135**

La construcción total de esta escuela se estimó en setenta y tres millones cuatrocientos veintinueve mil (73,429,000.00) dólares. Esta construcción comenzó en una fase I que contemplaba movimiento de tierra y mejoras al solar donde iba a ser edificada. Esto por no haber fondos suficientes para construirla en su totalidad y mediante una sola subasta. El costo inicial por el cual fue subastado asciende a doce millones trescientos sesenta mil (12,360,000.00) dólares y fue adjudicado a Three O Construction S.E. para la fecha 30 de junio de 2008. El contrato con éstos fue firmado el 24 de julio de 2008 bajo el número de contrato C-00013 (2008-2009). La fecha de comienzo fue el 1 de agosto de 2008 con una fecha estimada de terminación para el 31 de julio de 2009 (365 días calendario).

Actualmente el proyecto tiene certificaciones de pago que ascienden a cuatro millones ciento cincuenta mil cincuenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (4,150,054.42) dólares, los cuales corresponden a un treinta y siete punto treinta y un por ciento (37.31%) de la obra ejecutada y un setenta y cuatro punto setenta y nueve por ciento (74.79%) del tiempo transcurrido. Además, se invirtió en un contrato de inspección con la firma del Ing. Héctor Rosado Pérez mediante el contrato número S00038 (2008-2009), a razón de doce mil (12,000.00) dólares mensuales y con un máximo que asciende a ciento noventa y dos mil (192,000.00) dólares. Finalmente, la AEP utilizó los servicios de Arquitectura e Ingeniería para este proyecto de parte de la firma de Rivera y Alejandro Arquitectos e Ingeniería, mediante el contrato número S00079 (2007-2008), principalmente por la cantidad de \$107,455.10 por la fase de diseño y \$199,033.00 por la fase de supervisión del proyecto.

- **Escuela Elemental Bo. Los Llanos (Coamo) AEP 8229**

La construcción total de este proyecto se estimó en veinte millones (20,000,000.00) de dólares. Esta construcción comenzó en una demolición y mejoras al solar donde iba a ser edificada la escuela. El costo inicial por el cual fue subastado asciende a \$5,926,076.00 (Fase 1) y fue adjudicado a Ossam Construction, Inc. para la fecha de diciembre 12 de 2008. El contrato con éstos fue firmado en diciembre 29 de 2008 con el número de contrato C-00040 (2008-2009). La fecha de comienzo fue en febrero 9 de 2009 con una fecha estimada de terminación para mayo 4 de 2010 (450 días calendario).

Actualmente el proyecto no tiene certificaciones de pago. Además, se invirtió en un contrato de inspección con la firma de MD Engineering Group, CSP mediante el

contrato número S00109 (2009) a razón de \$8,000.00 dólares mensuales y con un máximo que asciende a \$168,000.00 dólares. Finalmente, la AEP utilizó los servicios de Arquitectura e Ingeniería para este proyecto de la firma del Arquitecto Luis M. Muñoz Lacot mediante el contrato número S00083 (2007-2008), principalmente por la cantidad de \$889,186.00 por la fase de diseño y \$173,477.00 por la fase de supervisión del proyecto.

- **Escuela S.U. El Pino (Villalba)-AEP 8739**

La construcción total de este proyecto se estimó en \$17,300,000.00. Esta construcción comenzó con el desarrollo de trabajos extramuros y mejoras a solar donde iba a ser edificada la escuela. El costo inicial por el cual fue subastado asciende a \$5,800,000.00 (Fase 1) y fue adjudicado a Quality Construction Services S.E. para la fecha de diciembre 22 de 2008. El contrato con éstos fue firmado en diciembre 29 de 2008 bajo el número de contrato C-00041 (2008-2009). La fecha de comienzo fue en febrero 3 de 2009 con una fecha estimada de terminación para marzo 29 de 2010 (420 días calendario).

Actualmente el proyecto tiene certificaciones de pago que ascienden a \$593,342.15, representando un 11.37% de la obra ejecutada y un 20.71% del tiempo transcurrido. Además se invirtió en un contrato de inspección con la firma de Mateo y Asociados mediante el contrato número S00105 (2008-2009) a razón de \$8,000.00 dólares mensuales y con un máximo que asciende a \$168,000.00 DO dólares. Finalmente, la AEP utilizó los servicios de Arquitectura e Ingeniería para este proyecto por parte de la firma de Fournier Arquitectura CSP mediante el contrato número S00080 (2007-2008) principalmente por la cantidad de \$1,026,347.00 por la fase de diseño y \$191,436 por la fase de supervisión del proyecto.

- **Escuela de Bellas Artes (Cayey)-AEP 8240**

La construcción total de este proyecto se estimó en \$11,708,003.00. Esta construcción se encuentra en una fase II que contempla a construcción de edificios para salones de escuela. Este proyecto que está en construcción se lleva a cabo en un solar que es propiedad del municipio de Cayey, y aunque hay fuente de financiamiento, no hay, ni nunca hubo, compromiso de pago de renta, ni de parte del Departamento de Educación, ni del Municipio de Cayey, que fue quien solicitó la construcción originalmente. El costo inicial por el cual fue subastado asciende a \$9,240,000.00 y fue adjudicado a Ossam Construction, Inc. para la fecha de agosto 8 de 2008. El contrato con éstos fue firmado en agosto 26 de 2008 con el número de contrato C-00024 (2006-2009). La fecha de comienzo fue en agosto 27 de 2008 con una fecha estimada de terminación para febrero 17 de 2010.

Actualmente el proyecto tiene certificaciones de pago que ascienden a \$696,171.22, representando un 7.11% de obra ejecutada y un 40.83% del tiempo transcurrido. Además, se invirtió en un contrato de inspección con la Oficina Profesional de Francisco G. Ramírez mediante el contrato número S00059 (2008-2009) a razón de \$12,000.00 mensuales, y con un máximo que asciende a \$288,000.00. Finalmente, la AEP utilizó los servicios de Arquitectura e Ingeniería para este proyecto por parte de la firma de OPQ Architects CSP mediante el contrato número S00096 (2007-2008), principalmente por la cantidad de \$41,773.00 por la fase de diseño y \$89,922.00 por la fase de supervisión. Este proyecto es el único que en realidad tenía una cantidad

asignada de la línea de crédito de la AEP con el Banco Gubernamental de Fomento, la cual se considera que era suficiente para completar el mismo.

Sin embargo, para la construcción de esta escuela no existe fuente de repago, ni documento fehaciente de que parte alguna, a saber, el Municipio de Cayey, o el Departamento de Educación, asumirían el repago del dinero utilizado de la línea de crédito para la construcción de la escuela. Además, el terreno donde se construye este proyecto no es propiedad de la AEP, asunto sumamente irregular puesto que las edificaciones que construye la AEP son en terrenos pertenecientes a dicha corporación pública.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, no tiene conocimiento sobre las alegadas irregularidades que se mencionan en la Exposición de Motivos. Sin menoscabo a la inquietud que se plantea en la propuesta medida les parece prudente mencionar lo siguiente:

- Desconocen el status de los proyectos cuestionado a la fecha actual. Es decir, determinar si están todavía en construcción y si algunos o todos ya se terminaron. Si estuviesen en construcción, entonces habría que determinar si se asignaron los fondos necesarios para terminarlos. Esto es relativamente fácil de constatar contra el programa de mejoras capitales que tiene en vigor la AEP. Si se están construyendo o ya se culminaron sin mayor novedad, entonces hay que reconocer que el fin público que persigue este tipo de obra se cumplió.
- Otra interrogante que procedería plantear es de dónde procederían los fondos para el desarrollo de los cuatro proyectos cuyo inicio se ha cuestionado. Hasta donde tienen conocimiento, el programa de mejoras capitales de la AEP se financia con emisiones de bonos de renta que dicha corporación pública emite de cuando en cuando de acuerdo con los términos consignados en la Resolución que al respecto apruebe su Junta de Directores previo visto bueno del Banco Gubernamental de Fomento como Agente Fiscal de la AEP. Por otro lado, de acuerdo a las disposiciones de ley en vigor, el margen prestatario de la AEP se establece por la propia Asamblea legislativa y está atado a las rentas que dicha corporación devenga por el arrendamiento de las facilidades que desarrolla para uso de las dependencias del Estado. Por lo tanto, no ven cómo se puede trastocar el tema de financiamiento de obra si están seguros que para la época en que se alega que ocurrieron los hechos, la Legislatura de Puerto Rico estaba controlada por el Partido de la Mayoría Parlamentaria actual y les parece que hubiese sido muy difícil que al momento de fijar el margen prestatario de la AEP, los legisladores no fuesen sumamente cuidadosos en examinar los proyectos a financiarse con fondos provenientes de emisiones de bonos. Si este ejercicio no se hubiere hecho con el debido cuidado, entonces podría haber el riesgo de que se violara la Resolución o Resoluciones que rigen las emisiones de bonos. Si ese fuese el caso, ello podría implicar un evento de incumplimiento de sus términos (event of default), algo que hasta donde tienen conocimiento no se ha levantado ante la opinión pública del País.

La Asociación ha hecho los señalamientos anteriores, no con el propósito de poner trabas u objeciones innecesarias a la medida, sino para tratar de poner el tema en su justa y apropiada perspectiva. No creen que deba llegarse a conclusiones de forma precipitada. Es preciso conocer bien a fondo los criterios que rigen el financiamiento de proyectos y obras en la AEP porque ello está rigurosamente reglamentado y vigilado por terceros que no necesariamente se limita a la

gerencia de la AEP. Dentro del contexto antes explicado, la Asociación, sugiere que se obtenga mucho más evidencia que la que se explica en la exposición de motivos de la presente medida.

El **Municipio Autónomo de Coamo**, indica que en agosto de 2001, el Consejo Escolar de la Escuela Elemental Susana Rivera por medio de su Directora les presentó las situaciones que venía enfrentando su planta física y la incapacidad de acomodo que tenían por la demanda de estudiantes para atender según la zonificación del plantel. De forma inmediata solicitaron al gobierno central se incluyera la construcción de una nueva escuela elemental en la lista de proyectos de la Autoridad de Edificios Públicos.

Recibida la solicitud del Consejo Escolar por manos del gobierno, la misma fue referida a la atención del Secretario de Educación con la notificación oficial de que las obras habían sido incluidas en la lista de proyectos con prioridad de la Autoridad de Edificios Públicos.

Ante este escenario el Municipio de Coamo, atendió un reclamo de las autoridades escolares para que las facilidades municipales, entiéndase el Centro Comunal y la Cancha de Baloncesto cuyos terrenos colindan con la Escuela Susana Rivera, fueran prestadas al plantel escolar para utilizarlas como salones y área recreativa con la condición de que regresarían a la comunidad una vez construidas las nuevas facilidades. Esta decisión provocó reacciones encontradas de residentes del bardo, pero se hizo con la plena convicción de garantizar un ambiente educativo propicio para los alumnos dentro de los espacios disponibles.

Indican que esta escuela rural tiene una matrícula de 550 estudiantes y como cuestión de hechos dentro de sus limitaciones cuenta con un salón comedor con capacidad para cuarenta (40) estudiantes, lo que provoca una logística de tiempo y espacio incómodo para suministrar el servicio de alimentos.

En abril de 2005, la Secretaria Auxiliar de Planificación del Departamento de Educación emitió el Programa de Facilidades de la Nueva Escuela a la Oficina del Director Ejecutivo de la Autoridad de Edificios Públicos, documento imprescindible para la asignación de fondos y para el diseño del proyecto. Formalizada esta fase administrativa y aportando a la viabilidad económica de las obras, el Municipio de Coamo logró a obtención de cinco (5) cuerdas de terreno para su construcción y gestionó la titularidad de los mismos a la Autoridad para que comenzara los debidos trámites de diseño.

En diciembre de 2007, reciben la notificación oficial de esta agenda sobre la asignación de fondos para el diseño y la primera fase de construcción de la Nueva Escuela Elemental del Barrio Los Llanos, y con el compromiso programático de identificar otra asignación fiscal para la adjudicación de su segunda etapa de decisión que no se considera ilegal y si legítima porque ocurre en la mayoría de los proyectos del gobierno donde se construyen por fases conforme a la asignación y procedencia de los fondos como ejemplos de éstos, menciona el Coliseo de Puerto Rico, el Centro de Convenciones, el Tren Urbano y la Conversión del Expreso PR-52 de Ponce a Mayagüez.

Para verano de 2008 se le presentó a la Comunidad Escolar Susana Rivera los planos del proyecto bajo el Número AEP-8229 y el estado avanzado de los trabajos de subasta, proceso que se formalizó en el pleno de la Junta de Subastas de la Autoridad de Edificios Públicos y en el que resultó agraciado el licitador que presentó la oferta más económica y beneficiosa para realizar las obras de la primera fase de construcción, y con el compromiso según contrato, de mantener los precios presentados en la licitación para los trabajos de la segunda etapa según solicitados en las especificaciones.

El **Municipio de Cayey**, indica que el programa de Bellas Artes Municipal ofrece una diversidad de cursos a la población cayeyana y áreas limítrofes desde el 1997. Tiene como propósito brindar igualdad de oportunidades para el desarrollo en las bellas artes, aportando significativamente a la estabilidad emocional e intelectual de la ciudadanía en general.

Actualmente cuenta con una matrícula de mil ochocientos cuarenta y nueve (1,849) participantes en los ochenta y un talleres, según registro. Por tal razón, la construcción de unas facilidades para estos fines es indispensable en la ciudad de Cayey, ya que no cuentan con un lugar adecuado que reúna los requisitos necesarios para poder ofrecer una educación a la altura que los niños y jóvenes merecen.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, entiende que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de Gobierno estará celebrando varias reuniones y vistas oculares en la Escuela Superior Vocacional República de Costa Rica, de Caguas (AEP-8135); la Elemental Barrio Los Llanos, de Coamo (AEP 8229); la Segunda Unidad El Pino, de Villalba; (AEP 8739) y Bellas Artes, de Cayey (AEP 8240) a partir del comienzo de la próxima Sesión Ordinaria.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta el Primer Informe Parcial con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado Número 452.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Recreación y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 662, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra la Compañía

de Parques Nacionales de Puerto Rico en el Centro Vacacional Punta Santiago, Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el Municipio de Humacao, con relación al cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y estatales para personas con impedimentos.”

“PRIMER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Nuestra Comisión de Recreación y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Cuarto Informe Parcial sobre la R. del S. 662.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico que realice un estudio para determinar la situación actual de las facilidades que administra la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico, en el Centro Vacacional Punta Santiago, Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil, todos localizados en el municipio de Humacao, con el cumplimiento de las normas y reglamentaciones federales y estatales para personas con impedimentos.

La misión de la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico es operar, desarrollar y preservar todos los parques naturales, recreativos o históricos como parques nacionales, promoviendo la protección, conservación, y usos recreativos de parques, playas, bosques, monumentos históricos y naturales para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

El 26 de junio de 1990, el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, George Bush, firmó la Ley de Protección para los Impedidos (ADA). Esta ley protege los derechos civiles de las personas impedidas y les garantiza igual oportunidad en los lugares que ofrecen servicios públicos.

La Ley ADA menciona que los servicios públicos no pueden discriminar contra personas con impedimentos. Los Gobiernos estatales y locales y sus departamentos o agencias deben hacer modificaciones razonables en sus normas, prácticas y procedimientos que niegan acceso igual a personas con impedimentos.

A partir del 26 de enero de 1992, entidades privadas que son dueños, que alquilan o que alquilan de, o que manejan un puesto de servicio público no pueden discriminar contra personas con impedimentos. Generalmente esto prohíbe: imponer criterios de calificación que pueden impedir que un individuo o una clase de individuos con impedimentos puedan disfrutar de los bienes y servicios ofrecidos al público en general; falta en eliminar barreras arquitectónicas y de comunicación en un lugar de servicio público, si dicha eliminación puede ser “fácilmente lograda” o realizada con poca dificultad y un costo menor.

La eliminación de barreras fácilmente realizadas debía cumplirse no más tarde del 26 de enero de 1992. Esta obligación es continua para servicios públicos. Modificaciones fácilmente cumplidas las cuales aún no han sido realizadas deben guiarse por las siguientes prioridades: acceso a entrada; acceso a áreas que ofrecen bienes y servicios; acceso a servicios higiénicos públicos y acceso a todas las demás áreas.

La Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico actualmente administra diferentes facilidades en el distrito de Humacao como lo son, el Centro Vacacional Punta Santiago; el Balneario Punta Santiago y el Parque Acuático Infantil para el uso y disfrute de la ciudadanía en general. En estos momentos es necesario conocer si estas facilidades recreativas están adaptadas a

las normas y reglamentaciones federales y estatales que han sido establecidas para mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos.

Este estudio determinará si existen algunas limitaciones que estén ocasionando que no se puedan cumplir con determinadas reglamentaciones. De igual manera si los usuarios a estas facilidades cumplen con la protección de las mejoras que realiza el Gobierno de Puerto Rico para el uso y disfrute de las personas con impedimentos y sus familias.

HALLAZGOS

Para la evaluación, estudio y análisis de la R. del S. 662, la Comisión de Recreación y Deportes, celebró una Vista Pública el viernes, 27 de agosto de 2010, en la que participaron La Compañía de Parques Nacionales y el Municipio Autónomo de Humacao donde ambos sometieron memoriales explicativos.

COMPAÑÍA DE PARQUES NACIONALES

El Parque Nacional de Punta Santiago en Humacao es la principal instalación recreativa administrada por la Compañía de Parques Nacionales (CPN) en dicho municipio y distrito. El parque cuenta con un centro vacacional con 36 cabañas y 63 villas. También contiene amenidades tales como una piscina, un parque acuático, canchas de tenis y baloncesto, y espacios disponibles para uso deportivo y recreativo de voleibol playero. Asimismo, el Balneario de Punta Santiago es el más importante recurso playero en la zona, sirviendo las necesidades recreativas de la comunidad inmediata y de los municipios limítrofes, especialmente aquellos que no cuentan con áreas costeras o con limitadas opciones acuáticas para bañistas.

Cabe señalar que el Departamento de Recreación y Deportes (DRD) mantiene su centro de operaciones regional en terrenos del Parque Nacional de Punta Santiago. Además, la Reserva Natural de Punta Santiago colinda con los terrenos del parque y es administrada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA). Por todo lo anterior, el Parque Nacional de Punta Santiago sirve de manera prominente al desarrollo turístico y económico del área.

La R. del S. 662, ordena un estudio para determinar el cumplimiento de la Agencia con las leyes y reglamentaciones relacionadas a la Ley de Protección para los Impedidos (ADA por sus siglas en inglés). A estos efectos, informamos que el Parque nacional de Punta Santiago cuenta con cabañas y villas para personas con impedimentos en el Centro Vacacional. Además, los estacionamientos, accesos y servicios sanitarios están adecuados a la reglamentación y necesidades de la población con impedimentos.

No obstante lo mencionado, la CPN es consciente de la necesidad en promover más facilidades y servicios a la población discapacitada. Por esta razón, informamos a esta Honorable Comisión nuestro interés en desarrollar facilidades especializadas en el Parque Nacional de Punta Santiago. La CPN administra el Programa de Mar Sin Barreras en los Balnearios de la Monserrate en Luquillo y Boquerón en Cabo Rojo. El desarrollo de un programa similar de Mar Accesible en Humacao será un logro sin precedente para el distrito de Humacao. Por este motivo, solicitamos se considere identificar fondos del Programa de Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico que pudiesen ser asignados a la CPN para estos fines. Ponemos nuestras División de Mejoras Permanentes a la disposición de esta Honorable Comisión para presentar una propuesta y estimado para el referido proyecto.

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO

El estudio que realiza esta honorable comisión referente a las condiciones de las instalaciones recreativas que administra la Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Humacao, nos permite poner de manifiesto la **GRAVE** condición física, el estado de **ABANDONO** y el **PELIGRO** que representa estas instalaciones para los usuarios, empleados y residentes cercanos.

Si bien es cierto que las instalaciones cuentan con facilidades mínimas para garantizar el acceso y disfrute a personas con impedimentos, el cumplimiento con las normas y reglamentaciones federales y estatales bajo las disposiciones de la “Americans with Disabilities Act (ADA)” de 1990 son limitadas. Básicamente, el cumplimiento con los requisitos de accesibilidad, se limitan a proveer estacionamientos rotulados y rampas de acceso para personas con problemas de movilidad física. Valga señalar, que se identificaron rampas que no conducen a algún lado específico y que varias aceras se encuentran en mal estado.

Empero, el estado de abandono, la falta de mantenimiento adecuado hacen de estas instalaciones u lugar poco accesible y altamente inseguro para cualquier persona, no importa sus condiciones físicas o limitantes. Esta aseveración se pone de manifiesto especialmente en él:

- Balneario Punta Santiago, el cual se encuentra cerrado y que prácticamente no recibe mantenimiento en sus áreas verdes y estacionamientos, se encuentra en abandono total;
- Parque Acuático Infantil, el cual solo opera por varios meses al año. Manteniéndose cerrado el resto del año, a pesar que nuestro clima tropical favorece un uso intensivo a través de todas las estaciones, principalmente en la temporada de navidad que recibimos los turistas nortños que vienen en busca de nuestro calor tropical;
- Centro Vacacional Punta Santiago, durante un recorrido el día miércoles, 7 de julio de 2010, fuimos testigo del estado de abandono de estas instalaciones. Entre las condiciones encontradas se destacan: falta de mantenimiento de las áreas verdes, árboles en malas condiciones que representan peligro para los huéspedes, puertas y ventanas de cristal rotas del salón de actividades, falta de acondicionadores de aire y los huecos expuestos, falta de personal de seguridad comején en la mayor parte de las estructuras, incluyendo las cabañas, entre otras tantas deficiencias.

Toda esta información es de conocimiento general y ha sido reseñada en los medios noticiosos regionales. Cabe destacar el titular del 31 de marzo de 2010 donde el periódico regional, El Oriental reseña, “Cerrado el balneario Punta Santiago en plena Semana Santa. **“Los servicios del Balneario Punta Santiago, el Centro Vacacional y el Parque Acuático de Humacao están en juego debido a la falta de personal para operarlos y mantenerlos”**”. Como parte del reportaje antes mencionado, se entrevista al Sr. Eduardo Huertas, supervisor de las instalaciones y se señala: “Según Huertas los servicios que se han visto afectados son el de mantenimiento a las villas y a las áreas verdes, el acceso al balneario y el cierre de 11 villas por la falta de aires acondicionados. Lo que ha ocasionado a su vez una merma considerable en los recaudos”.

Entendemos que la situación económica por la que atraviesa la Compañía de Parques Nacionales no permite ofrecer el mantenimiento y menos llevar a cabo las mejoras necesarias y urgentes que se requieren para mantener en operación óptima estas instalaciones. Es así, que el Municipio Autónomo de Humacao se ha visto en la necesidad de prestar los servicios de recogido de basura y escombros, apoyo en la seguridad, entre otros servicios, para mantener al menos una operación limitada de estas instalaciones.

El Centro Vacacional Punta Santiago, el Balneario y el Parque Acuático Infantil son instalaciones de alto valor turístico y recreacional para toda la Región Este de Puerto Rico. El estado de deterioro y abandono de estos centros recreacionales, ponen en riesgo el patrimonio y las instalaciones del pueblo de Puerto Rico a quienes les debemos el proveerles de espacios e esparcimientos y de recreación familiar. Este gobierno, no debe permitir que estas instalaciones se echen a pérdida, ya que tienen ante ustedes una alternativa para mantener operando estas instalaciones.

El Municipio Autónomo de Humacao, se reitera en su compromiso de tomar la responsabilidad sobre cada una de estas instalaciones recreacionales y asegurar su funcionamiento óptimo para el beneficio de nuestros residentes, de toda la población de la Región Este, para los Puertorriqueños y turistas que visitan nuestro hermoso País. El Gobernador, debe hacerse vigente a la mayor brevedad posible, para el beneficio de todos los puertorriqueños.

Confiamos en que esta honorable Comisión así hará valer la palabra del Honorable Gobernador, traspasando al Municipio Autónomo de Humacao, la totalidad de las instalaciones.

CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

El Senador por el Distrito de Humacao y presidente de la Comisión de Recreación y Deportes; Hon. Ramón Díaz, estará convocando una inspección ocular en el Centro Vacacional Punta Santiago, el Balneario y el Parque Acuático Infantil, para poder brindar un segundo informe de esta medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José Ramón Díaz Hernández
Presidente
Comisión de Recreación y Deportes”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a que se reciba? Si no hay objeción, se recibe.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descarguen y se incluyan dos Resoluciones de Felicitación, la 1573, del senador Berdiel Rivera y la 1574, del senador Suárez Cáceres y del senador Dalmau Santiago.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1573, la cual fue descargada de la Comisión Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Emilio “Millito” Navarro, al cumplir 105 años, considerado el ex pelotero más longevo del mundo, natural de Patillas, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Emilio “Millito” Navarro, jugó la mayoría de su carrera como campo corto y segunda base y fue el primer bate por dos temporadas (1928-1929) en Nueva York para los Cuban Stars de las ligas Eastern Colored League y American Negro League. Es el primer pelotero boricua en jugar en las Ligas Negras del Este en 1928 con los Cuban Starts de Cuba.

Además, Jugó con los Leones del Escogido en República Dominicana y vivió tres años en Venezuela, donde formó parte del Concordia, los Royals Criollos, el Magallanes, la Universidad Central de Caracas y el Santa Marta de la Guaira. Fue el primer pelotero boricua en jugar en las Grandes Ligas como lanzador, en un juego en el Hiram Bithorn, el 15 de abril de 1942 con los Cachorros de Chicago. Fue árbitro del beisbol profesional de Venezuela. Luego de retirarse del beisbol en el 1942, fue director del estadio Francisco Paguito Montaner de Ponce, por diez años. Luego fue instructor atlético de escuelas y trabajo en el hipódromo de Puerto Rico por alrededor de 26 años.

En el año 1961 es exaltado al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño, en 1983 es exaltado a la Galería de los Inmortales del Deporte Ponceño, en el 1992 es exaltado al Salón de la Fama del Beisbol de Puerto Rico. En año 2009 es reconocido en el Libro de Güines al tener un turno al bate oficial en la Liga de Softbol Superior de Puerto Rico, convirtiéndose en el jugador de más edad en tener un turno al bate.

El pasado sábado, 18 de septiembre celebro su cumpleaños número 105, en la Concha Acústica de Ponce P.R, ciudad residencial del ex deportista en un homenaje auspiciado por el Municipio Autónomo de Ponce.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a Emilio “Millito” Navarro, al cumplir 105 años, considerado el ex pelotero más longevo del mundo, natural de Patillas, Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Emilio “Millito” al cumplir 105 años, considerado el ex pelotero más longevo del mundo natural de Patillas, Puerto Rico,

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en reconocimiento especial en el Senado de Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1574, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas humacaños que se han destacado en una

variedad de deportes. El próximo 23 de septiembre de 2010 en la cancha Emilio E. Huyke serán homenajeados ante su pueblo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honrar honra y convierte en un gran ejemplo y estímulo para que nuestra juventud se destaque en diferentes facetas de la vida, teniendo en mente que en alguna ocasión se les distinguirá y reconocerá la valía de sus esfuerzos y sus servicios.

Toda la labor y esfuerzo que realizan los atletas, a través de sus entrenadores, está basado en el desarrollo de las cualidades físicas, sociales, psicológicas e intelectuales de todos los participantes. Los entrenadores tienen a su cargo preparar, instruir, adiestrar y monitorear a cada uno de estos atletas para lograr un mayor desempeño.

Estos jóvenes han demostrado los valores de luchar con esmero y dedicación. El compromiso, la disposición y el sacrificio de cada jugador y el de los directivos, son algunas de las cualidades necesarias que se requieren para el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos puertorriqueños. La práctica de los deportes contribuye al mejoramiento de la salud mental y al entretenimiento sano de la familia puertorriqueña.

Cada uno de los homenajeados se ha distinguido en distintas facetas del quehacer deportivo de la ciudad gris; Vicente Guzmán, ciclismo; Roberto Rodríguez, volleyball masculino; Grace Ruiz, volleyball femenino; Yahaira De Jesús, softball femenino; Wilmarie Santiago, volley grama; Jorge Luis Ortiz, baloncesto sub-17; Andrés Carrasco, baloncesto master; Quinto Relevo Manuel Rivera, Jonathan Santana, categoría 10-11; Amarilis Serrano, categoría 10-11, Génesis Ayala, categoría 12-13; y Robert Nieves, categoría 12-13; Yaviel Estrada y Chinoise Vega de Segundos Juegos Escolares Escuela Elemental; Kenea Alamo y Elmer Vélez, Segundos Juegos Elementales Escuela Intermedia; Kiana Rivera, volleyball playero femenino; Luis Daniel Cruz, volleyball playero masculino; Kenea Algarín, tenis de campo femenino Eric López, tenis de mesa masculino; Alex Vellón, Antonio Ortiz y Génesis López en Boxeo; Berniliz Rodríguez, tenis de mesa femenino; Abdiel Plumey, tenis de mesa masculino; Melissa Rodríguez, balompié femenino; Rayan Rodríguez, balompié masculino; Thalía Cruz, Jairo García, Luis A. Ortiz, Jovan Soler, Emily García, Taisha A. Aponte en pista y campo; Maritza Lugo, natación femenino; Juan Luis Rivera, natación masculino y los maestros destacados a nivel elemental, Héctor Barea y Héctor Lebrón y a nivel intermedio, Wilfredo Rodríguez y Armando Sánchez.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena que este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico exprese la más calurosa felicitación a los atletas homenajeados.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a cada uno de los atletas y los maestros destacados.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llamen.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se llamen.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1573, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Emilio “Millito” Navarro, al cumplir 105 años, considerado el ex pelotero más longevo del mundo, natural de Patillas, Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se una a toda la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Resolución del Senado 1573.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1573, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 1574, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas humacaeños que se han destacado en una variedad de deportes. El próximo 23 de septiembre de 2010 en la cancha Emilio E. Huyke serán homenajeados ante su pueblo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, una enmienda en Sala.

ENMIENDA EN SALA

En el Texto:

Página 2, líneas 1 y 2

tachar desde “Se” hasta “homenajeados.” y sustituir por “expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas humacaeños que se han destacado en una variedad de deportes. El próximo 23 de septiembre de 2010 en la cancha Emilio E. Huyke serán homenajeados ante su pueblo.”

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): A las enmiendas sometidas en Sala, ¿hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 1574, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto de la Cámara 2327.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2327, titulado:

“Para añadir los nuevos incisos (3), (4) y (12) al Artículo 2; reenumerar los actuales incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y del Artículo 2 como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, respectivamente, del Artículo 2; enmendar el inciso (b) del Artículo 3; enmendar el Artículo 7; añadir los Artículos 17, 18, 19, 20, y 21 ~~y 22~~; reenumerar los Artículos 17 y 18 como Artículo 22 y Artículo 23, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", a los fines de asignarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las funciones, poderes y facultades para darle cumplimiento a la citada ~~ley~~ Ley; disponer que la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial adoptarán las disposiciones apropiadas para dar eficacia a la política pública esbozada en la misma; y derogar la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para efectos de lo que estamos haciendo y lo que se debe convertir en ley, la Comisión de Asuntos Federales, bajo el liderato de la compañera Melinda Romero, y el Senado, se está derogando una ley de una Comisión que existía, un Comité que existía, y lo que yo quiero es que la compañera nos explique, que quede meridianamente claro, que la transferencia a OGP incluye el Reglamento existente que se hizo en virtud de la Ley que se está derogando en el día de hoy, que es la Ley Núm. 359.

El punto que yo creo que es importante quedar claro, es que lo que se está transfiriendo a OGP no es exclusivamente todo lo que es el control y el monitoreo de las firmas electrónicas, lo que se está transfiriendo es la existencia de todo este andamiaje que se creó como consecuencia de la Ley Núm. 359, todo eso se está transfiriendo a OGP.

Por lo tanto, la idea no es que con la derogación de la Ley Núm. 359 se derogue su Reglamento, sino la idea es que se transfiera ese Reglamento, y a lo mejor que OGP pueda trabajar un Reglamento conforme o consistente con esto, y lo que más nos interesa, y quisiera que la compañera lo aclarara, es que el ciudadano va a seguir teniendo un foro para radicar querellas, si así lo quiere. Que el pueblo, que la gente pueda radicar las querellas que esa determinación o esa sección en ese Reglamento que lo autoriza, no se está derogando, se está transfiriendo a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Es mi turno y ciertamente espero que la compañera pueda aclararlo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Senadora Romero Donnelly.

SRA. ROMERO DONNELLY: Muchas gracias, señor Presidente, para aclarar la duda que pueda tener el compañero y cualquier otro miembro de la Asamblea.

El propósito de derogar la Ley 359, es básicamente transferir todas las obligaciones, deberes y responsabilidades que se le otorgaron en un momento dado al Departamento de Justicia, transferirlas en lo absoluto a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, quien no tan sólo cuenta con el personal para poder llevar a cabo esas funciones, sino que también cuenta con el presupuesto para poder llevar a cabo todas las funciones que se le están requiriendo.

No le puedo decir al compañero que no van a haber quizás unos cambios en lo que es el Reglamento, pero sí, todos los deberes, obligaciones y responsabilidades quedan completamente transferidas a la OGP y en el área de las querellas, pues, también la OGP establecerá, ¿verdad?, el mecanismo interno que ellos entiendan para poder atender todas las querellas de los ciudadanos y que se atiendan de manera satisfactoria en el caso en particular de las firmas electrónicas...

O sea, todo lo que en un momento dado era obligación de la CIFE, adscrita al Departamento de Justicia, va a quedar contemplado. Lo único que en vez de ser en el Departamento de Justicia será en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, ése es básicamente el único cambio estructural. Cómo es que se van a llevar a cabo los procedimientos, etcétera, todo va a continuar de la misma manera.

Espero haber podido contestar la inquietud del compañero. Y sin nada más, vamos a solicitar que se apruebe el mismo.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senadora Romero Donnelly.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2327, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1760.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no tenemos la medida.

SR. PRESIDENTE: Se va a distribuir ahora.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, gracias.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1760, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico Civil:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) (3) de la Regla 58.3 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a los fines de eximir a los municipios que tengan aprobado por la Junta de Planificación un Plan de Ordenación Territorial del requisito de presentar en el legajo de expropiación una consulta de ubicación cuando la propiedad a adquirirse se encuentre localizada dentro de dicho Plan de Ordenación Territorial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se aprobó la Ley Núm. 157 de 22 de noviembre de 2009 la cual autorizó a los municipios a adquirir un bien inmueble sin el requisito previo de obtener una consulta de transacción ante la Junta de Planificación. Dicho requisito, como práctica, lo exigía la Junta de Planificación aún cuando ni la Ley de Municipios Autónomos ni la Ley de la Junta de Planificación así lo requerían.

Tal requerimiento creaba una duplicidad de esfuerzos toda vez que en la aprobación del Plan de Ordenación Territorial la Junta de Planificación dio su aval al mismo previa consulta a la ciudadanía y la celebración de vistas públicas sobre el mismo.

De igual manera resulta en una duplicidad de esfuerzos el requisito establecido en la Regla 58.3 de las de Procedimiento Civil de 2009 de presentar en el legajo de expropiación ante el Tribunal una consulta de ubicación sobre la propiedad a adquirirse mediante el procedimiento de expropiación forzosa.

Este requisito de consulta de ubicación, en lo que respecta a municipios que tienen aprobado por la Junta de Planificación un Plan de Ordenación Territorial y donde la propiedad a adquirirse se encuentra localizada dentro del Plan aprobado, debe ser eliminado de los documentos que formarán parte del legado de expropiación a ser presentado ante el Tribunal. De esta manera se agiliza el procedimiento de adquisición sin menoscabar el propósito de la consulta de ubicación que no es otra cosa que el mecanismo mediante el cual la Junta de Planificación analiza y evalúa los distintos tipos de permisos de uso de terrenos y de mejoras públicas. Análisis y evaluación que ya hizo la Junta de Planificación al aprobar el Plan de Ordenación Territorial.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (c) (3) de la Regla 58.3 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, para que se lea como sigue:

“Regla 58.3. Demanda; legajo de expropiación

(a).....

(c) Legajo de expropiación. La demanda estará acompañada de los siguientes documentos que constituirán el legajo de expropiación:

(1)

(3) Una consulta de ubicación. *Se exime de este requisito cuando la propiedad a ser adquirida por el municipio se encuentra localizada dentro del Plan de Ordenación Territorial aprobado por la Junta de Planificación.*

(4)

Artículo 2.- Esta le empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1760, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) (3) de la Regla 58.3 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a los fines de eximir a los municipios que tengan aprobado por la Junta de Planificación un Plan de Ordenación Territorial del requisito de presentar en el legajo de expropiación una consulta de ubicación cuando la propiedad a adquirirse se encuentre localizada dentro de dicho Plan de Ordenación Territorial.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el floor.

ENMIENDA EN SALA:

En el Texto:

Página 2, línea 10

después de “Planificación” insertar “y el uso propuesto para la propiedad adquirirse es cónsono o está permitido por lo dispuesto en dicho Plan de Ordenación Territorial”

Es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la enmienda?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, como la enmienda es en Sala no la tenemos disponible.

SR. PRESIDENTE: Repítala, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la enmienda es la siguiente.

ENMIENDA EN SALA:

En el Texto:

Página 2, línea 10

después de “Planificación” insertar “y el uso propuesto para la propiedad adquirirse es cónsono o está permitido por lo dispuesto en dicho Plan de Ordenación Territorial”

Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1760, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el Proyecto del Senado 1664 con su Informe, de la autoría del senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1664, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez “Wilkins” en honor a este desatacado puertorriqueño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, el Municipio de Mayagüez cuenta con una instalación para la realización de eventos artísticos y deportivos la cual es conocida como Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

Desde su inauguración en el 1981 el Palacio de Recreación y Deportes ha sido un ícono de la actividad cultural y deportiva de la región Oeste, convirtiéndose en una de las facilidades municipales que más eventos realiza anualmente.

Por esta instalación han pasado grandes artistas internacionales y nacionales tales como: Raúl Di Blasio, Raphael, Sandro, Ricardo Montaner, Ednita Nazario, Isabel Pantojas, “Wilkins”, Yolandita Monge, Danny Rivera y Luis Fonsi, entre otros.

Actualmente existe el deseo de los ciudadanos mayagüezanos de que el Palacio de Recreación y Deportes sea designado con el nombre de Germán Vélez Ramírez, mejor conocido en el ambiente artístico como “Wilkins”.

El señor Germán Vélez Ramírez nació el 10 de marzo de 1953 en la Clínica Ramírez de Mayagüez, siendo sus padres Don Germán Vélez Forestier y Doña Áurea S. Ramírez Jiménez.

Wilkins se ha destacado dentro de la música desde muy pequeño cuando a la edad de nueve años ganó el Concurso Infantil de la Canción en México. Ha cosechado éxitos por más de cuarenta años, logrando recorrer el globo terráqueo con sus composiciones, conciertos, películas y más de cuarenta y cinco producciones discográficas.

Wilkins es considerado como uno de los cantautores más sobresalientes de la música popular latinoamericana. Entre sus ejecutorias se encuentran: primer cantante de música popular en presentarse en el Centro de Bellas Artes, Luis A. Ferré, en Santurce, dedicado, hasta ese momento, exclusivamente al género de la música clásica, primer artista latino en presentarse en el Estadio Hiram Bithorn, en Hato Rey, inauguró el Coliseo Rubén Rodríguez, en Bayamón, el Albergue Olímpico, en Salinas y el Palacio de Recreación y Deportes, en Mayagüez.

A lo largo de su carrera ha demostrado ser un gran ejemplo para nuestra ciudadanía, expresando en múltiples ocasiones su orgullo por sus raíces puertorriqueñas, muy en especial por las mayagüezanas.

Es responsabilidad de todos los pueblos el reconocer figuras que con su ejemplo y compromiso ponen en alto los más grandes valores que le distinguen como ciudadano. Esta Asamblea legislativa entiende que en un acto de reconocimiento a la gran trayectoria artística que ha tenido el señor Germán Vélez Ramírez “Wilkins”, se hace justo el que el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez, lleve el nombre de este distinguido artista puertorriqueño.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes con el nombre de Germán Vélez Ramírez “Wilkins”.

Artículo 2. – Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 3. – La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 4. – Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado Número 1664, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1664, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez “Wilkins” en honor a este destacado puertorriqueño.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En la actualidad, el Municipio de Mayagüez cuenta con una instalación para la realización de eventos artísticos y deportivos la cual es conocida como Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

Desde su inauguración en el 1981 el Palacio de Recreación y Deportes ha sido un ícono de la actividad cultural y deportiva de la región Oeste, convirtiéndose en una de las facilidades municipales que más eventos realiza anualmente.

Por esta instalación han pasado grandes artistas internacionales y nacionales tales como: Raúl Di Blasio, Raphael, Sandro, Ricardo Montaner, Ednita Nazario, Isabel Pantojas, “Wilkins”, Yolandita Monge, Danny Rivera y Luis Fonsi, entre otros.

Actualmente existe el deseo de los ciudadanos mayagüezanos de que el Palacio de Recreación y Deportes sea designado con el nombre de Germán Vélez Ramírez, mejor conocido en el ambiente artístico como “Wilkins”.

El señor Germán Vélez Ramírez nació el 10 de marzo de 1953 en la Clínica Ramírez de Mayagüez, siendo sus padres Don Germán Vélez Forestier y Doña Áurea S. Ramírez Jiménez.

Wilkins se ha destacado dentro de la música desde muy pequeño cuando a la edad de nueve años ganó el Concurso Infantil de la Canción en México. Ha cosechado éxitos por más de cuarenta años, logrando recorrer el globo terráqueo con sus composiciones, conciertos, películas y más de cuarenta y cinco producciones discográficas.

Wilkins es considerado como uno de los cantautores más sobresalientes de la música popular latinoamericana. Entre sus ejecutorias se encuentran: primer cantante de música popular en presentarse en el Centro de Bellas Artes, Luis A. Ferré, en Santurce, dedicado, hasta ese momento,

exclusivamente al género de la música clásica, primer artista latino en presentarse en el Estadio Hiram Bithorn, en Hato Rey, inauguró el Coliseo Rubén Rodríguez, en Bayamón, el Albergue Olímpico, en Salinas y el Palacio de Recreación y Deportes, en Mayagüez.

A lo largo de su carrera ha demostrado ser un gran ejemplo para nuestra ciudadanía, expresando en múltiples ocasiones su orgullo por sus raíces puertorriqueñas, muy en especial por las mayagüezanas.

Es responsabilidad de todos los pueblos el reconocer figuras que con su ejemplo y compromiso ponen en alto los más grandes valores que le distinguen como ciudadano. Esta Asamblea legislativa entiende que en un acto de reconocimiento a la gran trayectoria artística que ha tenido el señor Germán Vélez Ramírez “Wilkins”, se hace justo el que el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez, lleve el nombre de este distinguido artista puertorriqueño.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

El Proyecto del Senado Número 1664, tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez “Wilkins” en honor a este destacado puertorriqueño.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que una de las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico es aprobar y derogar leyes. Dicha facultad está consagrada en el Artículo III, de la Constitución de Puerto Rico, la cual trata sobre los procedimientos y funciones del Poder Legislativo. Por su parte, la Sección 19 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, establece los requisitos concernientes a la aprobación de un proyecto de ley. En el ejercicio de esta facultad, se aprobó la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada y la Ley Núm. 170 de 2007.

Como podemos observar, en el ejercicio de su facultad para crear y aprobar leyes, la Asamblea Legislativa, puede designarle nombres a las carreteras estatales como municipales y edificios públicos en Puerto Rico. Ello, aunque como regla general, la Ley Núm. 99, establece que será la Comisión quien ejecutará la función de aprobar los nombramientos, utilizando los criterios establecidos en la Ley. No obstante, existe la excepción que le permite a la Asamblea Legislativa fijarle nombres a las carreteras de la Isla, mediante legislación, sin tener que someterlos a la

Comisión. En este caso, la presente Medida pretende nombrar el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez “Wilkins” en honor a este desatacado puertorriqueño.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1664, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.
SR. PRESIDENTE: Que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1664, titulado:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez “Wilkins” en honor a este desatacado puertorriqueño.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1664, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.
SR. PRESIDENTE: Recesso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Asuntos Municipales, un Informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 1575 con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se devuelva el Informe a Comisión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto del Senado 1575.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lea.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1575, el cual fue descargado de la Comisión de Asuntos Municipales:

“LEY

Para enmendar el último párrafo del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, conocida como ‘Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales’; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991’, a los fines de eliminar la restricción a los municipios de tener que obtener una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico autorizando la expropiación de terrenos y viviendas ubicados dentro de una comunidad especial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 232 de 27 de agosto de 2004 enmendó la Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales a los fines de imponerle una limitación a los municipios al ejercer el poder de expropiación forzosa. Esta limitación va dirigida a requerirle a los municipios que obtengan una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico antes de expropiar terrenos y viviendas ubicados dentro de una comunidad especial. En adición se estableció como requisito que dicha Resolución Conjunta debe certificar que la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión ha realizado una consulta comunitaria en la cual el setenta y cinco (75) por ciento de los que ejerzan su derecho al voto endosan las expropiaciones.

Como puede apreciarse tal limitación constituye una camisa de fuerza para los planes de ordenamiento y estratégicos que tienen los municipios para la construcción de proyectos dirigidos a fomentar el bienestar de sus ciudadanos.

Por otro lado, es una realidad que muchas comunidades han sido designadas o reconocidas como especiales únicamente mediante la colocación de un rótulo identificándolas como tales. Esta designación activa de inmediato la limitación al municipio de poder expropiar y entorpece los planes del municipio para realizar proyectos que tienen un alto interés público.

Es un principio reconocido que la facultad del Estado de expropiar cualesquiera propiedades y derechos particulares es un atributo inherente a la soberanía del Estado y en su ejercicio existen únicamente dos limitaciones, a saber: (a) que la propiedad se dedique a un uso o fin público y (b) se satisfaga una justa compensación por ella. M. Mercado e hijos v. Tribunal Superior, 85 DPR 370; Administración de Terrenos v. Nerashford Dev. Corp., 136 DPR 801 (1994).

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende que no debe haber más limitación al poder de expropiación que no sea que se cumpla con dos requisitos, que haya un fin público y que se pague una justa compensación.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el último párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para Promover el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico.

...

Igualmente será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover y facilitar la alianza entre las comunidades y los sectores públicos y empresariales, así como con las instituciones de la sociedad civil para el logro de los propósitos de esta Ley. Ello incluye la participación de los Gobiernos Municipales como un componente fundamental en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades, en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración para la implantación de estos planes. **[; disponiéndose que en aquellos casos en que dichos planes municipales contemplen la expropiación de terrenos y viviendas dentro de las comunidades reconocidas como especiales de acuerdo a esta Ley, se requerirá una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa autorizando dicha acción.]”**

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Funciones y deberes de la Oficina

La Oficina tendrá la responsabilidad de implantar la política pública enunciada en esta Ley. Para lograr su consecución, la Oficina coordinará los esfuerzos gubernamentales en aras del desarrollo social y económico de las comunidades especiales y con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

a. ...

...

e. coordinación y participación de los Gobiernos Municipales como un componente fundamental en la identificación de las comunidades especiales y sus necesidades, en la elaboración de planes estratégicos de desarrollo comunitario y en la colaboración hacia la implantación de estos planes; **[, asegurándose de que se cumpla con la política pública establecida en el Artículo 2 de esta Ley a los efectos de que, en**

aquellos casos en que dichos planes municipales contemplen la expropiación de terrenos y viviendas dentro de las comunidades reconocidas como especiales de acuerdo a esta Ley, se requiera una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa autorizando dicha acción; que haya sido objeto de estudio y consideración mediante vistas públicas en ambos cuerpos legislativo a las cuales hayan sido invitados los municipios y los líderes comunitarios concernidos y tal Resolución Conjunta deberá certificar que la Oficina para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión, ha realizado una consulta comunitaria en la cual el setenta y cinco (75) por ciento de los que ejerzan su derecho al voto, endosan las expropiaciones y que además dicha consulta se llevó a cabo de acuerdo al proceso establecido por dicha Oficina,] y”

Artículo 3.- Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 9.003 Adquisición de Bienes por Expropiación Forzosa

...

El Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por su cuenta siempre y cuando la propiedad no pertenezca o haya pertenecido al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la solicitud de expropiación, excepto que medie autorización por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. En dicho caso deberá acompañar por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces, debidamente autorizados para ejercer en Puerto Rico, o en su lugar una sola tasación de un evaluador de bienes raíces debidamente autorizado, ratificada por el Departamento de Hacienda o el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y una certificación registrar. **[En los casos en que contemple la expropiación de terrenos y viviendas dentro de las comunidades reconocidas como especiales de acuerdo a la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2004, conocida como ‘Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales’ se requiere una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa autorizando dicha acción.]**

...”

Artículo 4.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1575, titulado:

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, conocida como ‘Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales’; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como ‘Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991’, a los fines de eliminar la restricción a los municipios de tener que obtener una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de

Puerto Rico autorizando la expropiación de terrenos y viviendas ubicados dentro de una comunidad especial.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1575, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reanuden los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para conformar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1459, 1681, 1686; Resoluciones del Senado 847, 1054; Proyecto de la Cámara 2327; Proyectos del Senado 1760, 1575, 1664; Resoluciones del Senado 1573, 1574; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 1566, 1569 y 1572); y que la Votación Final se considere como Pase de Lista Final.

Y, señor Presidente, la concurrencia al Proyecto del Senado 1603; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el primer turno sea el senador Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1459

“Para enmendar el Artículo 4, Sección B, sub-incisos (e)1 y (f), de la Ley Número 203 de 14 de diciembre de 2007, según enmendada, mejor conocida como “Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI” a los fines de otorgarle a los veteranos, sus cónyuges y sus hijos prioridad en la admisión y un descuento del cincuenta por ciento (50%) del costo por concepto de matrícula, cuotas, libros y otros materiales necesarios para completar su grado académico en instituciones post secundarias no gubernamentales sin fines de lucro que reciban más del veinticinco por ciento (25%) de los fondos necesarios para su operación del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.”

P. del S. 1575

“Para enmendar el último párrafo del Artículo 2 y el inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1ro. de marzo de 2001, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales”; y enmendar el segundo párrafo del Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de eliminar la restricción a los municipios de tener que obtener una Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, autorizando la expropiación de terrenos y viviendas ubicados dentro de una comunidad especial.”

Concurrencia con las enmiendas
introducidas por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1603

P. del S. 1664

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez, “Wilkins”, en honor a este destacado puertorriqueño.”

P. del S. 1681

“Para declarar el día 7 de octubre de cada año como el “Día del Buen Trato” en Puerto Rico, a fin de concienciar a nuestro pueblo de la necesidad de brindar un trato respetuoso, amable y atento a los demás y promover la tolerancia y el respeto mutuo.”

P. del S. 1686

“Para adicionar un nuevo inciso (j) al Artículo 6.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada y conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, a fin de incluir una Oficina Municipal de Asuntos de la Mujer entre las unidades administrativas como parte de su estructura organizacional de la Rama Ejecutiva de cada municipio; y para otros fines.”

P. del S. 1760

“Para enmendar el inciso (c) (3) de la Regla 58.3 de las de Procedimiento Civil de 2009, según enmendadas, a los fines de eximir a los municipios que tengan aprobado por la Junta de Planificación un Plan de Ordenación Territorial del requisito de presentar en el legajo de expropiación una consulta de ubicación cuando la propiedad a adquirirse se encuentre localizada dentro de dicho Plan de Ordenación Territorial.”

R. del S. 847

“Para ordenarle a las Comisiones de Agricultura; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a estudiar la viabilidad de que se contraten a ex-confinados para realizar el recogido de café en Puerto Rico, para contribuir con esta importante empresa y ayudar a su vez en el empleo de estas personas que no cuentan con el requisito del certificado negativo de antecedentes penales.”

R. del S. 1054

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación exhaustiva sobre la oposición de varios sectores del municipio de Moca a la instalación de una antena de telecomunicaciones en el interior del Sector Ojo Valencia, en el Barrio Aceitunas del Municipio de Moca; la otorgación de los permisos concedidos; y los posibles riesgos a la salud y seguridad de los residentes del área.”

R. del S. 1566

“Para extender la felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Reverendo Eduardo Arnaldo (Nandy) Miranda de la Rosa, con motivo de celebrar sus **Bodas de Platas Ministeriales**, veinticinco (25) años de Servicio Ministerial en la Iglesia Central Presbiteriana de Mayagüez.”

R. del S. 1569

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Víctor Manuel Hernández (Nunú) por haber sido seleccionado Fraterno del Año en la celebración de los sesenta y siete años de fundación de la Fraternidad Phi Epsilon Chi.”

R. del S. 1572

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Programa Juventud y Clubes 4-H del Servicio de Extensión Agrícola del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, con motivo de conmemorarse, durante los días del 3 al 9 de octubre, la Semana Nacional 4-H de 2010 en Puerto Rico.”

R. del S. 1573

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al señor Emilio “Millito” Navarro, al cumplir 105 años, considerado el ex pelotero más longevo del mundo, natural de Patillas, Puerto Rico.”

R. del S. 1574

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas humacaeños que se han destacado en una variedad de deportes. El próximo 23 de septiembre de 2010 en la cancha Emilio E. Huyke serán homenajeados ante su pueblo.”

P. de la C. 2327

“Para añadir los nuevos incisos (3), (4) y (12) al Artículo 2; reenumerar los actuales incisos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 y del Artículo 2 como los incisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, y 21, respectivamente, del Artículo 2; enmendar el inciso (b) del Artículo 3; enmendar el Artículo 7; añadir los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21; reenumerar los Artículos 17 y 18 como Artículo 22 y Artículo 23, respectivamente, de la Ley Núm. 148 de 8 de agosto de 2006, conocida como "Ley de Transacciones Electrónicas", a los fines de asignarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto las funciones, poderes y facultades para darle cumplimiento a la citada Ley; disponer que la Asamblea Legislativa y la Rama Judicial adoptarán las disposiciones apropiadas

para dar eficacia a la política pública esbozada en la misma; y derogar la Ley Núm. 359 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley de Firmas Electrónicas de Puerto Rico”.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1459; 1664; las Resoluciones del Senado 847; 1054; 1566; 1569; 1572; 1573; 1574 y el Proyecto de la Cámara 2327, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1603, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz,

Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1686, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1681, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1760, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Norma E. Burgos Andújar.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1575, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma E. Burgos Andújar y José E. González Velázquez.

Total..... 2

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción Núm. 3166

Por la señora Peña Ramírez:

“Para felicitar y reconocer al señor Iluminado Díaz Díaz, con motivo de celebrar sus veinte (20) años de trayectoria en la radio, llevando un mensaje de Fe y Esperanza en la Ciudad de Buffalo, en el Estado de Nueva York.”

Moción Núm. 3167

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana del Técnico de Servicios Sociopenales, a los siguientes Técnicos de Servicios Sociopenales Carlos Arroyo Echevarría, Yazmín Arroyo Segarra, Olivia Beltrán Caraballo, Lilliam Bonilla Negrón, Alexis Bonilla Rodríguez, Dixie Centeno García, Waleska Colón Luciano, José Néstor Cruz Pérez, Ernamid Franceschini González, Lourdes García González, Jaime García Marín, Ana Delia García Negrón, Nivea Hernández Guzmán, José A. López Vázquez, Edna Martínez Rivera, Magda I. Martínez Vidal, Julia Mercado Echevarría, José Miranda Rodríguez, José A. Muñoz Agrón, Carmen E. Ortiz Bonilla, Betsy Ramos Hernández, Javier Ramos Navarro, Maribel Rivera Bosch, Javier Rivera Giribaldi, Sonia Rivera Torres, Marivette Rodríguez Lao, Miguel Rodríguez Rivera, Luz E. Rodríguez Torres, David Román Ramos, José Segarra Sánchez, Evelyn Torres González, Dalia Torres Meléndez, Damaris Torres Pagán, Rosa Torres Rosado, Sandra Villot Martínez, Edna Mangual Rodríguez, Marjorie Nieves

Burgos, Siul Cedeño Bianchi, Miguel A. Colón Aponte, Abigaíl Campos Maldonado, Doris Rodríguez Millán; a los supervisores Rosael Martínez Ortiz, Héctor L. Caquíás Rosario, Migdalia Pérez Álvarez, Ivette Bodón González e Ivonne Carmona Hernández y a su Directora Interina de la Región de Ponce, Melva Román Torres por su dedicación, responsabilidad y genuina vocación de servidores públicos.”

Moción Núm. 3168

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a La Gran Logia Soberana de Libres y Aceptados Masones de Puerto Rico, en ocasión de la conmemoración de su Centésimo Vigésimo Quinto Aniversario.”

Moción Núm. 3169

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para felicitar a Albert Colón, por haberse convertido en el primer puertorriqueño en ganar en los últimos nueve años el Maratón del Guayabo donde participaron atletas de diferentes partes del mundo.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones desde 3166 a la 3169, radicadas en Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para excusar al senador Luis Daniel Muñiz y a la senadora Kimmey Raschke, que han estado ausentes durante el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Excusados los compañeros.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se felicite a la señora Marisol Colón, que es empleada de la Oficina del Sargento de Armas, en el día de mañana, 21 de septiembre de 2010, es su cumpleaños, nuestros deseos de que pueda celebrar con toda su familia y que Dios le dé salud para poder celebrarlo por muchos años más.

SR. PRESIDENTE: Nos unimos a la felicitación.

Quiero consignar para el récord para plantear que la Regla 40.1, que específicamente habla sobre las votaciones. Dice que *“los Senadores y Senadoras presentes al momento de llevarse a cabo una votación estarán obligados a participar en la misma emitiendo su voto, salvo las siguientes excepciones: los Senadores y Senadoras deberán abstenerse de votar cuando tengan un interés personal directo en el asunto sometido; podrán abstenerse de votar, con el consentimiento de la mayoría presente en los siguientes casos: (1) cuando tengan razones de alta transcendencia moral; (2) cuando no estén preparados para emitir su voto por desconocimiento del asunto sobre el cual se está votando; o cuando un Senador o Senadora, por cualquier razón que él o ella entienda meritoria, así lo solicite al Cuerpo y éste lo autorice.*

En todos aquéllos casos en que un Senador o Senadora solicite que se le permita abstenerse de votar, el asunto se resolverá sin debate. Si la decisión del Cuerpo fuere en la negativa, el Senador o Senadora que solicitó la abstención vendrá obligado a emitir su voto.”

Así es como se ha resuelto y se ha atendido en todas las ocasiones en el Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo miércoles, 22 de septiembre de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa los trabajos hasta el próximo miércoles, 22 de septiembre de 2010, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, lunes, 20 de septiembre de 2010, a las tres y cuarenta y siete minutos de la tarde (3.47 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
20 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1459	22755 – 22757
P. del S. 1681	22757 – 22760
P. del S. 1686	22760 – 22762
P. de la C. 2327.....	22762 – 22763
R. C. del S. 267	22763
R. del S. 847	22763 – 22764
R. del S. 1054	22764
Informe Parcial Conjunto de la R. del S. 127	22765 – 22767
Primer Informe Parcial de la R. del S. 452	22767 – 22774
Primer Informe Parcial de la R. del S. 662	22774 – 22778
R. del S. 1573	22781
R. del S. 1574	22781 - 22782
P. de la C. 2327.....	22782 – 22784
P. del S. 1760	22785 – 22786
P. del S. 1664	22790
P. del S. 1575	22793 – 22794